BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 27 de Julio de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6753

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Asignación de personal para la Oficina de la Ley No 9688.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Visto este expediente por el cual la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita se le asigne el personal necesario para la atención de los servicios de la Oficina de la Ley No 9688 sobre responsabilidad por accidentes del trabajo; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Fíjase, para la Sección especial que por el artículo 9o de la Ley No 9688 sobre responsabilidad por accidentes del trabajo, se establece bajo la dependencia y dirección de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el siguiente personal con las asignaciones mensuales que se determinan: Un Contador con setecientos pesos ($ 700 m/n); un Tenedor de Libros con trescientos pesos ($ 300 m/n); un Cajero con cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) y un Escribiente con ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n).

Art. 2o Los sueldos asignados serán atendidos con cargo a la «Caja de Garantía», creada por el artículo 10 de Ley No 9688.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, archívese.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Aprobación de los honorarios del Contador don Juan Bayetto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Visto este expediente por el cual la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles somete a la aprobación del P. E. la remuneración de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) que ha fijado al Contador don Juan Bayetto, por su proyecto de organización de la Oficina de Accidentes del Trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley No 9688; atentas las informaciones producidas por el Deparamento Nacional del Trabajo y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la estimación de los honorarios del Contador don Juan Bayetto, hecha por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por su proyecto de organización de la Oficina de Accidentes del Trabajo a que se refiere la Ley 9688.

Art. 2o La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles abonará dicha suma con imputación al «Fondo de Garantía» creado por la Ley No 9688.

Art. 3o Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Concejo Municipal de Victorica (Pampa Central). — Nombramiento de miembros.

Buenos Aires, Julio 14 de 1916.

Visto este expediente; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para integrar el Concejo Municipal de Victorica (Pampa Central) a los Señores José Ares Bustelo, Solano E. Díaz y Rafael Castellanos, en reemplazo de los Señores Benjamín Garrizani, Luis Gómez y Francisco Larrocca, que renunciaron.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Departamento Nacional del Trabajo. — Se autoriza a las casas minoristas de venta de nafta, para permanecer abiertas los Domingos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Visto lo solicitado; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a las casas minoristas que expenden nafta, para permanecer abiertas los días Domingo, al sólo efecto de la venta de nafta y a condición de que serán atendidas por sus propios dueños sin ocupar en esos días empleados ni obrero alguno.

Art. 2o Vuelva al Departamento Nacional del Trabajo, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Departamento Nacional de Higiene. — Tarifa para venta de sueros, vacunas y análisis.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Fíjase la siguiente tarifa para la venta al público de los sueros y vacunas elaborados por el Instituto Bacteriológico y para los análisis que efectúe el Instituto de Química, dependientes del Departamento Nacional de Higiene:

Suero Antidiftérico (500 unidades), 3 c. c. pesos 1.00.

Suero Antidiftérico (1000 unidades), 5 c.c. pesos 1,50.

Suero Antidiftérico, (1.500 unidades), 5 c. c., pesos 2.00.

Suero Antidiftérico, (2.000 unidades), 5 c. c., pesos 2,50.

Suero Antidiftérico, (3.000 unidades), 5 c. c. pesos 3.00.

Suero Antitetánico, el frasco, 10 c. c., pesos 1.00.

Suero Antipestoso, 20 c. c. pesos 1.00.

Suero Anticarbuncloso, 20 c. c., pesos 2.00.

Suero Antiestreptocóccico, 20 c. c., pesos 1.00.

Suero Antineumocóccico, 20 c. c., pesos 1.00.

Suero Antimeningocóccico, 20 c. c., pesos 1.00.

Suero Aglutinante tífico, 10 c. c., pesos 2.00.

Suero Aglutinante colérico, 10 c. c., pesos 2.00.

Suero Aglutinante meningocóccico, 10 c. c., pesos 2.00.

Suero Aglutinante pestoso, 10 c. c., pesos 2.00.

Suero Disentérico, 10 c. c., pesos 1,00.

Suero Normal de caballo, 20 c. c., pesos 1.00.

Suero Precipitante p. sangre de hombre, carne de caballo, etc., 1 c. c. pesos 2.00.

Suero Precipitante p. carbuncloso, 1 c. c., pesos 2.00.

Amboceptor-suero hemolítico de ovejas, 1 c. c., pesos 2.00.

Ficker diagnóstico del bacilo Tífico y Paratífico, (A/B) 10 c. c., pesos 2.00.

Tuberculina Koch, vieja 1 c. c., pesos 0,50.

Tuberculina Koch, vieja, 5 c. c., pesos 2.00.

Disoluciones de Tuberculina a (10.000) 1 c. c., pesos 0,50.

Disoluciones de Tuberculina a (5.000) 1 c. c., pesos 0,50.

Disoluciones de Tuberculina a (2.000) 1 c. c., pesos 0,50.

Disolución de Tuberculina a (1.000) 1 c. c., pesos 0,50.

Extracto alcohol para Wasserman (chanchitos), 1 c. c., pesos 2.00.

Extracto alcohol hígado sifilítico, 1 c. c., pesos 3.00.

Vacuna Cóli, 1 c. c., pesos 0,50.

Vacuna Estreptocóccica, 1 c. c., pesos 0,50.

Vacuna Estafilocóccica, 1 c. c., pesos 0,50.

Vacuna Gonocóccica, 1 c. c., pesos 0,50.

Vacuna Ozenosa, 1 c. c., pesos 0,50.

Art. 3o El suministro de las vacunas antipestosa, tífica, colérica y virus Denyez se hará gratis en el Territorio de la República y se cobrará a razón de un peso moneda nacional para el exterior.

Art. 3º Las droguerías y farmacias gozarán de un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre los precios establecidos.

Art. 4º Los pedidos del interior sólo serán atendidos por giro postal o bancario, no aceptándose cheques.

Art. 5º El producido de la venta de estos sueros y vacunas y de los análisis será ingresados en la Tesorería General de la Nación y contabilizado en una cuenta especial que la Contaduría General abrirá al efecto, a la cual se imputarán los gastos que se hagan por el Departamento Nacional de Higiene en la adquisición de materiales y elementos necesarios para la producción en mayor escala, de sueros, vacunas, drogas y productos químicos de ambos institutos.

Art. 6º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para distribuir gratuitamente los referidos productos a los establecimientos de beneficencia de la República.

Art. 7º Derógase el Decreto de fecha 7 de Abril de 1915 en cuanto se oponga al presente.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

———

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Derecho para duplicados de recibos de telegramas expedidos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1º Fíjase en veinte centavos ($ 0,20 m/n) el derecho a cobrar por cada duplicado de recibo de telegramas expedidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
José Luis Murature

———

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Vistos los adjuntos expedientes, referentes, a renuncias, cesantías, exoneraciones, nombramientos y rectificación de nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos es de necesidad imprescindible para el regular funcionamiento de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

Decreta.

Art. 1º Renuncias: — Acéptanse las renuncias a los siguientes empleados: Luis Berlese, Guardahilos, Telegrafista de la 12ª categoría de la Oficina de «Bahía Mazaredo», (D. 24); Luz Elena Arrieta, Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina de «González Chaves», (D. 2); Valentín M. Rodríguez, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Certificados»; Humberto Ascuí, Auxiliar de la 10ª categoría de la «Dirección de Correos»; Elena T. de Vieytes, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Venado Tuerto» (D. 4); Vicente Giorno, Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 4, (Rosario).

Art. 2º Cesantías: — Declárase cesantes los siguientes empleados: Carlos Barrientos, Valijero de la 19ª categoría de la Cabecera del Distrito 24, (Río Gallegos); María B. de Arrieta, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Maipú», (D. 2); Emilio Martínez Raiz, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Buzonistas»; Angel J. Cano, Encargado de la Estafeta ad-honórem de «Higueras» (D. 18); José Ledesma, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Curuzú Cuatiá», (D. 13); Atanasio Truchuelo, Mensajero de la Oficina de «Tres Lomas», (D. 3); José María Robles, Encargado de la Estafeta de «Estomba», (D. 21); Bernardo Emilio Bustillos. Encargado de la Estafeta ad-honórem de «Carmensa», (D. 8); Estanislao Córdoba, Guardahilos de la 17ª categoría de la Cabecera del Distrito 12, (Paraná); María Villalba, Encargada de la Estafeta ad-honórem de «Anguilasto», (D. 9); Pedro Vilavicencio, Ordenanza de la 19ª categoría de «Secretaría General»; Juan Pedro Antonini, Valijero de la 19ª categoría de la Cabecera del Distrito 15, (Concordia); Luis Ugaldón, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina de «Quiroga», (D. 3); Manuel A. Castellanos Cartero de la 18ª categoría de la Cabecera del Distrito 18, (Salta); Epifanio Calderón, Encargado de la Estafeta de «Zanjitas», (D. 7).

Art. 3º Exoneraciones: — Exonéranse a los siguientes empleados: Indalecio Barrientos, Valijero de la 19ª categoría de la Cabecera del Distrito 13, (Corrientes); Florentino Córdoba, Jefe de la 15ª categoría de «Vinchina», (D. 20); Acicandro Oliver Paz, Telegrafista de la 15ª categoría de la Oficina de «Victoria»; José H. Spinassi, Auxiliar de la 17ª categoría de «Fisherton», (D. 4); Victor L. Roa, Cartero de la 18 categoría de la Oficina de «Gualeguaychú», (D. 14); Angel M. García, Cartero de la 18ª categoría de «Paraná», (D. 12); Justo Navarro, Estafetero de «Sucursal 5»; Baldomero Esteban, Encardo de la Estafeta de «Fraguelro», (D. 11); Eduardo Oliveira, Encargado de la Estafeta de «Embajador Martini», (D. 2); Mario Bisconti, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina de «Canals», (D. 11); Antonio Venditti, Cartero de la 18ª categoría de la Cabecera del Distrito 4, (Rosario); Antiliquio Sosa, Auxiliar Ayudante de la 19 categoría de «La Cocha», (D. 16); Juan M. Rodríguez, Cartero de la Cabecera del Distrito 16, (Tucumán); Zoilo E. Lucero, Jefe de la 15ª categoría de «Arenaza», (D. 3); Cornelia Colina, Encargada de la Estafeta de «Rinconada», (D. 17); Marcos M. Baigorria, Estafetero de la Cabecera del Distrito 14, (C. del Uruguay); Modesto Ibarguren, Estafetero de la Cabecera del Distrito 18, (Salta); Juan Basile, Estafetero de la Sucursal 8; Carlos Ramón Campos, Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de «Ojo de Agua», (D. 10); Marcelino S. Castillo, Encargado de la Estafeta de «San José», (D. 6).

Art. 4º Nombramientos sin efecto: Déjanse sin efecto los siguientes nombramientos: Miguel Palermo, (h), Telegrafista de la Oficina de «Frías», (D. 10); Miguel D'Alessandro, Telegrafista de la 13ª categoría de «Bahía Laura», (D. 24).

Art. 5º Nombramientos: Nómbrase a los siguientes empleados: Jefe de la 15ª categoría, Item 19, Partida 8, de la Oficina de «La Capilla», (D. 14), en reemplazo de Rodolfo Olmedo, que falleció, al telegrafista de igual categoría, Item 18, Partida 9, de «Saladas», (D. 13); Jaime Falladoza, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.; Jefe de la Oficina de la 11ª categoría de la Cabecera del Distrito 10, (S. del Estero), Item 15, Partida 4, en reemplazo de Patricio Gramajo, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al Auxiliar de la 13ª categoría, Item 15, Partida 6, de la misma, Gabriel C. Vidal, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.; Jefe de la 15ª categoría, Item 14, Partida 8, de la Oficina de «Rodeo», (D. 9), en reemplazo de José Angel Aguilera, que falleció, al Guardahilos de la 18ª categoría, Item 25, Partida 9, de «Pituil», (D. 20), Emeterio Lasso, con antigüedad al 17 de Junio ppdo.; Jefe de la Oficina de la 19ª categoría de la Cabecera del Distrito 2, (La Plata), Item 7, Partida 4, en reemplazo de Francisco Cayla, que fué promovido, al Auxiliar de la 10ª categoría, Item 7, Partida 5, de la misma, José Pulido, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Jefe de cuadrilla de la 6ª categoría, Item 5, Partida 7, de la «Dirección de Telégrafos», en reemplazo de Andrés J. Campos, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al Encargado de Mesa de la 8ª categoría de la misma, Item 5, Partida 9, José María Mallada, y en él de éste, al Auxiliar de la 10ª categoría, Item 5, Partida 11, Rodolfo Ruckauf, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Jefe de la 15ª categoría, Item 10, Partida 9, de la Oficina de «Lehmann», (D. 5), en reemplazo de José Córdoba, que fué exonerado, a José Angel Reynafé; Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Buzonistas», Item 4, Partida 16, en reemplazo de Emilio Martínez Raiz, que fué declarado cesante, al estafetero de la 17ª categoría, Item 4, Partida 18, de la misma, Tomás Viñes, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina de «González Chaves», (D. 2), Item 15, Partida 10, en reemplazo de Luz Elena Arrieta, que renunció a Marcelo Wyszlaüski, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 13ª categoría de la Cabecera del Distrito 10, (S. del Estero), Item 15, Partida 6, en reemplazo de Gabril C. Vidal, que fué promovido, al de la 15ª de la misma, Item 15, Partida 7, Juan Ledesma Ríos, y en vez de éste, a Toribio Enrique Salvatierra, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Curuzú Cuatiá», D. 13), Item 18, Partida 9, en reemplazo de José Ledesma, que fué declarado cesante, al de la 17ª de la misma, Item 18, Partida 10, Juan V. Bollentini, y en vez de éste, a Ataliva B. Moreno, con antigüedad al 17 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 10ª categoría, de la Cabecera del Distrito 2, (La Plata), Item 7, Partida 5, en reemplazo de José Pulido, que fué promovido al de la 11ª de la misma, Item 7, Partida 5, Luis Díaz, en el de éste, al de la 12ª, Item 7, Partida 7, Timoteo Vabo, en el de éste, al de la 13ª, Item 7, Partida 8, Vicente Gómez, en el de éste, al de la 15ª, Item 7, Partida 9, Alfredo C. Alday, en el de éste, al de la 17ª, Item 7, Partida 10, Raúl E. Medina, en el de éste, al Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría, Item 7, Partida 13, Eduardo E. Magnasco, y en vez de éste, a Ignacio Malio, (h), con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Auxiliar de la 10ª categoría, Item 5, Partida 11, de la «Dirección de Telégrafos», en reemplazo de Rodolfo Ruckauf, que fué promovido al de la 11ª, Item 5, Partida 12, Juan Oscar Shedden, en el de éste, al de la 12ª, Item 5, Partida 13, Luis C. Hubert, en el de éste, al de la 13ª, Item 5, Partida 14, Jacibo Garay, en el de éste, al de la 15, Item 5, Partida 15, Fernando Navarro, en el de éste, al de igual categoría e impotación de «Distribución» Domingo Sansone, y en vez de éste a Julián González, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Telegrafista de la 10ª categoría, Item 26, Partida 5, de la Cabecera del Distrito 21, (B. Blanca), en reemplazo de Amadeo C. Roland, que falleció, al de la 11ª, Item 6, Partida 6, de la misma, Humberto Pellizzari, en el de éste, al de la 12ª, Item 26, Partida 7, Francisco J. Prequiú, en el de éste, al de la 13ª, Item 26, Partida 8, Augusto Milano Salas, en el de éste, al de la 15ª, Item 26, Partida 9, Inocencio Baglioni y en el de éste, a Domingo Salguero, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.; Guardahilos, Telegrafista, de la 12ª categoría, Item 29, Partida 6, de la Oficina de (Bahía Mazaredo», (D. 24), en reemplazo de Luis Berlese, que renunció, a Francisco Gardillo, con antigüedad al 12 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría, Item 5, Partida 15, de «Victoria», (D. 1), en reemplazo de Acicandro Oliva Paz, que fué exonerado, a Miguel R. Seipel, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 13ª categoría, Item 37, Partida 4, de la Cabecera del Subdistrito Posadas, en reemplazo de Ricardo Balsas, que fué promovido, a Vicente Tomás Romeo, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría, Item 17, Partida 9, de la Oficina de «Nogoyá»,« (D. 12), en reemplazo de Augusto D. Grandinetti, que fué promovido a Carlos Martín R. Rolón, con antigüedad al 17 del actual; Auxiliar de la 17ª categoría, Item 9, Partida 12, de la Cabecera del Distrito 4, (Rosario), en reemplazo de José Horacio Spinassi, que fué exonerado, al Cartero de la 18ª categoría, Item 9, Partida 13, de la misma, Alberto Carlomagno, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 1ª categoría, Item 4, Partida 12, de la «Sucursal 14», en reemplazo de Ballarmino Pelayo, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al de la 12ª, Item 6, Partida 5, Aníbal Pintos, en el de éste, al de la 13ª, Item 6, Partida 6, Leonardo Aiello, en el de éste, a la de la 15ª, Item 6, Partida 7, Victoria Giménez, en su lugar, al de la 19ª, (Auxiliar Ayudante), Item 4, Partida 20, de Expedición al Interior, Emilio Gesino, en el de éste, al de la 21ª, (Parador de Cartas), Ramón Vásquez, y en el de éste, a Pedro Dameri, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría, de la Oficina de «Certificados», Item 4, Partida 16, en reemplazo de Valentín M. Rodríguez, que renunció, al de la 19ª, (Auxiliar Ayudante), Item 4, Partida 20, Emilio J. Rossi, y en vez de éste, a Natalio R. Firpo, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 10ª categoría, de la «Dirección de Correos», Item 4, Partida 11, en reemplazo de Humberto Ascué, que renunció, al de la 11ª, Item 4, Partida 12, Ramón Tula, en el de éste, al de la 13ª, Item 4, Partida 13, Rafael Beccar Ibáñez, en el de éste, al de la 13ª, Item 4, Partida 14, Guillermo Ismael Shedden, en el de éste, al de la 15ª, Item 4, Partida 16, Ricardo L. Fernández, en el de éste, al de la 19ª, (Auxiliar Ayudante), Item 4, Partida 20, Ismael Fernández Bernardo, en el de éste, al de la 21ª, (Parador de Cartas), Item 4, Partida 22, de «Expedición al Interior», Antonio R. Justo, y en vez de éste, a Pedro Policastro, (h), con antigüedad al 23 de Junio ppdo.; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría, Item 13, Partida 13, de la Oficina de «General Alvear», (D. 8), al Auxiliar de la 15ª, categoría de «San Martín», (D. 8), Raúl Quiroga Gómez, en reemplazo de Abel Donate, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 23 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría, Item 9, Partida 10, de la Oficina de «Venado Tuerto», (D. 4), en reemplazo de Elena T. de Vieytes, que renunció, a Alfredo V. Taboada, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.; Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 4, (Rosario), Item 9, Partida 10, en reemplazo de Vicente Giorno, que renunció, al de la 17ª, de la misma, Fausto Fernández, y en el de éste, al de la 18ª, (Cartero), Item 9, Partida 13, Cayetano Salaberry, con antigüedad al 7 de Julio ppdo.; Telegrafista de la 13ª categoría de la Oficina de «Bahía Laura», (D. 24), en reemplazo de Miguel D'Alessandro, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a Agustín Rasca, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.; Telegrafista de la 15ª categoría, Item 9, Partida 10, de la Oficina de «San Eduardo», (D. 4), en reemplazo de Ramón Barrera, que fué exonerado, al Auxiliar de la 17ª categoría, de la Oficina de «Las Rosas», del mismo Distrito, José Lorroca, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.

Art. 6º Nombramientos rectificados: Rectifícanse los siguientes nombramientos: Manuela Peirone, Auxiliar de la 15ª categoría de «Rojas», (D. 3), extendiéndolo a favor de Manuela Peirone de Bengoa; Dionisio González, Telegrafista de la 15ª, categoría de «Distribución», extendiéndolo a favor de Dionisio Orlando González; Pedro Olivares y Pedro José Olivares, Telegrafista de la 12ª categoría de la Cabecera del Distrito 10, (S. del Estero), extendiéndolo a favor de Pedro Ramón Máximo Olivares; Juan Mulleri, Encargado de Turno, de la 9ª categoría de la Oficina de «Trasmisión», extendiéndolo a favor de Juan Mulleri; José Rodríguez, Auxiliar de la 10ª categoría, de la «Dirección de Correos», extendiéndolo a favor de José Rafael Rodríguez.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

———

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Librando al servicio público la Oficina «Florida».

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público, con fecha 6 del corriente, la Oficina telegráfica de «Florida», (Distrito 2º).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

———

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Reorganización del servicio de expresos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 6 de Junio ppdo.; corriente de fojas 1 a 10, por la que se reorganiza el servicio de expreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aumento de ejemplares de la Planilla «Avisos de Salida, regreso e itinerario de Vapores».

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; y atento lo informado por la Contaduría General,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aumentar el número de ejemplares de la planilla «Aviso de Salida, regreso e itinerario de Vapores», de tres mil a cinco mil, con el objeto de hacer su venta al público, a razón de cinco centavos moneda nacional cada uno, y para establecer abonos mensuales al precio de cincuenta centavos.

Art. 2º El costo de la referida impresión será sufragado con el producido de su venta, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunicar a la Contaduría General, a los efectos de la fiscalización y cargo correspondiente, la fecha en que se hagan las impresiones mensuales, con determinación del número de ejemplares y costo.

Art. 3º El saldo resultante, una vez deducidos los gastos de impresión, será ingresado en Tesorería General de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Reconocimiento de un crédito a favor de don Ciro Palomino.

Buenos Aires, Julio 19 de 1916.

Visto lo actuado en el presente expediente, en el que consta que el causante prestó sus servicios como cartero de 4ª, de la Oficina «Baños», Distrito 18 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el mes de Octubre de 1913; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Reconócese a favor de don Ciro Palomino, un crédito de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), por prestación de servicios como cartero de 4ª, del Distrito 18, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, desde el día 1º al 25 de Octubre de 1913, a razón de pesos 60,00 moneda nacional mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

PLAZA
José Luis Murature

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1916.

Visto el presente expediente iniciado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el que da cuenta de que el señor G. Hallet Marshall, en su carácter de propietario de la Casa comercial «Talleres del Fénix», a quien se le adjudicó en propuestas privadas en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1914, la provisión de 50 cajas de hierro, no ha dado estricto cumplimiento a la proveeduría total de las mismas, habiendo entregado solamente hasta la fecha, 23 de ellas, por lo que corresponde dar por rescindida la adjudicación hecha.

Por ello; y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 27 de Marzo ppdo.; por el que se adjudicaba en propuestas privadas, por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1914, la provisión de 50 cajas de hierro, destinadas a la Dirección General de Correos y Telégrafos, dándose por cancelada la misma con la entrega efectuada de veintitrés de aquellas cajas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

Gobernación del Neuquén. — Instalación de un taller mecánico para reparación de los automóviles oficiales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1916.

Visto el presente expediente y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Territorios Nacionales para adquirir de la casa Robert, Pusterla y Compañía, por la suma de un mil novecientos pesos moneda nacional (pesos 1.900 m/n), los artículos detallados a fojas 1/3 para instalación, en la Gobernación del Neuquén, de un taller mecánico para arreglo y reparación de los automóviles oficiales al servicio de la misma.

Art. 2º El gasto que demande la presente erogación, se cargará a la «Cuenta Especial Gobernación del Neuquén», Decreto 8 de Mayo de 1914.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia.

PLAZA
José Luis Murature

Nombramientos para los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Vistas las precedentes propuestas, y
Considerando:

Que se trata de la provisión de cargos que es indispensables llenar para el regular funcionamiento del servicio a que están afectados,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase los siguientes empleados para los Territorios Nacionales que a continuación se indican:

Gobernación del Neuquén: — Comisario de Policía, en reemplazo de don Darío Pizzarello, cuya renuncia se acepta, al ex Comisario Inspector don Agustín Cejas Mariño; Jefe del Gabinete de Identificación, en reemplazo de D. Manuel G. Soria, que fué promovido, a D. Evaristo R. Martínez.

Gobernación de Santa Cruz: — Jefe de Policía, en reemplazo de D. Ramón López, a D. Eduardo A. Cerri.

Gobernación de Tierra del Fuego: — Auxiliar de la Gobernación, en reemplazo de D. Reynaldo Acosta, cuya renuncia se acepta, a D. Raúl Beche.

Gobernación del Chubut: — Chauffeur para el automóvil oficial de la Gobernación, en reemplazo de don Carlos Luconi, a quien se declara cesante, por razones de mejor servicio, a don Eugenio Kleeman.

Art. 2º Acéptase las renuncias presentadas por los chauffeurs de los automóviles oficiales de las Gobernaciones de Santa Cruz y Neuquén, don Joaquín Rodríguez y D. Guillermo Tizade, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

Territorio de la Pampa Central. — Nombramiento de miembros para la constitución de Comisiones de Fomento.

Buenos Aires, Julio 13 de 1916.

Visto este expediente; y atento los informes producidos,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para constituir las Comisiones de Fomento del Territorio de la Pampa Central, que a continuación se indican, a los siguientes señores:

Larroudé: — Sr. Federico M. Tasman, por un nuevo período; señor Fernando Vallejos, por un nuevo período; Sr. Rufino Díaz, por un nuevo período.

Lonquimay: — Sr. José García, por un nuevo período; Sr. Martín Garzarón, por un nuevo período; Sr. Pedro Bordarampé, por un nuevo período.

Metileo: — Sr. Juan Buscaglia, por un nuevo período; Sr. Vicente Bosch, por un nuevo período; Sr. Vicente Arana, por un nuevo período.

Quehué: — Sr. José M. Romero, por un nuevo período; Sr. Joaquín Altuna, por un nuevo período, Sr. Antonio Burgos, por un nuevo período.

Mirasol: — Sr. Juan Roig Prat, por un nuevo período; Sr. José García, por un nuevo período; Sr. Juan Utello, por un nuevo período.

Rolón: — Sr. Sebastián Evangelista, por un nuevo período, Sr. Francisco Hasperúe; Sr. Toribio Díez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
José Luis Murature

Ministerio de Hacienda

Cadelago Hermanos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 22 de 1916.

Exp. 1301-I-1916. —223-C.—Visto lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal de Córdoba,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la disposición del Decreto de fecha 30 de Junio ppdo., pasando estos autos al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, y pasen al Señor Procurador Fiscal de Bell Ville, para que se sirva cumplimentar el citado Decreto que manda iniciar las acciones del caso contra los Sres. Cadelago Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 537,60 m/n) quinientos treinta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
Francisco J. Oliver

Designación de miembros para constituir el Jurado instituído por el artículo 8º de la Ley 5062 sobre contribución territorial.

Buenos Aires, Julio 22 de 1916.

Expte. 1495-C-1916. — 613-V. — Vista la nota de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, manifestando que debe designarse las personas que han de formar el Jurado instituído por el artículo 8º de la Ley 5062 sobre contribución territorial, para entender en los reclamos que se formulen por alta avaluación a propiedades recientemente edificadas o que hayan sufrido modificaciones en su construcción,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º Desígnase para constituir el Jurado de referencia a los Sres. Arturo Z. Paz, Matías E. Sturiza y José Pérez Mendoza.

Art. 2º Diríjase nota a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Obras de Salubridad para que se sirvan nombrar los empleados superiores que han de integrar dicho Jurado.

Art. 3º Publíquese, comuníquese y archívese.

PLAZA
Francisco J. Oliver

Gregorutti Ernano. — Causa fiscal (1)

Buenos Aires, Julio 3 de 1916.

Expte. 3304-C-1916. — D. Nº 295. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en lo nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra D. Ernano Gregorutti, hasta obtener el pago de (pesos 47.22 m/n), cuarenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional que adeuda a Fisco, importe del saldo resultante entre la cantidad girada por su orden y aquélla por él depositada en tal concepto, en la Tesorería General y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
Francisco J. Oliver

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Gómez Mateo A. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 28 de 1916.

Expte. 3549-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Mateo A. Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento treinta pesos ($ 130,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 %. del sueldo, por los servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, de conformidad con lo prescripto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48.60 % del sueldo o sea la suma de sesenta y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 63.18 m/n) moneda nacional, a D. Mateo A. Gómez, Enfermero del Regimiento 4º de Caballería.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 22 de 1916.

Nº 473. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 63.18 m/n), moneda nacional, a D. Mateo A. Gómez, Enfermero del Regimiento 4º de Caballería; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos,

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Julio 11 de 1916.

Expte. 3693-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Amador, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las dispociones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía.

Que ha acreditado tener más de 45 años d eedad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos (pesos 100.00 m/n), moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiesen correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Amador Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y seis pesos sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 36,63 m/n) importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 11 de 1916.

Expte. 3595-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Emilio Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120.00 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para adquirir derechos al beneficio que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1597 y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial, del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del artículo 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908 acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el Veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del artículo 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja. Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º de Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo resuelto por los artículos 1º de la Ley 5143, y 1º de la 7497 y en mérito de los antecedentes expuestos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114.00 m/n), moneda nacional, a D. Emilio Fernández, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Julio 11 de 1916.

Expte. 3694-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Dichano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años, 1 mes y 3 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 15 años, 1 mes y 2 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 22 años, 1 mes y 9 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (pesos 100.00 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo o sea la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52.80 m/n), moneda nacional, a D. José Dichano, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y seis pesos con setenta centavos ($ 35.70 m/n), moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Junio 23 de 1916.

Expte. 3702. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Rosa Franquet de Forcada, y las Srtas. Rosa, María, Sofía, Angela y Emilia Forcada, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Forcada, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al beneficio que gestionan.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 30 de Diciembre de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 23 de Marzo de 1914.

Que el causante era deudor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la suma de pesos 162,11 moneda nacional, saldo de un cargo formulado oportunamente y cuyo reintegro deberán efectuar las recurrentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de diez y seis pesos con ochenta centavos (pesos 16,80 m/n), moneda nacional a Dª Rosa Franquet de Forcada, y a Dª Rosa, Dª María, Dª Sofía, Dª Angela y Dª Emilia Forcada, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. José Forcada.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo adeudado por el causante, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Junio 28 de 1916.

Expte. 3703-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª María Luchini de Sevrin, y la Srta. Adelina María Sevrin, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Eduardo Sevrin, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se justifica igualmente que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 7 de Septiembre de 1914, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Octubre de dicho año.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y tres pesos ($ 93,00 m/n) moneda nacional, a Dª María Luchini de Sevrin y a Dª Adelina María Sevrin, viuda e hija legítima del ex jubilado don Eduardo Sevrin.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Junio 28 de 1916.

Expte. 3700-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Lorenza Larraburu de Castelan y las señoritas Eloísa y Sara Celestina Castelan, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Castelan, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por Decreto del Poder Ejecutivo, dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de Marzo de 1911.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y dos pesos con setenta centavos (pesos 62,70 m/n), a Dª Lorenza Larraburu de Castelan y a Dª Eloisa y doña Sara Celestina Castelan, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Juan Castelan.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo adeudado por el causante, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 11 de 1916.

Exp. 3692-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Barbarita Milessi de Avalos, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Manuel Avalos, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y que había contribuido al Fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, habiéndosele formado el cargo correspondiente.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3%, del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta pesos ($ 30 m/n) moneda nacional, a Dª. Barbarita Milessi de Avalos y a D. Raúl Edmundo, doña Josefa Victoria, Dª. Rosa Fortunata, D. Robustiano Angel, D. Manuel Horacio, Dª. María y Dª. Victoria Zulema Avalos, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Avalos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y seis pesos con setenta centavos ($ 36,70 m/n) moneda nacional importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Junio 28 de 1916.

Exp. 3701-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Rosa Basso de Cocello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Cocello, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente el carácter invocado; el fallecimiento del causante y de los padres del mismo y el requisito exigido por el Art. 47 de la Ley 4349.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación y que había contribuido con los descuentos reglamentarios con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 31 de Enero de 1905, por los que se ha formado cargo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 %, del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo que establecen los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 38,38 m/n) moneda nacional, a Dª. Rosa Basso de Cocello, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Antonio Cocello.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 22 de 1916.

474. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 11 del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Amador Agente de Policía de la Capital, (Expediente 3693-A).

b) La de fecha 11 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Emilio Fernández Sargento de la Policía de la Capital, (Exp. 3595-F.).

c) La de fecha 11 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52,80 m/n) moneda nacional, a D. José Dichiano, Agente de la Policía de la Capital, (Expediente 3691-D.).

d) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de diez y seis pesos con ochenta centavos ($ 16,80 m/n) moneda nacional, a Dª. Rosa Franquet de Forcada y a Dª. Rosa, Dª. María, Dª. Sofía, Dª. Angela y Dª. Emilia Forcada, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. José Forcada, (Expediente 3702-F.).

e) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de noventa y tres pesos ($ 93 m/n) moneda nacional, a Dª. María Luchini de Sevrin y a Dª. Adelina María Sevrin, viuda e hija legítima del ex jubilado, D. Eduardo Sevrir, (Exp. 3703-S.).

f) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y dos pesos con setenta centavos (pesos 62,70 m/n) moneda nacional, a doña Lorenza Larraburu de Castelán y a Dª. Eloisa y Dª. Sara Celestina Castelán, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. Juan Castelán, (Expediente 3700-C.).

g) La de fecha 11 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de treinta pesos (pesos 30 m/n) moneda nacional, a Dª. Barbarita Milessi de Avalos y a D. Raúl Edmundo, Dª. Josefa Victoria, doña Rosa Fortunata, D. Robustino Angel, D. Manuel Horacio, Dª. María y doña Victoria Zulema Avalos, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Manuel Avalos, (Exp. 3692-A.).

h) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 38,38 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Basso de Cocello, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Antonio Cocello, (Expediente 3701-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias

Buenos Aires, Julio 22 de 1916.

477

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: — De la Aduana de Monte Caseros. — Sesenta días, debiendo ser los primeros treinta días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Guarda de 1ª D. Acacio Fonseca.

De la Administración General de Impuestos Internos: — Cuarenta y cinco días, debiendo ser los primeros treinta días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Oficial 1º, D. José Albizuri Etchart.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencia y nombramientos

Buenos Aires, Julio 22 de 1916.

475

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo y sin viático, por asuntos propios, al Subinspector de 2ª de la Administración General de Impuestos Internos, D. Alberto Giménez Zapiola.

Art. 2º Nómbrase:

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Posadas. — Escribiente, en reemplazo de D. Francisco Cía Estévez, quien pasó a ocupar el puesto de Escribiente de la misma, en lugar de D. Francisco Noziglia, a D. Rafael Corrales.

En la Aduana de la Capital. — Auxiliar de Ribera, en reemplazo de don Cándido Aristimuño, que falleció, al Escribiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, D. Juan Montalbetti.

En la Administración General de Impuestos Internos. — Subinspector de 2ª del Personal de Inspección, interinamente y mientras dure la licencia que se le concede al titular, D. Alberto Giménez Zapiola, al Subinspector de 3ª D. Angel Vega Rhode, en su reemplazo al Subinspector de 4ª, Marcelo C. Leguizamón, en su lugar, al Escribiente de la Oficina de Recaudación, D. Mariano Varela y para ocupar este puesto, al Sellador, D. Valentín Rodríguez; Escribiente del Depósito Fiscal Nº 1, en reemplazo de D. Martín Leoz, que falleció, a D. Luis Jorge Rojas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias y nombramientos

Buenos Aires, Julio 22 de 1916.

476

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: — De la Aduana de la Capital: — Tres meses, sin goce de sueldo y por asuntos propios, al Guardaalmacén, D. Eduardo Bradly.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — Cincuenta y seis días, por razones de enfermedad, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón de los depósitos fiscales, D. Lorenzo Bianchi.

Art. 2º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que se le concede al titular D. Eduardo Bradley, al Guarda Principal particular de la misma, D. Antonio Viglioglia; en lugar de éste, al Escribiente de la Teneduría de Libros de la misma, D. Juan Carlos Sánchez Boado y para ocupar este puesto, al Ordenanza, D. Enrique Possidoni.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ramage Alejandro. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Junio 16 de 1916.

Exp. 3584-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Valentina Rondeau de Ramage y por las señoritas Sara y Tomasa Adelina Ramage, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado, D. Alejandro Ramage, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 20 de Octubre de 1913, por los que se ha formado cargo; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, en la forma prevista por el Art. 19 de la Ley 4349 y artículo 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la for-

ma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinte pesos con diez y seis centavos ($ 20,16 m/n) moneda nacional, a doña Valentina Rondeau de Ramage y a doña Sara y Da. Tomasa Adelina Ramage, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección de Tierras y Colonias, D. Alejandro Ramage.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de diez y ocho pesos con catorce centavos (pesos 18,14 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 22 de 1916.

478. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años de veinte pesos con diez y seis centavos ($ 20,16 m/n) moneda nacional, a Da. Valentina Rondeau de Ramage y a Da. Sara y Da. Tomasa Adelina Ramage, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección de Tierras y Colonias, D. Alejandro Ramage; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Sucesión de D. Juan Maurín. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 22 de 1916.

Exp. 1513-I-1916. — 224/C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la Sucesión de don Juan Maurín, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 2,50) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 9 de 1916.

Art. 2o Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres Dolores Lavalle de Lavalle. — Nombramiento de Maestras.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1916.

Vista la nota precedente de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres Dolores Lavalle de Lavalle, en la que manifiesta la necesidad de aumentar el personal de talleres debido a la formación de un segundo turno por exceso de alumnas inscriptas en algunos de ellos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Maestras de Economía Doméstica y de Corte y Confección en dicho Establecimiento, a la Sra. Juana C. de Caravajal y señorita María Moreyra, con el sueldo mensual de 150 pesos cada una, que se imputará al Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Profesional de Mujeres No 3 de la Capital. — Promoción de una auxiliar al puesto de Maestra.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1916.

A fin de llenar el puesto de Maestra de Taller de Corte y Confección en la Escuela Profesional de Mujeres No 3 de la Capital, vacante por traslado de la Sra. Elisa Bergara de Zeballos, a la Escuela Normal de Quilmes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Promuévese al puesto de Maestra de Corte y Confección, en dicho establecimiento, a la Auxiliar del mismo, Sra. Elisa B. de Amico; y nómbrase en su lugar a la Sra. Carlota L. de Lasarte.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Profesional de Mujeres No 4 de la Capital. — Traslado de una Profesora y nombramiento.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Trasládase de la Escuela Profesional de Mujeres No 4, de la Capital, a la similar No 2, a la Profesora de Economía Doméstica, Sra. Hedwig R. de Steir, nombrada por Decreto de fecha 20 de Junio último; y nómbrase en su reemplazo a la Sra. Enriqueta E. de Marañón, debiendo ambas ser remuneradas con fondos del Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Industrial del Rosario. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Industrial del Rosario, en que solicita el nombramiento de personal docente y de servicio exigido para llenar las necesidades de la Escuela Intermedia, anexa a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase el siguiente personal para el referido Establecimiento:

Jefe de Trabajos Prácticos, al señor Sebastián V. Ferreyra, con el sueldo mensual de pesos 120.

Ayudantes de Taller, a los señores Guillermo E. Simpson y Antonio Giorno, con el sueldo mensual cada uno, pesos 140.

Sirvientes, a D. Pedro Toledo y José Girald, con el sueldo mensual cada uno de pesos 75.

Art. 2o Impútese al Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas (Universidad Nacional de La Plata) — Nombramiento de catedrático.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la Universidad Nacional de La Plata y aprobada por el Consejo Superior en sesión de fecha 23 de Junio último, para proveer la cátedra de Análisis Matemático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Catedrático de «Análisis Matemático» de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la referida Universidad, al Ingeniero Félix Aguilar.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas (Universidad Nacional de La Plata). — Nombramiento de Catedrático.

Buenos Aires 21 de Julio de 1916.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la Universidad Nacional de La Plata y aprobada por el Consejo Superior de la misma, en sesión de fecha 23 de Junio ppdo., para proveer la cátedra de Física Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Catedrático de «Física Especial de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la referida Universidad, al doctor Ramón G. Loyarte.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Facultad de Ciencias de la Educación (Universidad Nacional de La Plata). Nombramiento de Catedrático.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata y aprobada por el Consejo Superior de la misma, para proveer la cátedra de Teoría y Práctica de la Composición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Catedrático de «Teoría y Práctica de la Composición» de la Facultad de Ciencias de la Educación de la referida Universidad, al Sr. Arturo Marasso Rocca.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Instituto Nacional de Sordomudos. — Nombramientos

Buenos Aires, 22 de Julio de 1916.

Vista la nota de la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, en la que solicita se regularice el funcionamiento de la Escuela Normal anexa; en atención a los fundamentos del Decreto de fecha 12 del corriente, relativo al establecimiento similar y teniendo en cuenta además, que es indispensable y urgente que aquella Escuela forme Maestros Normales varones de la especialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Pedagogía especial de la Escuela Normal anexa a dicho Instituto, al señor Bartolomé Ayrolo, a contar desde el 1o de Mayo último, con el sueldo de pesos 216 moneda nacional, que será imputado al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2o Declárase cesante al Sr. Domingo Amado, en el puesto de Enfermero que ocupa en dicho Instituto y nómbrase en su reemplazo, al señor Luis Russo, que desempeñaba el puesto de Escribiente Bibliotecario; en el mismo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Museo Nacional de Historia Natural. — Nombramiento de carpintero

Buenos Aires, 21 de Julio de 1916.

Habiendo fallecido el carpintero del Museo Nacional de Historia Natural, D. Juan M. Callendret,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase carpintero del referido establecimiento, a contar desde el 13 del corriente, fecha en que empezó a prestar sus servicios, a don Juan Amadei.

Art. 2o Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Universidad Nacional de Córdoba. — Aprobación del contrato celebrado con el Dr. Alois Bachmann.

Entre el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Julio Deheza por una parte y el Sr. Dr. Alois Bachmann por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1o El Dr. Bachmann se compromete a desempeñar la Cátedra de Bacteriología en su parte práctica y el cargo de Director técnico del Instituto de Bacteriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, durante el término de tres años y medio, renovables, con el sueldo mensual de mil ciento treinta y seis pesos treinta y cinco centavos nacionales ($ 1.136,35 m/n), pagaderos en la forma ordinaria de planillas.

Art. 2o El Dr. Bachmann, se hará cargo de su puesto, el 10 de Agosto de 1916, desde cuyo día le correrá el sueldo fijado en el artículo anterior.

Art. 3o Para sus gastos de traslación; el Dr. Bachmann recibirá mil pesos nacionales ($ 1.000), e igual suma, con igual objeto se le entregará a la expiración del contrato si hubiese de trasladarse nuevamente de esta Ciudad.

Art. 4o Se entenderá prolongado el contrato por un año, si seis meses antes de su expiración, no se da aviso al interesado de su cesación.

Art. 5o El Dr. Bachmann, se obliga a dictar anualmente un curso intensivo especial de la asignatura, a los alumnos sobresalientes que la Facultad designase y a los profesionales que quisieran inscribirse en el mismo. Por lo demás, participará de todos los derechos y obligaciones generales, que las ordenanzas tienen establecidas para los catedráticos de la Escuela.

Art. 6o Si durante la vigencia del contrato el Instituto elaborara sueros, vacunas u otros productos biológicos que fueren susceptibles de ser explotados comercialmente, la Facultad, de común acuerdo, establecerá su precio y el Dr. Bachmann tendrá derecho al 50 por ciento de su producto líquido, deducidos los gastos. En ningún caso los trabajos de esta naturaleza así como los profesionales, serán tales que perturben la enseñanza y la labor científica del Instituto.

Art. 7o El Señor Rector de la Universidad solicitará del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación del presente contrato.

Con lo que terminó el presente contrato, firmando los interesados tres de un mismo tenor, a veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos diez y seis. — J. Deheza. — Alois Bachmann.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1916.

Visto el contrato celebrado entre el Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Julio Deheza, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Superior en sesión de fecha 5 de Mayo último, y el Sr. Dr. Alois Bachmann y estando sus cláusulas ajustadas a disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato de que se trata, celebrado entre el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Julio Deheza y el doctor Alois Bachmann, por el cual éste se compromete a desempeñar la cátedra de Bacteriología en su parte práctica y el cargo de Director Técnico del Instituto de Bacteriología de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, durante el término de tres años y medio, renovables, con el sueldo mensual de un mil ciento treinta y seis pesos treinta y cinco centavos nacionales ($ 1.135;35 m/n), pagaderos en la forma ordinaria de planillas, debiendo el Dr. Bachmann, hacerse cargo de su puesto, el 10 de Agosto del corriente año, desde cuyo día les correrá el sueldo que queda fijado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese juntamente con el contrato que queda aprobado y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Agricultura

Concesiones sin efecto y ventas

Buenos Aires, Julio 17 de 1916.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de varias fracciones de tierra, por cuanto en unos casos; las inspecciones practicadas han comprobado que en esas superficies sus adjudicatarios no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las leyes que rigen esas adjudicaciones, y en otros, no han llegado a formalizarse las respectivas concesiones.

Que las mismas inspecciones, han constatado que en varias de esas fracciones, se han introducido mejoras que colocan a sus pobladores; en condiciones de ser declarados comprendidos dentro de la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, por lo que corresponde regularizar esas situaciones, acordándoselas en venta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdidas de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, las concesiones que afectan a las siguientes superficies:

En el Territorio de Misiones

1. — Exp. 4232-Q-1916. — El lote Nº 137 de la Colonia San Javier, concedido a D. Alindro R. de Olivera, el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha.

2. — Exp. 3341-S-1916. — Las fracciones B y C del lote 46 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, concedidos a D. Cesáreo Mascareño, quedando ofrecida la fracción B, por el término de noventa días a contar desde la fecha.

3. — Exp. 3810-J-1916. — Los lotes Nos. 39, Sección I, 45 y 51, Sección II, de la picada de Bompland a Yerbal Viejo, concedidos el primero, a D. Adalberto Kopatschek y los Nos. 45 y 51 a D. Federico Yanke, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

4. — Exp. 2168-W-1916. — Las fracciones A, B, C, del lote 179 de la Colonia Bompland, concedidas la primera a D. Pedro Wagener y las dos últimas, a D. Carlos Johansson, quedando ofrecidas las fracciones B, C, por noventa días.

En el Territorio del Chaco

5. — Exp. 2901-S-1916. — El solar M de la manzana 14 del pueblo Barranqueras, concedido a D. Juan Kadisch.

En el Territorio de Formosa

6. — Exp. 3513-R-1916. — El solar B, manzana 265 del pueblo Formosa, que corresponde al solar C. del plano antiguo, concedido a doña María Román.

En la Provincia de Córdoba

7. — Exp. 4160-Z-1916. — Los solares A. B. de la manzana 38 del pueblo San Melitón, concedidas a D. Luis Thomas; los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

8. — Exp. 3416-L-1916. — El lote 83 de la Colonia El Dorado, concedido a D. Luis Ponzi, el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha.

9. — Exp. 3059-T-1916. — El lote 82 de la Colonia El Dorado, concedido a D. Carlos Verga, que queda reservado hasta tanto se le dé destino.

En el Territorio de la Pampa

10. — Exp. 4235-E-1916. — Los solares A. D. de la manzana 55 del puebblo General Acha, concedidos a don Luis Rodo.

En el Territorio del Río Negro

11. — Exp. 3435-B-1916. — El solar B, manzana 65 del pueblo Allen, concedido a D. José Abrahan Bertarelli.

12. — Exp. 3142-C-1915. — La chacra Nº 435 de la Colonia General Roca, concedida a D. Pedro Cipolletti.

13. — Exp. 4239-R-1916. — Los solares A. B. manzana 72 del antiguo pueblo General Roca; concedidos a don Pedro Rosas Belgrano, y Servando Rosas Belgrano, respectivamente.

14. — Exp. 617-M-1903. — El solar E, manzana 69 del nuevo pueblo General Roca, concedido a D. Antonio Mussachio el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha.

15. — Exp. 3140-B-1915. — La chacra Nº 435 de la Colonia General Roca, concedida a D. Felipe Bonoli.

16. — Exp. 4156-T-1916. — El solar D, manzana 82 del pueblo Pringles; (Ensanche), concedido a D. Domingo Tagliani.

En el Territorio de Santa Cruz

17. — Exp. 4153-C-1916. — La mitad Sud-Este del solar A, manzana 147 del pueblo Río Gallegos, concedida a Dª. Francisca R. de Fernández.

18. — Exp. 4157-C-1916. — La quinta Nº 50 del pueblo Río Gallegos, concedida a D. José Mini.

19. — Exp. 4405-A-1916. — El solar D, manzana 128 del pueblo Río Gallegos, concedido a Dª. Josefina Lamarque.

20. — Exp. 4276-G-1916. — El solar C, manzana 118 del pueblo Río Gallegos, concedido a Dª. Rosario C. de Marshall.

21. — Exp. 4407-L-1916. — Los solares A y D, manzana 207 del pueblo Río Gallegos, concedidos a D. Federico Leitch, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días a contar desde la fecha.

22. — Exp. 4258-A-1916. — Los solares C y D, manzana 111 del pueblo Río Gallegos, concedidos a D. Antonio Arenas, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días a contar desde la fecha.

23. — Exp. 2904-A-1916. — La fracción Sud-Este del solar D, manzana 86 del pueblo Río Gallegos, concedida a Julio Muriega, la que queda ofrecida por el término de noventa días a contar desde la fecha.

24. — Exp. 3517-S-1916. — El solar C, manzana 75 del pueblo Río Gallegos, concedido a D. Ignacio Suano, el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha.

25. — Exp. 3616-S-1916. — El solar C, manzana 90 del pueblo Río Gallegos, concedido a D. Ignacio Suano, el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha.

26. — Exp. 3519-L-1916. — El solar B, manzana 214 del pueblo Río Gallegos, concedido a Angel y Santiago Solari.

27. — Exp. 3510-G-1916. — La quinta Nº 43 de Río Gallegos, concedida a D. Domingo Gaviola, la que queda ofrecida por el término de noventa días a contar desde la fecha.

28. — Exp. 3801-T-1916. — Las quintas Nos. 23, 24, 31 y 32 de Río Gallegos, concedidas a D. Cipriano Delmari, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días a contar desde la fecha.

29. — Exp. 3080-C-1916. — El solar C, de la manzana 41 del pueblo Santa Cruz, concedido a D. José Carrasco.

Art. 2º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, a los siguientes pobladores las tierras que se mencionan, en las cuales han introducido mejoras los coloca, dentro de la excepción establecida por el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

En el Territorio de Misiones

A. — Exp. 2168-W-1916. — A don Juan Süss la fracción A. del lote 179 de la Colonia Bompland, por excepción; de acuerdo con los datos de la inspección.

B. — Exp. 3341-S-1916. — A don Felipe Santtiago, la fracción C. del lote 46 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto.

C. — Exp. 3804-Q-1916. — A doña María Alves da Rosa, la chacra Nº 127 de la Colonia San Javier.

D. — Exp. 3805-I-1916. — A don Leonardo Antunez Vieira, el lote Número XIII del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra.

E. — Exp. 2899-B-1916. — A don Pekka Lemotyinen, el lote 5; Sección I, de la Picada Bompland a Yerbal Viejo.

En el Territorio del Chaco

F. — Exp. 2901-S-1916. — A don Cristóbal M. Sarich; el solar M; de la manzana 14; del Pueblo Barranqueras.

G. — Exp. 4409-B-1916. — A los señores Robustiano Arce y Modesto Borda, respectivamente, la mitad Nord-Oeste y Sud-Este del lote Nº 1, Sección A. de la Colonia Presidente Uriburu, en la forma que se determina en el plano que obra a fojas 12 de este expediente.

H. — Exp. 3815-N-1916. — A don Floro Sánchez y D. Ventura Cabral, los lotes Nos. 77 y 78, Sección C, respectivamente, de la Colonia Presidente Uriburu.

En el Territorio de Formosa

I. — Exp. 3513-R-1916. — A don Luis Güemes; el solar B de la manzana 265 del pueblo Formosa, que corresponde al solar C, del plano antiguo.

En el Territorio de la Pampa

J. — Exp. 4236-E-1916. — A doña Brígida Juares de Echenique, los solares A y D, de la manzana 55 del pueblo General Acha.

En el Territorio del Río Negro

K. — Exp. 698-P-1913. — A don Antonio Muanna; el solar D, de la manzana 226 del pueblo Coele-Choel.

L. — Exp. 3048-H-1916. — A don Constantino Paglialunga, la quinta número 5, del antiguo pueblo General Roca.

M. — Exp. 5939-C-1910. — A don Demetrio Opazo, el solar 1, de la manzana Nº III del Ensanche del pueblo Conesa.

N. — Exp. 3435-B-1916. — A don Vicente Gutiérrez, el solar D, manzana 65 del pueblo Allen.

En el Territorio del Chubut

O. — Exp. 3052-V-1916. — A don Julio Vera, la chacra Nº 69 de Comodoro Rivadavia.

P. — Exp. 3142-A-1916. — A don Ernesto Arnaldi, el solar B, manzana 51 segundo bis, del pueblo Comodoro Rivadavia, con la obligación de que el adjudicatario, deberá practicar la mensura por su cuenta, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le expedirá la Dirección General de Tierras y Colonias.

En el Territorio de Santa Cruz

Q. — Exp. 4153-C-1916. — A don César Chayla, la mitad Sud-Este del solar A de la manzana Nº 147, del pueblo Río Gallegos.

R. — Exp. 4157-C-1916. — A don César Chayla, la quinta Nº 50 del pueblo Río Gallegos.

S. — Exp. 4405-A-1916. — A don Leandro Alvarez; el solar letra D, manzana Nº 128 del pueblo Río Gallegos.

T. — Exp. 4276-G-1916. — A don Ramón García, el solar letra C de la manzana 118, del pueblo Río Gallegos.

U. — Exp. 3619-L-1916. — A la Sucesión de D. Bernardo Larrandart, el solar letra B, de la manzana Nº 214, del pueblo Río Gallegos.

V. — Exp. 3080-C-1916. — A don José Ciancio; el solar C de la manzana Nº 41 del pueblo Santa Cruz.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA
Horacio Calderón

Orden General de Pago Nº 54

Buenos Aires, Julio 20 de 1916.

El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de un mil ochocientos sesenta y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, a las siguientes personas y como a continuación se detalla, importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de la patente:

1. — Exp. 3981-P-1916. — Leopoldo Brugercl e, pesos 50.00 moneda nacional.

2. — Exp. 4087-P-1916. — Emilio Borgatta, pesos 50.00 moneda nacional.

3. — Exp. 4088-P-1916. — Heinrich Boker, pesos 50.00 moneda nacional.

4. — Exp. 3660-C-1916. — Enriqueta Compte y Riqué, pesos 103.33 moneda nacional.

5. — Exp. 3661-C-1916. — Enriqueta Compte y Riqué, pesos 77.50 moneda nacional.

6. — Exp. 4080-G-1916. — Luis del Grande, pesos 50.00 moneda nacional.

7. — Exp. 4003-H-1916. — P. A. Hartcastle, pesos 100 moneda nacional.

8. — Exp. 3529-J-1916. — Manuel Jáuregui, pesos 103.33 moneda nacional.

9. — Exp. 4091-J-1916. — Junghans Hnos. Lda., pesos 50.00 moneda nacional.

10. — Exp. 3787-K-1916. — Kropp y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.

11. — Exp. 3922-L-1916. — Lindwedel Schreyer y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.

12. — Exp. 3923-L-1916. — Linck y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.

13. — Exp. 3924-L-1916. — Linck y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.

14. — Exp. 3925-L-1916. — Linck y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.

15. — Exp. 3926-L-1916. — Linck y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.

16. — Exp. 3302-M-1916. — Ernesto Mapelli y Hugo Firmenich, pesos 41.33 moneda nacional.

17. — Exp. 4035-M-1916. — Moss y Cía., pesos 50.00 moneda nacional.

18. — Exp. 4090-M-1916. — Carlos Magrini, pesos 50.00 moneda nacional.

19. — Exp. 4209-M-1916. — Max Nathan, pesos 50.00 moneda nacional.

20. — Exp. 3314-P-1916. — Philip Porges, pesos 77.50 moneda nacional.

21. — Exp. 3345-P-1916. — Josefa Vázquez de Permanyer, pesos 41.33 moneda nacional.

22. — Exp. 3330-R-1916. — Fernando Lorenzo Rico, pesos 180.83 moneda nacional.

23. — Exp. 3528-R-1916. — Ricardo Remondini y Juan N. Parodi, pesos 103.33 moneda nacional.

24. — Exp. 3678-R-1916. — Reta, Chiaramonte y Cía., pesos 41.33 moneda nacional.

25. — Exp. 4089-R-1916. — Juan Ratti, pesos 50.00 moneda nacional.

26. — Exp. 3979-S-1916. — Société pour l'Industrie Chimique a Bale, pesos 50.00 moneda nacional.

27. — Exp. 3980-S-1916. — Buenaventura Solá, pesos 50.00 moneda nacional.

28. — Exp. 4002-S-1916. — Sundt Hnos. y Compañía, pesos 50.00 moneda nacional.

29. — Exp. 3189-Z-1916. — Pablo Zaffaroni, pesos 50.00 moneda nacional.

30. — Exp. 3861-Z-1916. — Arturo A. Zoppi, pesos 50.00 moneda nacional.

Total, pesos 1.869.81 moneda nacional.

Publíquese, en el Boletín Oficial.

PLAZA
Horacio Calderón

Taurel Rodolfo. — Sobre cancelación de hipoteca.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Visto este expediente del que resulta:

Que don Rodolfo Taurel, concesionario de 66.299 hectáreas, 31 áreas, 33 centiáreas para colonizar en el Territorio del Chaco, fué comprendido en los beneficios de la ley Nº 2375 de Noviembre 21 de 1891, por decreto de 16 de Marzo de 1900, por el cual se le concedió en venta por el precio y en las condiciones de dicha ley, una superficie de 33.339 hectáreas y gratuitamente una extensión de 32.960 hectáreas, 31 áreas, 33 centiáreas, con obligación de escriturar en donación en venta un área de 5,150 hectáreas a las familias que se encontraban radicadas en su concesión.

Que por Decreto de Diciembre 26 de 1900, se aprobó la ubicación de las referidas 299 hectáreas y fracción otorgándose por ante la Escribanía Mayor de Gobierno en Julio 27 de 1901, título de propiedad de la parte de aquella extensión que había sido vendida al señor Taurel, haciendo constar en dicho instrumento que la tierra quedaba hipotecada en garantía del pago total de su precio, y

Considerando:

Que el señor Taurel ha satisfecho íntegramente aquel precio, razón por la cual corresponde extender escritura de cancelación de la hipoteca que grava la tierra objeto de la venta a su favor;

Que respecto a las 32.960 hectáreas concedidas gratuitamente al señor Taurel, bajo condición de escriturar 5.150 hectáreas a las familias radicadas en su concesión cabe observar que como lo informa la Dirección General de Tierras y Colonias, tal condición no ha sido totalmente cumplida en atención a que el señor Taurel sólo escrituró mil cuatrocientas cuatro hectáreas, debido a que parte de esas familias resistieron a ese escrituración en razón de no haberse resuelto las reclamaciones que habían formulado y las que obran agregadas a este expediente;

Que examinados dichos reclamos la citada Dirección manifiesta que todos ellos son infundados, enunciando en cada uno de los casos examinados las razones que fundamentan su juicio. Esta

circunstancia, pone pues de manifiesto la imposibilidad del señor Taurel, para hacer efectiva esa escrituración ante la resistencia pasiva de los colonos ocupantes de esas tierras;

Que a fin de salvar dicha dificultad el señor Taurel propone escriturar al Gobierno, la superficie de tres mil setecientos cuarenta y seis hectáreas, sobre la cual subsiste su obligación a fin de que pueda atender esos reclamos equitativamente sin demorar la resolución de este asunto aún pendiente por la actitud de esos colonos, pues tal situación podría prolongarse indefinidamente con grave perjuicio de sus intereses;

Que habiendo cumplido el señor Taurel las obligaciones de su contrato y quedando el Gobierno en condiciones de resolver las reclamaciones de los colonos, dentro de los límites impuestos a dicho señor por las estipulaciones contractuales no hay inconveniente que oponer a la propuesta del interesado; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Rodolfo Taurel en las treinta y dos mil novecientas sesenta hectáreas, treinta y una áreas, treinta y tres centiáreas que se le concedieron gratuitamente y para colonizar en el Territorio del Chaco, las obligaciones de población exigidas por la ley de 21 de Noviembre de 1891 y elimínasele de la planilla de deudores por concepto de la multa a que se refiere el artículo 14 de la citada ley, debiendo la escribanía General de Gobierno extender la escritura declaratoria correspondiente en la que hará constar que de la superficie indicada se le escritura definitivamente en propiedad una área de veintinueve mil doscientas catorce hectáreas, treinta y una áreas, treinta y tres centiáreas, que con las tres mil setecientas cuarenta y seis hectáreas que el señor Taurel devolverá en ese mismo acto y por escritura separada al Gobierno Nacional, forman el total de las treinta y dos mil novecientas sesenta hectáreas, treinta y una áreas, treinta y tres centiáreas, acordadas gratuitamente para colonizar. La Escribanía General de Gobierno hará constar en dichas escrituras la devolución de las hectáreas mencionadas que desligan al señor Taurel de toda relación con el Poder Ejecutivo y los colonos, y cuyos límites y linderos dentro de la precitada superficie total indicará la Dirección General de Tierras y Colonias de acuerdo con el señor Taurel.

Art. 2º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que extienda a favor de don Rodolfo Taurel, la escritura de cancelación de hipoteca que grava la superficie de treinta y tres mil trescientas treinta y nueve hectáreas en el Territorio del Chaco, que se le acordó en venta por decreto de fecha 25 de Marzo de 1901.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Municipalidades de los Territorios Nacionales. — Facultades en materia de impuestos de abasto.

Santa Rosa de Toay, Junio 17 de 1916.

Visto este expediente I. 4, por el que el gremio de carniceros de esta Capital recurre de una ordenanza dictada por la Municipalidad y

Considerando:

1º Que el Concejo Municipal de Santa Rosa de Toay, al dictar la ordenanza de fecha 29 de Abril último, por la cual modifica los incisos 1, 2, 3 y 5, de la ordenanza general de impuestos de 1916, ha hecho uso de una facultad que le está conferida por el inciso 10 del artículo 2º de la Ley 2735;

2º Que entre los rubros que forman las rentas municipales está enumerado en el inciso 5º del artículo 3º de la Ley citada el «Impuesto de Abasto»,

3º Que no existe en el cuerpo de las leyes vigentes que rigen la materia ninguna limitación para el cuántum de los derechos o impuestos que pueden establecer los concejos municipales, a excepción del de la contribución directa, que establece como máximum el 5 por mil de la avaluación: inciso 1º del artículo 3º ley 2735.

4º Que estando obligada la Gobernación a acatar las ordenanzas Municipales en tanto éstas emanen de las facultades conferidas a los respectivos Concejos por las leyes del H. Congreso (Instrucciones Ministeriales digesto pag. 85).

5º Que la vigilancia de como ejercen los Concejos Municipales las facultades de imponer se refiere al no establecimiento de otros impuestos que los expresamente autorizados por la ley respectiva (Instrucciones pag. 85).

6º Que no obstante considerar la Gobernación que la tasa fijada por la ordenanza referida de Abiri 29 de 1916, es prohibitiva para el ejercicio de un comercio o industria lícita. Derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional y las circunstancias de constituír en menoscabo de intereses particulares un privilegio fiscal, no aceptable siquiera ante el propósito de abaratar el consumo de un artículo de primera necesidad ella carece de base para pedir la derogación de la referida ordenanza;

7º Que en concepto de la Gobernación sólo corresponde a los Tribunales declarar la legalidad o ilegalidad de la ordenanza impugnada;

El Gobernador del Territorio:—

RESUELVE:

1º Considérase sin facultades para rever la ordenanza dictada por el Concejo Municipal de Santa Rosa de Toay de fecha 29 de Abril de 1916, por la cual se elevan los derechos de abasto establecido por el inciso 5º del artículo 3º de la ley 2735.

2º Invitar a los recurrentes para que ocurran donde corresponda.

3º Notificar esta resolución previa reposición de fojas a los interesados, para que deduzcan apelación ante el Ministerio del Interior dentro del término de tres días, si lo consideran pertinente. — CENTENO. — *A. Algañaraz.*

Exmo. Señor:

Estudiados los antecedentes del asunto a que se refiere este expediente venido en apelación y de conformidad a los fundamentos que aduce la Gobernación de la Pampa en su resolución de 17 de Junio ppdo, que corre a fs 11 estimo, que corresponde aprobar la resolución apelada, por cuanto el Concejo Municipal al dictar la ordenanza de Abril 29 que corre a fs. 2, por la cual se elevan los derechos de abasto, ha hecho uso de una facultad que le está conferida por el Inciso 1º de la Ley 2735, la que no señala límite al cuántum en que pueden fijarse estos derechos. Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — I. RUIZ MORENO.

Buenos Aires, Julio 20 de 1916

Visto este expediente, por el que varios proveedores de carne del pueblo de Santa Rosa de Toay apelan de una resolución de la Gobernación de la Pampa, dictada a raíz de una presentación anterior de los mismos proveedores y por la cual aquélla se considera sin facultades para rever la ordenanza sancionada por el Concejo Municipal de la Capital, con fecha 29 de Abril ppdo, por la que se elevan los derechos de abasto y,

Considerando:

Que la Municipalidad de Santa Rosa de Toay al dictar la referida ordenanza 11 ha hecho en virtud de la facultad que le confiere el inciso 5º del artículo 3º de la Ley Nº 2735 que incluye entre las rentas Municipales el impuesto de abasto, la que por otra parte no señala límite al cuántum en que puedan fijarse estos derechos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la precitada resolución de la Gobernación de la Pampa, dictada con fecha 17 de Junio ppdo.

Comuníquese, publíquese y pase a dicha Gobernación a sus efectos.

CASABAL.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución modificada.

Buenos Aires, Julio 21 de 1916.

Expte. 635-T- 916. — 612 V. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por los empleados de la Administración General de Impuestos Internos señores doctor Carlos Ponce, Lorenzo Bafico, A. A. Igarzábal, Ramón A. Cabello y E. Hroncich, respecto del apercibimiento dispuesto por este Ministerio en la resolución Nº 431-V- fecha Mayo 29 ppdo., y

Considerando:

Que por los nuevos elementos de juicio acumulados se comprueba que la deficiencia observada en los procedimientos de los empleados Igarzábal, Cabello y Hroncich, en el asunto de autos, obedeció a instrucciones de su jefe inmediato superior, el señor Bafico; lo que, de haber llegado a conocimiento de este Ministerio con anterioridad a la resolución de referencia, habría motivado la aplicación de un correctivo más severo, respecto de este empleado, por el desconocimiento de sus obligaciones, que el hecho citado implica.

Que, respecto a la actuación del señor secretario de la Administración General de Impuestos Internos, doctor Carlos Ponce, no se han producido pruebas que modifiquen los fundamentos de la resolución cuya reconsideración se pide,

Por tanto,

SE RESUELVE

Modifícase la resolución de este Ministerio Nº 431-V-, fecha 29 de Mayo ppdo., en lo que se refiere a los empleados de la Administración General de Impuestos Internos señores A. A. Igarzábal, Ramón A. Cabello y E. Hroncich, dejando sin efecto el apercibimiento dispuesto, y confírmase en cuanto a sus demás partes. Tome nota la Oficina de Personal y vuelva a la repartición nombrada a sus efectos.

OLIVER

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Parada de trenes en la estación «City Bell»

011374-S-916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para parar los trenes Nos. 127 y 128, en la estación «City Bell», situada en el kilómetro 51:805, de la línea de Buenos Aires a La Plata, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, la que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico en el Kilómetro 345.505

09852-S-916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de una línea telefónica con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 345.505 Ramal Olavarría a General La Madrid, entre las estaciones «Olavarría» y «Pourtalé», solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo colocarse los hilos con las vías a una altura mínima de siete (7) metros sobre el nivel superior del riel, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Sr. H. E. Claverie

07953-P-916. — Julio 21 de 1916. — Vista la queja del Sr. H. E. Claverie, formulada en la estación Santa Fe del F. C. Prov. de Santa Fe, por servicio deficiente del coche comedor del tren Nº 4, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 8 de Mayo ppdo. fué insuficiente la comida en el coche comedor del mencionado tren.

Que por esta causa el recurrente y su señora quedaron sin comer en esa ocasión.

Que está comprobado que la Empresa no surte a sus coches comedores de conservas en cantidad suficiente para casos especiales,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del F. C. Santa Fe provea a sus coches comedores de conservas en cantidad suficiente para casos especiales.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Sr. R. Peralta

08361-P-916. — Julio 21 de 1916. — Vista la queja del Sr. R. Peralta Ramos, formulada en la estación Santa Fe del Ferrocarril Prov. de Santa Fe, el día 14 de Mayo ppdo. por falta de aseo del tren especial al Hipódromo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en algunos coches del convoy de referencia carecían de vidrios y que la limpieza en otros era deficiente.

Que en cuanto a que dicho convoy se componía de coches de segunda, como lo manifiesta el recurente, era porque así estaba convenido entre la Empresa y el Jockey Club local,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Sr. A. de Petre

023787-P-917. — Julio 21 de 1916. — Vista la queja del Sr. A. de Petre contra la Empresa del Ferrocarril Prov de Santa Fe por demora en el transporte de tres consignaciones correspondiente a Cartas de Porte Nos. 19,125 y 142 despachadas de las estaciones C. Benegas y Luzuriaga a la de Santa Fe el día 5 de Diciembre 1914, 31 de Marzo y 9 de Abril de 1915, y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 19 se efectuó en menos tiempo que el reglamentario.

Que la demora de las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 125 y 142 fué debina a fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor Rómulo Ayerza

Exp 06925-O-1916. — Julio 21 de 1916.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Abril ppdo., el señor Rómulo Ayerza formuló una queja en la estación Morón del F. C. O., por muerte de un toro de su propiedad y,

Considerando:

Que el día 20 de Abril a las 5,30 p. m. pasó en la estación Morón el tren lechero Nº. 196, remolcado por la locomotora.... avisando el maquinista al Jefe de la misma que a la altura del Km. 21 había arrollado un animal vacuno.

Que en el acto el Jefe se trasladó al punto indicado y comprobó la muerte del animal.

Que parece que el animal penetró a la vía por el lado Norte, pues se pudo comprobar que una parte del alambrado se encontraba roto, lo que da a entender que el mismo animal lo cortara.

Que la vía en este punto se encuentra en terraplén.

Que interrogado el capataz de la cuadrilla permanente No. 8, manifestó que todos los días recorre la vía de Castelar a Morón y vigila los alambrados para arreglarlos, en caso de que presenten desperfectos, y que el día del accidente pasó por el citado punto encontrándolo en buen estado.

Que no se ha podido esclarecer debidamente el accidente por falta de testigos presenciales,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Queja del señor G. Wermann Smith.

01980-N-915.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del señor G. Wermann Smith contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 9 despachada de la estación Paraguarí a la de La Villa el día 16 de Octubre 1915 y,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles y,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 12 horas 47 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Desvío provisorio para cargar leña en kilómetro 470/700 Línea a Posadas.

09735-N-916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación el plano No. 4795 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío provisorio para cargar leña, en el kilómetro 470/700, de la línea a Posadas y,

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad a emplearse son suficientes para garantizar el tráfico de trenes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 4795 y su correspondiente memoria descriptiva, con carácter precario, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

03272-C-1916.—Julio 21 de 1916.—Visto de nuevo este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta solicitando se le permita proteger el desvío que se le autorizó instalar por resolución del 20 de Mayo ppdo., en el kilómetro 376/606 de su ramal a Salliqueló, por una llave «Annett» en substitución de los aparatos Webb-Thompson que fueron proyectados según documentos aprobados, manifestando que dicho cambio sólo sería provisorio, y

Considerando:

Que el motivo que induce a la Empresa a solicitar esta substitución se debe a la circunstancia pe no existir en plaza los aparatos Webb-Thompson, los que han sido solicitados a Europa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que con carácter precario coloque en el desvío de la referencia la cerradura «Annett» debiendo dotarse de una sola y única llave al encargado de su manejo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Explotación Técnica, en la Sección de Control, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Compañía General de F. F. C. C en la Provincia de Buenos Aires.—Queja señor Napoleón R. Vera.

07983-E-1916.—Julio 21 de 1916—Vista la queja del señor Napoleón R. Vera, formulada en la estación Sáenz de la Compañía General de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires, el día 7 de Mayo ppdo., por falta de asientos y desórdenes en el tren No. 50, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el coche en que viajaba el recurrente faltaron asientos viéndose obligado a permanecer de pie con su familia.

Que se ha comprobado igualmente que en el citado coche venían varios pasajeros cantando y observando malos modales.

Que estos pasajeros regresaban de los juegos atléticos y la Empresa no pudo conseguir que ellos pasaran a los dos coches que corrían vacíos en el citado tren.

Que la Empresa ha tomado las medidas para que no se repitan los desórdenes y la falta de asientos que dieron lugar a la inserción de la presente queja.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Queja del Señor Juan Cogorno

02113S-P-1015.—21 de Julio de 1916.—Vista la queja del señor Juan Cogorno, formulada en la Estación San Salvador, del Ferrocarril de Entre Ríos, el día 14 de Noviembre del año ppdo. por demora de 35 minutos del tren de hacienda No 206 en la Estacion mencionada, y

Considerando:

Que se ha comprobado, que efectivamente como lo denuncia el recurrente, el tren de hacienda No. 206 del día 14 de Noviembre del año ppdo. demoró 35 minutos en la Estación San Salvador con el fin de efectuar cruce con el tren No. 5 de pasajeros, el cual, de acuerdo con el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, tiene preferencia sobre aquél,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud.—Queja de la Comisión Admistradora del Fondo de Caminos.

Exp. 07737-S-916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, reclama contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de herramientas en la consignación de carta de Porte, No. 10 de Energía a Boca, fecha 4 de Febrero ppdo. y

Considerando:

Que el día 4 de Febrero último fueron cargadas por el destajista José Torres López en el vagón chata de dos ejes No 6887, todas las herramientas especificadas en la Carta de Porte No. 10 como también diez tablones que, por omisión del remitente y del Jefe de estación, no figuran en dicho documento.

Que este equipo fué cargado en un vagón chata debido a que los tablones mencionados no cabían en un vagón cerrado.

Que la consignación fué contraloreada por el Jefe de estación quien asegura haber comprobado que todas las herramientas expresadas en la Carta de Porte fueron cargadas.

Que la guía correspondiente fué formulada al día siguiente y recién el 9 a las 5.25 pm. fué despachado el vagón en un tren especial de carga.

Que como dicho vagón ha permanecido cargado cinco días en la estación Energía, bien pudiera ser que las herramientas faltantes hayan sido sustraídas durante esa estadía.

Que los Artículos 243, 240, 250 y 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establecen las condiciones del transporte y los derechos que amparan al rrecurrente.

Que éste no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 270 del Reglamento General citado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

———

Ferrocarril del Sud.—Queja del señor Miguel M Gutiérrez

08013-S 1916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Mayo ppdo. el señor Miguel M. Gutiérrez formuló una queja en la Estación Ranchos del Ferrocarril Sud, por cobro indebido, y

Considerando:

Que el recurreute tomó otro tren que el que le correspodía, pues en Ferrari se anunció en alta voz al rumbo, de los dos trenes que habían en plataforma.

Que en cuanto a que no se le haya advertido antes de la llegada a Altamirano del rumbo equivocado que seguía, es culpable el guarda No. 21, el cual ha sido amonestado.

Que correspondía sólo haber cobrado al reclamante, boleto de ida y vuelta entre Alegre y Altamirano, que es lo viajado de más por culpa suya,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en cuanto a lo cobrado de más.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud.—Queja del The Anglo-Argentine Iron Co.

01983-S-1916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en que la The Anglo-Argentine Iron Company, se presenta manifestando que la tarifa de $ 0.50 % por tracción de alambre que ha aplicado el F. C. del Sud, no es correcta, y

Considerando:

Que tratándose de la aplicación de una tarifa portuaria, cuyo asunto es de la incumbencia del Ministerio de Hacienda, no corresponde la intervención de esta Dirección General en el presente caso.

Que la Compañía recurrente si lo estima conveniente a sus intereses puede presentarse al citado Ministerio a formular las reclamaciones a que se concidere con derecho.

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la Compañía recurrente.

Comuníquese, tómese razon y archívese

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires Al Pacífico. Construcción de 7 wagones postales

Exp. 09977-P-1916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano No 6347 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de siete wagones postales, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren Rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 6347 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razon, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires Al Pacífico. Puente proyectado en el kilómetro 81/200.—Ramal Villa Mercedes a Río Cuarto

00737-P-1916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el plano No Co. 20577 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta construir en el kilómetro 81/200 de su ramal de Villa Mercedes a Río Cuarto un puente de 9/72 metros de luz, con superestructura de acero de tipo aprobado, con el objeto de dar paso a las aguas del río Espinillo, y

Considerando:

Que la ubicación exigida para esta obra de arte es conveniente que su construcción se llevara a cabo de conformidad a las prescripciones que rigen para las de su naturaleza, y

Que la Empresa, en previsión de un acrecentamiento del caudal de aguas, calculado ha proyectado los estribos del puente en forma de pilares para poder agregar fácilmente otros tramos en caso de necesidad,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Co. 20577 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarriles del Estado — Queja del Señor José M. Haase

03883-C-1916.—Julio 21 de 1916. Vista la queja del Señor José M. Haase formulada en la Estación Haase del Ferrocarril Central Norte, por haber sido inutilizada una vaca lechera, y

Considerando:

Que está comprobado que el día 25 de Febrero ppdo. entre los kms. 264 y 265 de la línea de Tintina, fué arrollada una vaca lechera de propiedad del recurrente, al parecer por el tren de carga No 527,

Que la vía se encuentra sin alambrado en el lugar donde fué arrollado el animal, pero este hecho no rresponsabiliza a la Empresa por cuanto el alambrado es para asegurar los servicios del Ferrocarril y no para guardar de riesgos las haciendas que pasen en los campos,

Que la Administración de los FF. CC. del Estado no dió aviso del accidente como está dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles y circular No 53, de fecha 15 de Junio del año 1912.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y llamar la atención de la Administración de los FF. CC del Estado por haber omitido dar el aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Raúl Echenique.

08441-C-916.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del Sr Raúl Echenique, formulada en el libro de reclamos del tren No 49 del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del citado tren, el día 13 de Mayo ppdo y,

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren No 49 de Rosario a Córdoba, de la fecha indicada, llegó a destino con 50 minutos de atraso por bultos y pasajeros en las estaciones,

SE RESUELVE

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Sres. Lupi Hermanos

03153-C-1619.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo. los Sres. Lupi Hnos. formularon una queja en la estación Canal de San Fernando, del Ferrocarril Central Argentino, por rehusarse la Empresa a recibir contada una carga, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes presentaron en la estación C. de San Fernando cuatro consignaciones de palos de sauce, destinadas a Fuentes, Justiano Posse, Inriville y Bigand, cargadas en vagones descubiertos y que la Empresa rehusó a recibir contada la madera.

Que la Empresa no ha procedido de acuerdo a las disposiciones reglamentarias,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, adopte las medidas pertinentes a fin de que su personal proceda conforme a las disposiciones vigentes

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. L. B. Palacios

08262-C-1919.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Mayo ppdo. el Sr. L. B. Palacios formuló una queja en la estación Carcarañá del Ferrocarril Central Argentino, por no parar el tren No 49 en San Gerónimo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren No 49 de Rosario a Córdoba del 12 de Mayo ppdo. se paró en la estación San Gerónimo a pesar de viajar en él el recurrente con boleto de San Lorenzo a San Gerónimo, haciéndolo recién en la estación siguiente Carcarañá.

Que este error fué cometido por el guarda conductor por cuya causa ha sido castigado por la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Emilio Castaño.

08242-C 1916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Mayo ppdo. el Sr. Emilio Castaño formuló una queja en la estación San Francisco del Ferrocarril Central Argentino, por procedimiento incorrecto del segundo jefe, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente estafetero del tren No 120 fué llamado por el 2o jefe de la estación San Fran-

cisco quién lo inculpó de la falta de entrega de un giro postal, agrediendo al quejante y aplicándole varios golpes de puño.

Que el citado empleado fué suspendido en su funciones inmediatamente, y habiendo presentado su renuncia le fué aceptada por la Empresa,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Entre Ríos.—Alambrado de la calle Circunvalación de la estación Cuchilla Redonda.

09231-P-1916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano Nº. 3219/5 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con las cuales proyecta construir el alambrado de la calle Circunvalación en su estación Cuchilla Redonda, y

Considerando:

Que las obras son convenientes y que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 3210/5 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Construcción de cocinas en las estaciones Las Delicias y Bajada Grande.

09192-P-1916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano Nº. 3180/4 y memoria descriptiva correspondiente demostrativos de los detalles de un tipo de cocina para estaciones cuyos edificios sean construidos con zinc, como asimismo los planos de ubicación Nos. 3203/5 y 3204/5 de acuerdo con los cuales proyecta construir una cocina del mencionado tipo en las estaciones Las Delicias y Bajada Grande, y

Considerando:

Que las obras son convenientes y que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3180/4; 3203/5; 3204/5, y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarriles de Entre Ríos.—Construcción de corral y desvío en la estación F. Parera.

09193-P-916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano Nº. 3209/5 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir un desvío y corral en la estación F. Parera, y

Considerando:

Que las obras son convenientes y que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 3209/5 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del señor B. Caballero

023611-P-916.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del Sr. Bernardo Caballero contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correpondiente a Carta de Porte Nº. 1 despachada de la estación San Roque a la de Villaguay el día 10 de Diciembre ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el tren conductor de la hacienda demoró 55' en la estación General Campos por descompotura de la máquina que lo remolcaba y no por darle preferencia a otro tren como manifiesta el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 10 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos.—Queja del Teniente Coronel Anselmo R. Peracca

03821-P-1916.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del Teniente Coronel Anselmo R. Peracca, formulada contra la Empresa del F. C. Entre Ríos, por falta de 34 bolsas de maíz de la consignación de Carta de Porte Nº 750 de Villa María a Concordia, y

Considerando:

Que efectivamente la consignación de que se trata fué entregada al Regimiento 6 de Caballería en Concordia, con 34 bolsas de maíz de menos.

Que la Empresa rehusa aceptar responsabilidad por la mercadería faltante, en razón, según ella, de que el contrato del transporte no se ha celebrado bajo las estipulaciones de su tarifa reducida.

Que no son atendibles las razones expuestas por la Empresa, al respecto, por cuanto la tarifa a que ella hace referencia al establecer que la carga y descarga es por cuenta de los interesados, quiere referirse únicamente al servicio de peonaje, y por lo tanto no la exime, como ella pretende, de la obligación en que está de responder por la carga que recibe para su transporte, como así lo determina el Art. 249 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 233 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Queja del Señor Roberto del Mastro.

08414-C-1916. Julio 21 de 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Mayo ppdo. el señor R. del Mastro formuló una queja en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, por falta de carbón en una consignación de Carta de Porte, Nº 11 de Las Blancas a Buenos Aires, fecha 25 de Abril ppdo.; y

Considerando:

Que las faltas y las malas condiciones en que llegó el carbón, debe haberse producido, según la Empresa, en el trasbordo que se efectuó en la Estación Fortín Inca por mal estado del vagón que conducía la consignación;

Que la Empresa manifiesta que ofreció al recurrente proceder de acuerdo con lo prescripto por el Art. 271 del Reglamento General de Ferrocarriles determinando peritos arbitradores y liquidar el importe que ellos establecieran, a lo que el interesado se rehusó;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Queja del Señor R. Hajek

08962-C-1916.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del señor R. Hajek, formulada en la Estación Sáenz de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el día 24 de Mayo ppdo. por haber perdido el tren Nº 55 en la Estación Lugano; y

Considerando:

Que está comprobado que el Jefe de la Estación Lugano despachó el tren de pasajeros Nº 55 antes de haber sido librada la vía por el tren de carga 314 que impidió al recurrente tomar el mencionado tren 55;

Que el empleado culpable ha sido severamente castigado por la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor Leonelli & Cía

06327-C-916.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del señor Leonelli & Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 60 y 78 despachadas en la Estación Bell Ville a la de Rosario el día 6 y 8 de Abril ppdo.; y

Resultando:

Que la consignación de la Carta de Porte 60 no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que la consignación de Carta de Porte 78 fué transportada en menos tiempo que el reglamentario; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Señor R. Argüero Fragueyro.

02113-C-1915.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del señor R. Argüero Fragueyro' formulada en la Estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, por datos erróneos que se le dieron respecto al tren que debía tomar con destino a Pergamino; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino abonó al recurrente el importe de los perjuicios que sufrió con motivo de la imposibilidad que tuvo para viajar con destino al Pergamino, a causa de los datos erróneos que se le dieron en la Estación Retiro, respecto a la salida del tren Nº 11;

Que la citada Empresa tomó medidas disciplinarias contra el Inspector Maralto por resultar éste culpable de los informes equivocados que se le dieron al recurrente;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Sr. Portilio y Forguet

06745-P-916.—Julio 21 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo. los Señores Portilio y Fourguet formularon una queja en la estación Cañada Verde del Ferrocarril Pacífico, por haberse acoplado en forma brusca 5 jaulas con hacienda, y

Considerando:

Que efectivamente como lo manifiestan los recurrentes las cinco jaulas que componían la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2 fecha 8-4-195 sufrieron un golpe algo brusco al ser enganchadas en la estación Villa Moderna a tren Nº 69.

Que debido a ese golpe cayeron cuatro vacunos, los que fueron inmediatamente levantados por el personal de la estación.

Que la hacienda de referencia llegó a destino, Laboulaye en perfectas condiciones, siendo recibida conforme por el consignatario.

Que el empleado culpable fué el maquinista Antonio Hill a quien la Empresa multó en $ 5.00 m/n.

Que el Art. 223 del Reglamento General de FF. CC establece los derechos que amparan a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.—Queja Lupo Argumedo.

07367-P-916.—Julio 21 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo. el Sr. Lupo Argumedo formuló una queja en la estación Rodeo de la Cruz del F. C. Pacífico por haber llegado en malas condiciones una consignación de 12 vacas, y

Considerando:

Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente las doce vacas mencionadas llegaron a destino, Rodeo de la Cruz en pésimas condiciones.

Que tres de ellas venían muertas y las restantes murieron breves días después;

Que la consignación de referencia iba en tren de carga Nº. 547 el que sufrió un descarrilamiento y choque con tren Nº. 6a de pasajeros el 1?-4-916 en la estación Rocetti, debido a suyo accidente la hacienda sufrió las consecuencias.

Que la Empresa del Ferrocarril Pacífico reconociendo su culpabilidad ha procedido a abonar al reclamante el importe de la consignación de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Sr. A. Grinaldi.

07101-P-916.—Julio 21 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Abril ppdo. el Sr. A Grinaldi formuló una queja en la estación Wáshington del Ferrocarril Pacífico, por no poder expedir un telegrama, y

Considerando:

Que siendo las 3.20 pm. del día indicado al rublo el recurrente se presentó en la estación Wáshington con objeto de despachar un telegrama, lo que no consiguió por estar ausente el Jefe de la estación.

Que el mencionado empleado manifiesta que efectivamente a esa hora no se encontraba en su puesto por haber tenido que efectuar una diligencia, aprovechando la circunstancia de no correr trenes en ese espacio de tiempo, habiendo regresado a las 4.10 pm.

Que el telegrama fué recibido a las 4.15 pm. esto es, con una demora de 55 minutos.

Que la Empresa ha amonestado severamente al empleado culpable, no habiendo adoptado medida más enérgica en atención a los buenos antecedentes que goza en el desempeño de sus obligaciones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Sr. Carlos Wanters.

07596-P-916.—Julio 21 1916.—Vista la queja del Sr. Carlos Wanters, formulada en la estación San Rafael del Ferrocarril Pacífico, el día 29 de Abril ppdo. por falta de wagón para cargar uva, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de la estación San Rafael con destino a Palermo 280 cajones uva, no avisando que luego volvería con otra partida que también debía despachar.

Que siendo las 2 pm. regresó el Sr. Wanters con 140 cajones más del mismo producto para ser despachados a igual destino, pero el Jefe de la estación le manifestó que no era posible por estar ya repartidos los wagones a otros cargadores;

Que en vista de ello el recurrente sólo despachó 30 cajones por encomienda retirándose con los restantes.

Que notando luego el Jefe que en esas circunstancias faltaba mercadería a otro cargador para completar wagón, buscó al recurrente para darle sitio, pero éste ya se había retirado.

Que el tren 6 R, en que el recurrente Sr. Wanters pretendía despachar la partida de 140 cajones de uva salió recién a las 2.50 pm. de la estación San Rafael en cuyo tiempo el interesado podía haber despachado la carga a no haber faltado el wagón en que debía haberlo efectuado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Vía auxiliar entre estación «Araya» y desvío km. 550/568, línea La Sábana a Barranqueras.

Exp. 08874-P-1916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano

No. 5233 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de una vía auxiliar destinada a efectuar el servicio del Desvío ubicado en el kilómetro 550/568, desde la estación «Araya» línea de La Sábana a Barranqueras, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 5233 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Telas metálicas en las ventanas de las cocinas de los coches comedores A. R. 61 al 71.

010884-P-916. — Julio 21 de 916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano No. 3179 y su memoria descriptiva, relativo a la colocación de telas metálicas en el lado exterior de las ventanas correspondientes a las cocinas de los coches comedores Nos. A. R. 61 al 71, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 3179 y memoria descriptiva correspondiente, presantado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico.— Queja del Sr. M. Pérez Gabito.

04752-P-916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 18 de Marzo ppdo., el señor M. Pérez Gabito formuló una queja en la estación Laboulaye del Ferrocarril Pacífico, por no prevenírsele que debía trasbordar de tren para seguir para La Carlota, y

Considerando:

Que efectivamente el recurrente abandonó el coche dormitorio donde viajaba y se trasladó con todo su equipaje a un coche de primera clase, siguiendo en ese vehículo hasta que el guarda después de revisar los boletos a la salida del tren No. 7 para Laboulaye, supo por medio del vendedor de diarios, que el mencionado pasajero debía seguir a La Carlota.

Que revisando nuevamente el boleto, vió que era para el citado punto, habiendo confundido en la anterior revisación La Carlota con La Cautiva.

Que invitó al pasajero a descender en Rosales a lo que rehusó siguiendo hasta Laboulaye.

Que en esa misma estación se le entregaron los pasajes sin cargo para volver a Rufino en tren de carga No. 624 lo que no hizo utilizando al día siguiente el tren No 8.

Que al reclamante no se le cobró boletos.

Que el guarda a cargo del tren 7 y camarero de dormitorio No. 25 a Villa María, fueron severamente amonestados,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor J. M. Speroni.

03179-P-916. — Julio 21 de 1916 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Febrero ppdo., el señor José M. Speroni formuló una queja en la estación Mayor Drummond del Ferrocarril Pacífico por atraso de un tren, y

Considerando:

Que efectivamente como lo manifiesta el reclamante el tren No 333 llegó el día citado con una demora de 16 minutos a la estación Mayor Drummond.

Que el atraso mencionado ocurrió por haberse descompuesto la locomotora que debía remolcarlo No. 921 la que llegó a las 6.30 p. m. con tren 325.

Que la descompostura consistió en la rotura del suspensor del elástico, rueda motriz.

Que se dispuso entonces que corriera el tren 333 con la locomotora No. 1908 del tren 327 el que llegó a las 6.57 p m; a cuyo efecto se llevó la máquina a la mesa giratoria para darla vuelta, operación que demandó varios minutos.

Que el tren No. 333 salió con un atraso de 19 minutos de la estación Mendoza, esto es, a las 7.19 p. m. habiendo llegado a Mayor Drummond con 16 minutos de demora.

Que examinado el material roto, no se han encontrado indicios de falla, por lo que se presume fundadamente que la rotura se produjo por un esfuerzo superior a su resistencia, en un golpe de vía,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra.

01916-P 916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo., la Intendencia de Guerra se presentó en queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de contenido en una consignación de pasto de Carta de Porte No. 20 de fecha 12 de Diciembre de 1915, y

Considerando:

Que la consignación de que se trata fué transportada bajo las condiciones de que la carga y descarga sería efectuada por los interesados sin intervención del ferrocarril, pero ese hecho no exime en lo más mínimo a la Empresa la responsabilidad que le corresponde como transportadora, desde el momento que la no intervención en la carga y descarga a que se alude, es solo a los efectos de no suministrar peones a los interesados.

Que ello en manera alguna significa que la Empresa por tal condición queda eximida de responder por deterioros o faltas tanto más si se tiene en cuenta lo que dispone el Art. 201 del Reglamento General de Ferrocarriles, de donde resulta que el ferrocarril debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en la carta de porte, y con mayor razón tratándose como en este caso de transportes que no están comprendidos en la excepción establecida en el Art. 258 del Reglamento General citado, para los casos en que los interesados cargan y sellan los vagones con sellos propios,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Norte.— Queja de Sr. Jesús M. Ibarra

09267-C-916. — Julio 21 de 1916. — Vista la queja del Sr. J. M. Ibarra, formulada en la estación S. Corral del Ferrocarril Central Norte, el día 23 de Marzo ppdo., por falta de vagones para cargar carbón y leña en el desvío K. 530, y por negligencia del personal de las estaciones Tucumán y Añatuya, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 29 de Abril ppdo., la Administración de los Ferrocarriles del Estado ordenó que no se aceptasen despachos de cargas en los desvíos kilómetros 540, 586 y 622, por haber sido ellos destinados para cruce de trenes exclusivamente, en razón de requerirlo así las exigencias del servicio.

Que esta medida fué comunicada al recurrente a quien sin embargo se le notificó después que solo a él se le permitiría siguiera cargando en el desvío kilómetro 540, siempre que depositara previamente pesos 804,40 m/n, siendo pesos 354,40 por deuda atrasada y pesos 450 por trimestre adelantado.

Que el recurrente manifestó que solo depositaría el importe de la deuda atrasada; pero como el Sr. Ibarra se ausentara en esas circunstancias, no pudo dar la confirmación por escrito de lo que él proponía.

Que por lo expuesto se ve que no hubo negligencia por parte del personal a que se refiere el recurrente.

Que los 13 vagones que el interesado había pedido, según consta en el libro respectivo del K. 540, solo diez habían sido provistos antes de ser clausurado el desvío.

Que la Empresa estaba en el deber de suplir el total de los pedidos desde el momento que se le aceptó la anotación de los misnos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que respecta al hecho de no haberse suplido los pedidos anotados e infundada en lo que se refiere a los cargos contra el personal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja del Sr. Jaime Bravo

8614-C-1916.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del Sr. Jaime Bravo, formulada en la Estación Loreto, del Ferrocarril Central Córdoba, el día 17 de Mayo ppdo., por demora de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por descuido del guarda E. Peralta, la encomienda de guía No. 1, de Choya a Loreto, a que se refiere el recurrente, fué llevada hasta Santiago, de donde se devolvió por primer tren, siendo entregada al interesado el día 18 del citado mes a las 8 a. m.,

Que el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Pedido de parada efectiva del tren 22 en Estación Castelar.

010305-O-9 6.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada efectiva al tren No. 22 en la Estación «Castelar», y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Parada efectiva de los trenes Nos. 13 y 4 en las estaciones P. Huergo, Quirno Costa y Balsa.

010024-O-916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada efectiva a los trenes Nos. 13 y 4 en las estaciones «P. Huergo», «Quirno Costa» y «Balsa», y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Cruce telefónico K. 279,495

04782-O-916 —Julio 21 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de una línea telefónica con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 279.495, solicitado por el Sr. Eduardo P. Aguirre, debiendo colocarse los hilos en los cruces con las vías a una altura mínima de siete (7) metros sobre el nivel superior del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Oeste.—Queja Centro consignatarios de Productos del País

011648-O-1914.— Julio 21 de 1916.— Visto el pedido de reconsideración formulado por el Centro de Consignatarios de Productos del País, de la resolución de fecha 15 de Julio del año ppdo., recaída en este expediente, y

Considerando:

Que efectivamente, como lo manifiesta el Centro recurrente, el transporte de la consignación de Carta de Porre No. 160, se efectuó con una demora de una hora diez minutos en vez de cinco minutos de adelanto que se mencionaba en la resolución de fecha 15 de Julio,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico.—Queja de los Señores García y Bonet

07103-P-1916. — Julio 21 de 1916.— Vista la queja de los Sres. García y Bonet, formulada en la Estación Real del Padre, del Ferrocarril Pacífico, por no existir tarifas en dicha estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que repetidas veces el Jefe de la Estacion Real del Padre, por no existir tarifas en ella, exigía a los recurrentes un depósito mayor que el flete correspondiente en el caso que los consignatarios deseaban retirar inmediatamente la carga.

Que la Empresa en el deseo de evitar rozamientos entre este empleado y los recurrentes, trasladó al Jefe aludido a otra estación,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Señores Guillermo Broens.

05526-P-1916. — Julio 21 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Marzo ppdo, el Sr. Guillermo Broens, formuló una queja en la Estación Laboulaye, del F. C. Pacífico, por no habérsele reservado cama, y

Considerando:

Que efectivamente al recurrente no le había reservado cama alguna en tren 8 del día 31 de Marzo ppdo., a pasar de haberla solicitado en la Estación Laboulaye, con bastante anticipación.

Que la cama fué concedida por el guarda del mencionado tren en el coche 43, cama No 8.

Que como esta irregularidad fué debida a un olvido del Jefe de la Estación Laboulaye, la Empresa le apercibió seriamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Queja de los Sres. Lanus, Alurralde y Cía.

04397-P-916.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja de los Sres. Lanus, Alurralde y Cía. formulada contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, el día 1o de Marzo ppdo., por falta de mercadería en una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la Carta de Porte No 14715 de Retiro a Mendoza, resultaron faltar 37 kilogramos de sustancias químicas.

Que la carga compuesta de 100 cajones fué despachada de procedencias en vagón cubierto y en perfectas condiciones.

Que de los 100 cajones de referencia, 11 mostraban visibles señales de haber sido violentados.

Que por más que la cantidad faltante se encuentre dentro de lo admitido en concepto de mermas, no puede ni debe aceptarse que la cantidad extraída deba imputarse a la disminución previstas por el Art. 256,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Bnenos Aires al Pacífico.— Estación Miguel Riglos Casilla para lotes propuesta.

0830-R-P-1916.—Julio 13 de 1916.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta solicitando aprobación el plano de ubicación No. Go. BBNO. 4600. F. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una casilla para lotes, en la estación Miguel Riglos del ramal de Naza al Oeste, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a

planos tipo ya aprobados y de conformidad al adjunto deqnicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las escripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. Gº. BBNO. 4609. F. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

014725-F-1915.—Julio 21 de 1916.—Vistos de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se presenta solicitando se reconsidere las resoluciones de fecha 16 de Noviembre de 1915 y 25 de Enero ppdo., por las que se le obliga a la construcción de una planchada para operaciones de carga y descarga en su estación Retamito, y

Considerando:

Que en la citada estación esas operaciones se reducen a las de paso liviano, pues durante el año 1915 y en el transcurso del presente, sólo se ha descargado una consignación que puede estimarse como de peso considerable, la que consistía en una trilladora y motor.

Que si bien la planchada es un elemento necesario en una estación, en el presente caso, dada la razón económica invocada y la circunstancia del relativo uso que de la instalación se haría, podría postergarse su construcción hasta tanto las necesidades del servicio hagan imprescindible esta mejoora,

SE RESUELVE

Dejar por ahora sin efecto las resoluciones de fecha 16 de Noviembre de 1915 y 25 de Enero ppdo., en lo que ellas se refieren a la construcción de una una planchada para operaciones de carga y descarga en la estación Retamito del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico debiendo la Empresa proceder a su inmediata instalación cuando a juicio de esta Dirección General haya llegado el momento oportuno.

Comuníquese, tómese razón, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva el expediente, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.—Infracción al Art. 28 del Reglamento General.

02405-P-916. - Julio 21 de 1916. - Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita se reconsidere la resolución de fecha 2 de Mayo último por la cual se le ordenó que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el pedido de reconsideración interpuesto, no puede ser atendido por esta Dirección General, debido a que carece de las atribuciones necesarias para autorizar la falta de cumplimiento a disposiciones expresas del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y mantener la resolución recurrida en todas sus partes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. - Modificaciones en la estación San Fernando

05955-C-916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación los planos Nos. C. 4289 D. y S. D. 2254 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone introducir modificaciones en las instalaciones, vías y desagües de su estación San Fernando para mejor llevar a cabo la electrificación de su línea Retiro a Tigre, vía Victoria, y

Considerando:

Que en cuanto a las obras de modificación en sí mismas nada hay que observar, pues las nuevas ubicaciones son convenientes y las nuevas instalaciones se proyectan de conformidad a las prescripciones que rigen para las de su naturaleza, y

Teniendo en cuenta que si bien los cambios Nos. 8, 9 y 10 no están provistos de barras de seguridad y cerrojos, dispositivos que la mayor seguridad de los trenes exigiría, pues para entrar a los desvíos o salir de ellos para luego pasar a la vía descendente hay que tomar de punta los correspondientes cambios de la vía principal, casos en que las precauciones son necesarias, puede consentirse transitoriamente en que la Empresa no coloque dichos dispositivos, reconociendo las dificultades de carácter constructivo y las dimanadas de la actual situación financiera a que alude,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº C. 4289/ D. y el diagrama Nº S. D. 2254 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pero con carácter precario dicho diagrama y dejando constancia de que en la primera oportunidad o cuando esta Dirección General lo juzgue conveniente serán dotados los cambios 8, 9 y 10 de cerrojos y barras de seguridad.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y de Explotación Técnica, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

020830-O-913. - Julio 21 de 1916.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino al llevar a cabo de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados por resolución de Enero 15 de 1911 a las obras de modificación de su estación San Isidro que hacían necesarias la electrificación de sus vías suburbanas, ha introducido en ellas nuevas modificaciones que se ha comprobado estaban justificadas, pues mejoraban las condiciones de ubicación y funcionamiento de las vías e instalaciones afectadas.

Que ahora se somete a la aprobación el Plano C. 4181 B. y su memoria descriptiva que indican las obras tal como han quedado definitivamente ejecutadas, y

Considerando:

Que no hay observaciones que hacer a los documentos de referencia,

SE RESUELVE

Aprobar el Plano C. 4181 B. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; anulando el plano C. 4181 y su memoria aprobados por la precitada resolución de fecha Enero 15 de 1914.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón en la Inspección de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. - Denuncia del periódico «La Semana», de Médanos

09237-S-916. Julio 21 de 1916.—Vistas las denuncias formuladas por el periódico «La Semana» de Médanos, sobre la falta de embarcadero en la estación Mascota y mal estado del corral existente en Médanos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que efectivamente en la estación Mascota no hay embarcadero por no ser necesario, pues en los alrededores de esa estación no existen establecimientos de importancia y la poca hacienda que allí hay es destinada al consumo y a tambos, existiendo por otra parte dos embarcaderos próximos, uno en Argerich y otro en Médanos, distante ambos 5 kilómetros de Mascota.

Que el embarcadero de Médanos en realidad está mal ubicado y ese asunto ha sido tratado en expediente 02968-S-913 cuyo plano y memoria descriptiva fueron aprobados

Que en cuanto al mal estado del corral existente en Médanos, en lo que al Art. 342 se refiere, no es exacto, por cuanto se ha podido comprobar que se encuentra dentro de las condiciones establecidas en el precitado artículo.

Que respecto a la demora en el transporte, como no se ha producido ninguna queja al respecto, ni se menciona fechas concretas, es de suponer que las consignaciones han sido transportadas de conformidad,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. José Berdeal

08884-S-1916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Mayo ppdo., el señor José Berdeal formuló una queja en la estación San Enrique, del Ferrocarril del Sud, por no entregársele su equipaje, y

Considerando:

Que el recurrente, poseedor de un boleto de primera clase, entre Empalme Lobos y San Enrique, había despachado por equipaje un baúl correspondiente a guía 91081, fecha 17 de Mayo ppdo., cuyo equipaje debía seguir en trenes 37 A y 37 B.

Que el empleado de Empalme Lobos, Angel de Antas, había rotulado este baúl como otros más, a Saladillo en lugar de San Enrique, por cuyo motivo quebaron en la primera estación.

Que como no hubiese tren alguno entre Saladillo y San Enrique hasta el día 21-5, el interesado resolvió regresar de San Enrique y retirar el equipaje en la primera el día 18 5 a las 2 p. m.

Que el empleado culpable de esta irregularidad fué severamente amonestado.

Que los Arts. 174 y 180 del del Reglamento General de Ferrocarriles establecen los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. S. Andueza

08883-S-916. — Julio 21 de 1916. — —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., el señor S. Andueza formuló una queja en la estación San Enrique del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que el recurrente había despachado en la estación Empalme Lobos con destino a San Enrique cuatro baúles de muestras bajo guía equipaje Nº 91080 de fecha 17 de Mayo ppdo., los que debían salir con trenes 37 A y 47 B.

Que además el interesado había despachado otros cinco baúles por carga destino Saladillo y el peón de la estación por un error había rotulado todos estos, como los primeros a Saladillo y por esta negligencia no siguieron los primeros a destino quedando así en esta última

Que como no hubiera tren para San Enrique hasta el día 21/5, regresó el interesado a Saladillo el día 18/5 y retiró sus equipajes a las 2 pm.

Que el empleado responsable de esta irregularidad fué severamente amonestado.

Que los Arts. 174 y 180 del Reglamento General de FF.CC. establecen los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Cruce telefónico en el Km. 118/450

09851-S-916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de una línea telefónica con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 118/450 entre las estaciones «Zapiola» y «Las Heras» solicitado por la Unión Telefónica, debiendo colocarse los hilos en los cruces con las vías a una altura mínima de siete (7) metros sobre el nivel superior del riel, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Petición de vecinos en la estación San Bernardo

07842-S-916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que los vecinos de la estación «San Bernardo» solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud que restablezca la combinación del tren Nº 370 a Tapalqué, y

Considerando:

Que esta Dirección General al aprobar los horarios en vigencia, ha tenido en cuenta y tratado de conciliar las necesidades del público con las circunstancias actuales que obligan a la Empresa a reducir el número de sus trenes para economizar combustibles, y

Teniendo en cuenta

Que una vez desaparecidas las causas que dieron motivo a la supresión de la combinación que ofrecía el tren Nº 370 de la línea de General Alvear a General La Madrid, será tomado en cuenta el pedido que formulan los vecinos de la estación «San Bernardo»,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los interesados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Cristóbal Bollinger

07363-C-1916.—Julio 21 de 916. - Vista la queja del Señor Cristóbal Bollinger contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 112, despachada de la estación Rivera (F. C. P.) a la de Rafaela (F. C. C. A.) el día 15 de Abril ppdo., y

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 49 horas de retardo, imputables 11 horas 6 minutos al F. C. Central Argentino y 37 horas 54 minutos al F. C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Alberto J. Escalada y Cía.

016823-C-1914. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Septiembre del año 1914, los Sres. Alberto J. Escalada y Compañía, formularon una queja en la estación Villa María del Ferrocarril Central Argentino, por no aceptárseles pasto con flete a pagar, y

Considerando:

Que se a comprobado que la Empresa se negó a aceptar con flete a pagar en destino, la consignación por ochocientos cincuenta y cinco fardos de pasto, con destino a Concordia, alegando que no está obligada a transportar artículos de esa naturaleza con flete a pagar y que los consignatarios no tienen cuenta corriente con el F. C. Entre Ríos.

Que la cantidad y clase de la mercadería cargada, respondía por su valor al flete que debía abonar en destino, por lo que la Empresa debió aceptarla con flete a pagar,

Considerando:

Que es errónea la interpretación que da la Empresa al Art. 207 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues el hecho de que en algún caso determinado hubiese ocurrido que una consignación abandonada por el interesado, no haya alcanzado a cubrir el flete con el producto de la venta como puede suceder con otras cargas de más valor, eso no autoriza de ningún modo a la Empresa a adoptar una medida como la de que se quejan.

Que con tal disposición se comete una infracción al Art 207 del Reglamento citado, por cuanto al contrario de lo que cree el Ferrocarril, el pasto de buena calidad como el de que se trata, no está comprendido en los casos en que las empresas pueden negarse al transporte con flete a pagar, porque el valor del artículo cubre fácilmente los gastos de transporte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que debe aceptar las consignaciones de pasto con flete a pagar, como está obligado a hacerlo por la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles, dejando sin efecto de inmediato, toda disposición en contrario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Juan Balbi

07088-C-1916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Abril ppdo., el señor Juan Balbi formuló una queja en la estación Pinto del Ferrocarril Central Argentino, por falta de cama, y

Considerando:
Que se ha comprobado que por un error del empleado de servicio de la estación Pinto el 20/4/916 no le fué reservada al recurrente la cama que solicitó para el tren 20 de esa fecha, pero se le dió la comodidad solicitada cuando el tren se puso en marcha, ocupando la cama Nº 4.
Que el empleado culpable ha sido amonestado y la Empresa subsanó la falta,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. R. Figueroa (hijo).
08269-C-916. – Julio 21 de 1916.—Visto este expediente y
Resultando:
Que el día 13 de Mayo ppdo. el Sr. Rafael Figueroa (hijo) formuló una queja en la estación Rio IV Norte del F. C. Central Argentino, por falta de cambio en la boletería, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el recurrente no pudo sacar boleta ida y vuelta a Córdoba en la estación Río IV por falta de cambio de $ 50.
Que se trata de una estación de escaso tráfico de pasajeros y que al interesado no se le cobró multa hasta Espinillo, donde sacó boleto ida y vuelta como deseaba,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. – Queja del Sr. F. J. Martínez.
06564-C-916.—Julio 21 de 1917. – Visto este expediente y
Resultando:
Que el día 12 de Abril ppdo. el Sr. F. J. Martínez formuló una queja en la estación Dalmacio Velez, del Ferrocarril Central Argentino, por cobro de más de un boleto, y
Considerando:
Que se ha comprobado que al recurrente no se le devolvió 5 centavos al tomar el boleto de primera clase de D. Velez a Las Perdices, por no haber en boletería monedas de ese valor.
Que momentos después el Jefe consiguió una moneda de 5 centavos y se la ofreció al interesado quien se negó a recibirla diciéndole que la Empresa debía remitírsela a su domicilio en Córdoba,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr C. Boy.
05260-C-916. – Julio 21 de 1916.– Vista la queja del Sr. C. Boy formulada en la estación Coghlan del Ferrocarril Central Argentino, el día 27 de Marzo ppdo. por viajar pasajeros de segunda en coches de primera, y
Considerando:
Que se ha comprobado que en la estación Hipódromo el día 27 de Marzo ppdo. subieron al tren 447 cerca de 100 peones de la Empresa.
Que como no alcanzaron los asientos de segunda clase, dichos peones pasaron a los coches de primera.
Que la Empresa debió tener conocimiento del transporte extraordinario de peones que debía tener lugar y que por lo tanto faltarían asientos en el mencionado tren,
SE RESUELVE:
Declarar fundado el presente reclamo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Juan Schiavi.
023739-C-9915. — Julio 21 de 1916. — Vista la queja del Sr. Juan Schiavi, formulada en la estación Anchorena del Ferrocarril Central Argentino, el día 5 de Diciembre ppdo., por no habérsele expedido boleto para viajar en tren 403, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el recurrente se presentó a la boletería de la Estación Colegiales, con la debida anticipación, a sacar boleto para el tren 403 que debía conducirlo a la estación Anchorena.
Que a pesar de esto no fué posible expedirle el pasaje debido a la aglomeración excesiva de pasajeros, pues, cuando le llegó el turno al recurrente, ya el tren estaba en plataforma, listo para salir.
Que se ha constatado así mismo que no se le ha cobrado al recurrente pasaje con multa cuando se encontró en el tren viajando sin boleto,
SE RESUELVE:
Dejar constancias de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.— Autorización para parar trenes en «Belgrano» y «Golf».
09922-C-1916.—Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para dar parada facultativa «G» a los trenes Nos. 296, 310, 314, 318, 336, 351, 357, 361 y 369 en la estación «Belgrano» y el 358 en la parada «Golf», y
Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE
Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.
Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.—Jefe político de Santa María. Solicita barreras en pasos a nivel.
019782-C-915. Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Jefatura Política de «Santa María» (Córdoba), solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, coloque barreras en los pasos a nivel situados en Villa Alta Gracia y en el camino que de la misma población conduce a la ciudad de Córdoba, y
Considerando:
Que no se ha comprobado que de los tres pasos a nivel en que se solicitan barreras, ellas son indispensables en el ubicado en el kilómetro 52.974, sobre el extremo Sud de la estación «Alta Gracia».
Que no obstante la disminución de trenes de piedra que menciona la Empresa, se ha comprobado que los demás continúan corriendo en la misma forma que anteriormente.
Que por otra parte se trata de la instalación de barreras en un punto donde el tráfico de trenes es importante y su seguridad no está suficientemente garantida, y
Atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE
Fijar un plazo de treinta (30) días á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que presente a su aprobación los planos relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel ubicado en el kilómetro 52.974 del Ramal a «Alta Gracia» debiendo quedar terminados los trabajos en el término de 60 días después de aprobados los planos.
Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. – Grúa en Estación «Arcadia».
010001-C-1916. – Julio 21 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para colocar una grúa en la estación «Arcadia», para facilitar la carga de caña de azúcar, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE
Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argetino. — Queja del Sr. C. Bove
02212-C-916.—Julio 21 de 1926.—Vista la queja del Sr. C. Bove, formulada en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, el día 4 de Febrero ppdo., por habérsele cobrado multa y negado el libro de reclamos en la estación B. Mitre, y
Considerando:
Que está comprobado que el recurrente tomó en la estación Retiro, el tren 455 después de estar en movimiento.
Que la Empresa, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 146 del Reglamento General procedió a cobrar al recurrente la multa de cinco pesos.
Que se ha constatado que el Jefe de la estación B. Mitre negó al recurrente el libro de quejas, fundándose para ello en que el Sr. Bove se negaba a satisfacer la multa a que se ha hecho referencia.
Que la Empresa amonestó severamente al empleado aludido por haber procedido en la forma que lo hizo.
SE RESUELVE
Declarar fundada la queja solo en lo que respecta a la negativa del libro de reclamos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. José Clucellas
0727-C-9.6.- Julio 21 de 1916.—Vista la queja del Sr. José Clucellas, formulada en la estación Tigre del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en el tren 282 del 10 de Enero ppdo., y
Considerando:
Que se ha comprobado que en el tren 282 de la fecha indicada faltaron asientos debido a la afluencia imprevista de pasajeros.
Que la Empresa ha tomado medidas para que no se repita el caso que motiva este reclamo,
SE RESUELVE
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Antonio Russo
02744-C-1916.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del señor Antonio Russo, formulada en la estación Villa María del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido detenido su equipaje por el personal de dicha estación y luego dado intervención a la policía, la que procedió también a detener al recurrente, por presunción de que este tenía entre su equipaje un bulto que había sido robado de la plataforma, y
Considerando:
Que está comprobado que el personal de la estación Villa María detuvo el equipaje del recurrente en circunstancias que éste debía tomar el tren,
Que luego el mismo personal dió intervención a la policía la que procedió a detener y conducir a la comisaria al recurrente, Sr. Russo.
Que el proceder de la Empresa al tomar esta medida obedecía a una simple presunción, pues, se trataba de averiguar el destino de un bulto que había sido robado de la plataforma y como el personal de la mencionada estación creyera ver entre el equipaje del recurrente uno parecido al bulto robado, procedió primeramente a detener el equipaje y luego dar intervención a la policía, la que, como ya se ha dicho, condujo al recurrente a la comisaría, poniéndolo después de algunas horas en libertad, previa comprobación de lo inmotivado de su detención,
SE RESUELVE
Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino amoneste severamente al personal de la estación Villa María que intervino en el incidente de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. T. Arontas
0964-C-916.—Julio 21 de 1916.—Vista la queja del Sr T. Arontes formulada en la estación Funes, del Ferrocarril Central Argentino, el día 9 de Enero ppdo., por no habérsele expedido pasaje en dicha estación, y
Considerando:
Que no ha sido posible comprobar que el recurrente se haya presentado a la estación Roldán media hora antes de la salida del tren en que debía viajar y que durante ese tiempo no haya podido conseguir se le expidiera boleto.
Que tampoco se ha comprobado que haya avisado al guarda que subía al tren sin estar munido del pasaje,
SE RESUELVE
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Colocación de barreras en el paso Km. 401:965.
02965-C-1916. – 21 Julio de 1916. – Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la colocación de barreras en el paso a nivel público ubicado en el kilómetro 401:965 en vista de que la edificación que hay a ambos lados de la vía impide ver la proximidad de los trenes y además por haber aumentado el tráfico de la calle, y
Considerando:
Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que por el momento no es necesario la instalación de barreras en el citado paso, en razón de ser escaso el número de trenes que corren en ambas direcciones, por lo que propone cambio la colocación de discos a fin de que los trenes disminuyan su velocidad al acercarse a dicho punto, y
Teniendo en cuenta:
Que la medida propuesta por la Empresa no es aceptable por cuanto se trata de un paso a nivel cuyo trafico importante requiere otra clase de medidas de seguridad, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE
Fijar un plazo de treinta (30) días a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que presente los planos relativos a la colocación de barreras en paso a nivel público existente en el kilómetro 401:965, las que deberán quedar terminadas a los 60 días a contar desde la aprobación de los planos correspondientes.
Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Camino para peatones en desvío «Belgrano»
023275-C-911.—21 Julio de 1916.—Visto nuevamente este expediente, y
Considerando:
Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 24 de Diciembre de 1914, por la que se le fijaba un plazo de quince (15) días para que propusiera una solución que permitiendo el acceso del público al desvío del kilómetro 8,500 de la línea principal evite el tránsito de éste, por el terraplén de la vía.
Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta, que por el momento no le es posible la construcción de una planchada en dicho desvío, debido al poco rendimiento que ha dado, por la escasez de pasajeros, por lo que pide se postergue para mejor oportunidad, y
Teniendo en cuenta:
Que puede postergarse la construcción de una planchada en el desvío mencionado, siempre que el camino de acceso sea arreglado por la Empresa en la misma forma que lo ha hecho en los primeros cuarenta metros, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE
Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que arregle el camino de acceso que corre paralelo a la vía, en la misma forma y con igual distancia, que los primeros cuarenta metros ya arreglados.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

08160-C-1913.—21 Julio de 1916.—Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba no ha llevado a efecto la pavimentación del patio de su estación Rosario, obra cuyo plano y memoria descriptiva fueron aprobados por resolución en el mismo expediente dictado con fecha 3 de Junio de 1913,
Que dando explicaciones al respecto la Empresa manifiesta que ha resuelto postergar la ejecución de dicha obra en vista de las circunstancias económicas anormales que se atraviesan, y

Considerando:

Que es aceptable la razón invocada y mayormente por no ser indispensable por ahora la pavimentación de la citada dependencia de la estación Rosario,

SE RESUELVE

Dejar en suspenso hasta la oportunidad que las circunstancias indiquen a juicio de esta Dirección General, la resolución precitada de fecha 3 de Junio de 1913.

Comuníquese y tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. Cruce hilo telefónico entre Resistencia y Tirol.

022095-C-915 — 21 Julio 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE

Autorizar el cruce de un hilo telefónico con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, a la altura del kilómetro 966, entre las estaciones «Resistencia» y «Tirol», solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo colocar el hilo en los cruces con las vías a una altura mínima de siete (7) metros sobre el nivel superior del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívase oportunamente.

P. Nogués.

04712-C-15 — 21 Julio de 1916. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha procedido a la construcción del galpón que se le autoriza a instalar en la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte, por resolución de fecha 25 de Enero de 1915, introduciendo modificación durante la ejecución de los trabajos por exigirle así las necesidades del servicio, por cuyo motivo presenta en substitución del plano Nº 3435, el Nº 5518, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto, solicitando aprobación de estos documentos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las obras han sido construídas en un todo de acuerdo a los documentos ahora presentados con respecto a los cuales nada hay que observar;

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 5518, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado; quedando anulado el plano Nº 3455 y la parte correspondiente de la memoria descriptiva aprobados por resolución de 22 de Enero de 1915.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección Control, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte. — Queja de los señores J. V. Araoz y Cía.

09812-C-916 — 21 Julio de 1916. — Vista la queja de los señores J. V. Araoz y Cía. formulada en la estación Salta del Ferrocarril Central Norte, el día 31 de Mayo ppdo. por demora en la verificación del peso de la consignación de Carta de Porte Nº 892, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia llegó a la estación Salta el día 30 de Mayo ppdo;

Que la oficina correspondiente dió aviso al consignatario de la llegada de la carga a fin de que pasará a retirarla;

Que de acuerdo con el aviso de la Empresa, el interesado se presentó varias veces a retirar la consignación la que no le fué entregada hasta el 31 del citado mes a las 10.30 a. m.

Que de lo expuesto se deduce que el personal de la estación Salta, no atendió con el celo y la prontitud debida al recurrente, cosa que debió hacerlo, dada la calidad y cantidad de la carga (400 cajones kerosene) bien pudo haberse rectificado el peso a la llegada de la consignación;

Que la Administración de los F. Cariles del Estado no ha dado cumplimiento a la última parte del Art. 162 del Reglamento General que dispone que al remitirse la copia de la queja, debe ella venir debidamente informada;

SE RESUELVE

1º Declarar fundado el reclamo.

2º Ordenar a la Administración de los F. C. del Estado llame la atención al personal de la estación Salta, que intervino en la entrega de la citada consignación.

3º Llamar asimismo la atención de la citada Administración sobre la falta de cumplimiento del Art. 162 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Cruce de Tramways a Vapor en la calle Santiago.

05478-C-1916 — 21 Julio de 1916 — Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que las vías del Ferrocarril Central Norte a la altura de la calle «Santiago» (Tucumán) han sido cruzadas con una línea de Tramways a Vapor de la Provincia sin haber solicitado previamente la autorización correspondiente; y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al evacuar la vista conferida, reconoce lo denunciado por la Sección y manifiesta que en breve presentará los planos necesarios para su aprobación, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Llamar seriamente la atención a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por haber permitido que sus vías sean cruzadas sin tener previamente la autorización de práctica.

2º Fijarle un plazo de treinta días para que presente los planos relativos al cruce de las vías del Ferrocarril Central Norte con el Tramway a Vapor de la Provincia de Tucumán en la calle «Santiago».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

09725-C-1913. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, no ha construído en el desvío de cruce situado en el kilómetro 711 de la línea principal la casa para cambista, cuyo plano fué aprobado por resolución dictada en el mismo expediente con fecha 27 de Agosto de 1913, pero,

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que la casilla y demás instalaciones existentes en el desvío son suficientes para el alojamiento del personal de servicio allí necesario, y

Teniendo en cuenta que se trata de comodidades exclusivas para el personal de la Empresa y cuya falta por consecuencia no afecta al servicio público,

SE RESUELVE:

Dejar en suspenso por ahora la construcción de las mencionadas dependencias en el desvío de cruce del kilómetro 711 de la línea principal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Clausura paso a nivel kilómetros 671,159,50

09528-C-916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que el señor Nicolás Marianani, al contestar la nota de fecha 10 de Junio último que le fué remitida, con el objeto de saber si estaba dispuesto a poner en las condiciones necesarias el paso a nivel particular ubicado en el campo de su propiedad a la altura del kilómetro 617.159,50, de la línea principal del Ferrocarril Central Córdoba, manifiesta que puede clausurarse el paso a nivel de referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 671.159,50, de la línea principal.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Aumento de trenes con motivo de las fiestas del Centenario.

010943-C-916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para aumentar los trenes de su línea de Retiro a Tucumán y vice versa, con motivo de las fiestas del Centenario, que se celebrarán en esa y esta Ciudad, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la que deberá remitir, a esta Dirección General, los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Guía y báscula en la estación Arcadia.

09363-C-1916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para colocar una grúa y báscula para descargar y pesar caña de azúcar en la estación «Arcadia», y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

03608-C-1911. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para levantar el desvío particular que se le permitió construir en su estación Don Torcuato, por resolución de fecha 22 de Marzo de 1911, con el objeto de servir a un horno de ladrillos, y

Considerando:

Que habiendo desaparecido las causas que determinaron su instalación, nada obsta para que se acceda al pedido,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para levantar el desvío de la referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la de Administrativa en la Sección de Control respectiva, y en la de Estadística, fecho, vuelva el expediente, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Prolongación de desvío y colocación de grúa para pesar caña en la estación Medinas.

08890-C-1916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba se presenta solicitando aprobación el plano Nº Gº 8158-C. y memoria descriptiva correspondiente relativos a la prolongación, en una extensión, de 112 metros, un desvío en su estación Medinas así como también la instalación de una grúa para pesar y cargar caña de azúcar, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esa naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. 8158-C., y memoria descriptiva correspondientes presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Estadística y Mapa, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control, a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Horario Trenes Especiales a Tucumán

011343-C-916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para hacer correr el tren número 1 entre Retiro y Tucumán el día Martes 4 de Julio y el tren 2 de Tucumán el Juéves 6 de Julio y además establecer un servicio especial entre Tucumán y Villa Alberdi durante los días 6 al 10 de Julio, de acuerdo con los horarios que acompaña; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Señores Aloras y Ustarán.

07869-C-916. — Julio 21 de 1916. — Vista la queja de los Señores Aloras y Ustarán contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de 4 consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nºs 162, 75, 194 y 31 despachadas de las estaciones Arroyito, S. Temple y tránsito a la de Embarcaderos los días 19-3, 11-8, y 24-12 del año 1913 y 10-9 del año ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de las consignaciones de Carta de Porte 75 y 194 no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 322 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que en cuanto a las Cartas de Porte 162 y 131, el transporte se efectuó dentro del tiempo reglamentario; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de C. de Porte 75 y 194 fueron transportadas con 54 horas 52 minutos de retardo la primera, y 15 horas 7 minutos la segunda.

Comuníquese, tómese razon, y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor R. de la Fuente.

08069-C-916. — Julio 21 de 1916. — Vista la queja del Señor R. de la Fuente, formulada en la estación La Rioja, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de coche comedor; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 30 de Abril ppdo., a las 9 y 23 p. m. el Ferrocarril Central Córdoba debía entregar en Empalme Deán Funes la combinación de su tren Nº 1 al tren 21 del Ferrocarril Argentino del Norte;

Que como el tren Nº 1 corría con varias horas de atraso, se dispuso que el tren 21 del Argentino del Norte saliera a destino en horario;

Que el Ferrocarril Central Córdoba solicitó del A. del Norte un tren especial para los pasajeros de combinación, formándose con este motivo el especial 801 el que salió de Empalme Deán Funes a las 3.48 a. m., llegando a La Rioja a las 2.10 p. m.;

Que está comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba en ningún momento solicitó del Argentino del Norte que al formar el tren especial agregara un coche comedor;

SE RESUELVE

Declarar fundada la queja por no haber dispuesto el F. C. Central Córdoba que el A. del Norte pusiera servicio de coche comedor en el tren especial 801 que ordenó correr.

Comuníquese, tómese razon, y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor C. M. Avila.

08469-C-916. — Julio 21 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo. el Señor Carlos M. Avila, formuló una queja en la estación Sarmiento del Ferrocarril Central Córdoba por demora del tren N. 16, y

Considerando:

Que el recurrente viajaba en el tren Nº 16 desde Avellaneda con destino a Córdoba y en vista del atraso, quiso desistir de su viaje y al efecto pidió al Gefe de Sarmiento la devolución del importe de sus pasajes, exigiendo además los boletos de retorno gratis;

Que como no fuera complacido hizo la presente queja en que hace responsable a la referida Empresa por los daños y perjuicios que le ocasiona la demora de su llegada a destino en caso de perder la combinación;

Que el recurrente se proponía tomar un tren del F. C. Central Argentino que salía de Córdoba a las 9 y 45 p. m. y el tren en que viajaba llegó a Alta Córdoba a las 9 y 18 p. m. por lo que dispuso de tiempo suficiente para alcanzar el otro que él califica de combinación, pero que no lo está con respecto al F. C. Central Córdoba;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en cuanto al atraso del tren Nº 16.

Comuníquese, tómese razon, y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Señores Aloras y Ustarán

07872-C-916. — Julio 21 de 1916. — Vista la queja de los Señores Aloras y Ustarán, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 198 y 5 despachadas de las estaciones Tránsito y El Fuertecito a la de Rosario los días 31 de Julio y 10 de Agosto de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignacion de referencia fué transportada con 34 horas 62 minutos y 16 horas 7 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razon, y archívese.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSUL DE ESPAÑA EN ROSARIO DE SANTA FE

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Diego del Castillo, en su carácter de vice cónsul de España en Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

VICECÓNSUL HONORARIO DE ESPAÑA EN SANTA ROSA DE TOAY

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita a don Luis Moré y López de la O., en su carácter de vice cónsul honorario de España, en Santa Rosa de Toay. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

AGENTE CONSULAR DE ITALIA EN NEUQUEN

En la fecha se ha concedido el exequátur de estilo a la patente que acredita al Dr. Julio Pelagatti, en el carácter de agente consular de Italia en Neuquén. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE JULIO DE 1916

Boletín Judicial........	$	825 30
Boletín Oficial.............	»	273 30
	$	1098 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas día 22 de Julio de 1916.

Atalaya esquina Nazarre. — Lote 1 — Manzana 3 — Mide 6,72 (6 metros ochava) — 10,91 — 14,15 — 18,37. pesos 2.400 — E — Felipe Restano y Juan Queirolo — A — José Ferrín Ferreyra.

Avellaneda Nº 2015 — Metros 8,66 — 8,72 — 17,57 — 16,52, Edif. pesos 7.000 — E — Max Rudolt Colás — A — Emilio Ravier y Josefina Ravier.

Aráoz Nº 233 — Metros 8,66 — 9,11 — 21,62 — 18,65, Edif. pesos 7.500 — E — Gilda Conte de Canestro — A — Santiago Maglia.

Basualdo entre Echeandía y Zubiría — Lote 8 — Manzana I — Metros 8,66 x 43,00 pesos 640 — E — Ana Lacrouts de Maisonnave — A — Manuel Pitaluga.

Belgrano Nº 3365 — Metros 6,928 x 28,578, Edif. pesos 32.828 Edif. — E — Alberto Rucks — A — José Pedrali.

Bolivia entre Camarones y San Matías — Lote 34 — Manzana 70 — Metros 8,90 x 35,04; Bolivia esquina San Matías — Lote 40 — Manzana 70 — Metros 10,00 x 35,04, todo en pesos 2.000 — E — Agustín Francisco Sanguinetti — A — María Stagnaro de Beronio.

Bustamante Nº 1934 — Metros 11,08 — 11,98 — 1,320 — 12,30, Edif. pesos 15.050 — E — Francisca Panadés de Martínez, Honoria, Rosa, Diego, Ernesto, Francisco y Alberto Martínez y Panadés — A — Pedro José Bergalli.

Bacacay esquina San Nicolás — Lote 8 — Manzana 11 — Metros 11,90 x 22,84, pesos 9.000 — E — Rosa Ferschait de Liberstein — A — Santiago Chiappe.

Balastro entre Albarracín y Beauchef — Lote 3 — Manzana M. — Metros 7,80 — 7,80 — 33,73 — 33,98; pesos 1.950 — E — Pascual Pirille — A — José Fernández López.

Constitución entre Mármol y 33 — Lote 9 — Manzana A. — Metros 8,66 — 8,66 — 31,66 — 31,43; pesos 4.500 — E — Rafael Colossi — A — Alfonso Cappetto.

Caseros entre Perú y Piedras — Parte del lote 2 — Manzana A. — Metros 13,30 — 10,00 13,15 — 12,75; pesos 3.000 — E — Hugo Wilson — A — Rosario Casal.

Corvalán entre Echeandía y Zubiría — Lote 15 — Manzana D. — Metros 8,66 x 43,00 pesos 840 — E — Josefa Valentina Lacrouts de Frei — A — Luis Marioni.

Costa Rica Nº 4880 — Metros 7,95 — 8,08 — 14,01 — 14,36, Edit. pesos 3.050 — E — Félix Almedo Matheu — A — Santiago Rocca.

Esteco Nº 2902/6 esquina Conesa — Metros 10,392 x 17,32, Edit., pesos 20.000 — E — Fenando F. Bossie — A — Jorge Coquet.

Echeandía entre Basualdo Videla y Castillo — Lote 17 Manzana I — Metros 8,66 x 30,46, pesos 520 — E — Ana Lacrouts de Maisonnave — A — Pascual de Buono.

Iberá Nº 2140 — Metros 8,66 x 60,50, Edif., pesos 9.000 — E — Juan F. Fernández — A — María Ambrosio de Grasso.

José A. Terry Nº 285 — Metros 8,66 — 8,89 — 21,56 — 23,68; Edit. pesos 8.000 — E — Rodolfo Murzi — A — Catalina Porcellini de Mercatali.

Montevideo Nº 747/751 — Metros 8,85 — 8,94 — 16,64 — 16,64 Edit. pesos 148.000 — E — Alfredo Furst — A — Pedro Raggio.

Migueletes Nº 1623 — Metros 8,66 — 8,66 — 30,48 — 29,70, Edit. pesos 6000—E—Natalio Zorzoli — A — Pedro Maggi.

Monroe Nº 4001 y 4005 — Metros 11,77 — 7,79 — 32,52 — 32,04; Edit. pesos 13.700 — E — Juan Castetnebicilh y Josefina Thierry de Castetnebicilh — A — Armando Bondi.

Monte Egmont entre Trelles y Terrero — Lote 7 — Manzana M. — 586 mts. 20 dec/c.; Vírgenes entre Trelles y Terrero — Lote 22 — Manzana M. — 449 mts. 70 dec/c.; contiguo al anterior — Lote 23 — Manzana M. — 450 mts. 80 dec/c.; Vírgenes entre Trelles y Terrero — Loté 24 — Manzana M. — 547 mts. 80 dec/c.; Vírgenes entre Trelles y Terréro — Lote 25 — Manzana M. — 521 mts. 25 dec/c.— Todo en pesos 17.600 — E — Telésfora Marquéz de Blanco — A — Enrique Chaix.

Neuquén Nº 643 — Metros 9,99 — 8,55 — 35,48 — 32,38 Edit., pesos 5.250, (división de condominio) — E — Carlos Antoniassi — A — Manuel Antoniassi.

Neuquén Nº 658 — Metros 9,99 — 8,55 — 38,57 — 35,48 Edit., pesos 5.250 (división de condominio) — E — Manuel Antoniassi — A — Carlos Antoniassi.

Orán entre Vírgenes y Monte Egmont — Lote 3 — Manzana 10 — Metros 8,66 x 27,71, pesos 1.250 — E — Juan Barile — A — Santiago Pelizza.

Potosí entre Campichuelo y Sin Nombre — Lote 23 — Manzana 5 — Metros 8,66 x 42,43, pesos 650 (mitad indivisa) — E — José Contesore — A — José Ferraro.

Patagones Nº 2802/808 esquina Lavarden 121 — Metros 12,99 x 25,93, Edit. pesos 11.500 — E — Enrique Guillermo Bornomann — A — Manuela Somoza.

Rincón Nº 621 — Metros 6,928 x 10,392, Edif., pesos 7.500 — E — Angel Monto — A — Oscar Guedes.

Santo Domingo entre Santa Elena y Melgar — Fracción B — 526 mts/c. pesos 4.625 (división de condominio), — E — Galdino Monticelli — A — Nicanor Guillermo Gastaldi.

Santo Domingo Nº 2617 — 526 mts/c., Edif., pesos 4.625 (división de condominio) — E — Nicanor Guillermo Gastaldi — A — Galdino Monticelli.

Tapalqué Nº 5157 — Metros 8,66 x 36,18, Edif., pesos 4.500 (dación en pago) — E — Antonio Galliano — A — Pedro Drochi.

Uspallata Nº (e) — Lote 27 — Metros 8,66 — 9,46 — 31,69 — 27,80; entre Bolívar y Patricios Bolívar (e) Uspallata y Martín García — Lote 22 — Metros 8,66 — 8,78 — 24,72 — 23,23, pesos 29.624,52 — E — Angel G. Gutiérrez — A — Sociedad The Landsnd Estates Company Limited.

Yerbal entre Campichuelo y Mocoretá — Lote 9 — Metros 8,66 — 8,66 — 44,70 — 44,65, pesos 6.500 — E — Luis Daveggio — A — José Bernasconi.

Zubiría entre Basualdo y Videla Castillo — Lote 28 — Manzana I — Metros 8,66 x 30,46 pesos 520 — E — Josefa Valentina Lacrouts de Frei — A — Pascual del Buono.

Territorios Nacionales

Río Negro

Pueblo Nuevo Roca — Manzana 55 — Solar B — Mide 1.250 mts/c.; Pueblo Nuevo Roca — Manzana 30 — Solar B — Mide 1.250 mts/c., todo en pesos 2.180 — E — Francisco Blanco — E — José A. González.

Trasmisión por causa de muerte

Caseros Nº 1459 — Metros 7,17 x 22,74, Edif., pesos 5.000 — Suc. Manuel González Fontana — H — Leonor Ciangherotti de González.

Catamarca Nº 1024 — Metros 7,794 — 7,794 — 22,98 — 23,342, Edit. pesos 9.000; Emilio Mitre Nº 429/31 — Metros 8,66 — 8,83 — 36,20 — 34,47 Edit. pesos 12.000; Patagones Nº 1859 — Metros 8,66 x 42,43, Edit., pesos 5.000; Iberá esquina Once de Septiembre — Lote 8 — Manzana B — Metros 15,65 — 15,76 — 29,48 — 29,48, pesos 1.000; Dolores Nº 217 — Metros 8,66 — 8,66 — 25,16 — 25,15, Edit. pesos 9.860 — Suc. Mariana Induni de Pagani — H — Eduardo Francisco, Elvira Marcelina María, José Lucas Catalina Ana Mercedes y Alfredo Victorio Pagani e Induni, Luis Alfredo, Elvira Catalina y Ana Catalina Castino y Pagani.

Paseo de Julio 482/98, 25 de Mayo 493/95 y General Lavalle — Metros 21,65 x 47,63, Edif., pesos 435.000 — Suc. Carolina Ovejero Salvati — H — Eufemia San Miguel de Rojas, Víctor Emilio Alberto, Daniel Adolfo San Miguel, Federico Salvati.

Rivera Nº 1978 esquina Dorrego — Metros 32,55 — 33,20 — 27,50 — 13,50 Edif., pesos 10.000 Rivera Nº 1938-42 — Metros 8,66 — 8,85 — 57,29 — 57,68 Edif, pesos 6.000 — Suc. Emilia Ursula Rey de Giusto — H — José Bartolomé Giusto.

Serrano Nº 1295/99 esquina Guayanas 4996/5000 — Metros 8,65 x 16,32, Edif., pesos 17.700 — Suc. Emilia Ursula Rey de Giusto — H — Nélida Emilia Giusto y Rey.

Arrecifes entre Montiel y Guaminí — Lote 7 — Manzana 25 — Metros 7,79 x 36,26, pesos 2.000; Venezuela Nº 3288 — Metros 8,66 24,24, Edif., pesos 10.800 — Suc. Teresa Casal — H — Pedro Alejandro, Gregorio Francisco Carmelo, Blanca Carmen Casal y Gagliolo, Mercedes Manuela, Estanislao Cristian, Rodolfo, Estela Adela y Lola Casal y Franco.

Territorios

Río Negro

Pueblo San Antonio — Manzana 14 — Solares g y h — Mide 2.629 mts/c. Adj. del Gobierno Nacional a Darío Peirano.

Chaco

Colonia Resistencia — Lote 337 Rural — H. 95 — A 4 — Adj. del Gobierno Nacional a José Anello.

Colonia Resistencia — Parte de la Quinta 229 — H. 1; —Parte de la Quinta 246) Pueblo Resistencia — A 50 Colonia Resistencia — Manzana 89 — Solar C — Mide 2.500 mts/c.; Colonia Resistencia — Manzana 104 — Solar B Parte — Mide 1.250 mts/c.

Chubut

Pueblo Rivadavia — Manzana 37 bis — Solar d — Mide 2.500 mts/c, — Adj. del Gobierno Nacional a Elías Gibelli.

Pueblo C. Rivadavia — Manzana 37 bis — Solar C — Mide 2.500 mts/c. — Adj. del Gobierno Nacional a Leandro Navarro.

Sec. A II — Frac. C. — Parte del lote 20 Pastoril — H. 2.500 — Adj. del Gobierno Nacional a Oscar Schauffler.

Misiones

Colonia Cerro Corá — Fracciones c y d del lote 112 Agrícola — H. 50 — Adj. del Gobierno Nacional a Curt Heidel.

Colonia Bonpland — Fracciones B y C del lote 176 Agrícola — H. 53 — A 81 — C 15 — Adj. del Gobierno Nacional a Juan da Rosa.

Colonia Bonpland — Frac. A del lote 164 Agrícola — H. 41 — A 27 — Adj. del Gobierno Nacional a Augusto Schultz.

Resumen

Capital por acto entre vivos: Fincas 39, pesos 394.382,52.

Territorios por acto entre vivos: Fincas 2, pesos 2.180.

Total: Fincas 41, pesos 396.562,52.

Capital por causa de muerte: Fincas 12, pesos 523.360.

Total: Fincas 53, pesos 919.922,52.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

Droguería de La Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1916, a las 8,30 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 10o ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo 1916, e informe del Síndico.

2o Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o Elección de los miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico Suplente.

4o Remuneración del Síndico.

5o Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa No 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. —Buenos Aires, Junio 24 de 1916. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.

E. 28 junio. — No 58-v-29 julio.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

572 Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de valores, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1916, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, (Sótanos del Gran Ferro- Carril del Sud, a las 11 a. m:

Orden del día:

1º Consideración del estado de la Sociedad durante el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Suplente, por un año, en reemplazo de los señores Theodore Loewenthal y Gilbert R. Darbyshire, que han terminado su período.

4º Nombramiento de dos Accionistas, presentes para que como delegados y en representación de los demás accionistas presentes intervengan y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la Asamblea, los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas, en la Caja de la Compañía. —El Presidente.

E. 18 Julio Nº 182-v-3 agosto.

Nuevas Convocatorias

La Joven Italia

Sociedad de Socorros Mutuos

Fundada el 22 de Junio de 1883

2a convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 30 de Julio a las 10 de la mañana, en su local propio, Boulogne Sur Mer 730, a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 63, de su reglamento, y considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta anterior.

2o Rendición de cuentas del 1o y 2o trimestre Administrativo.

3o Estado Sanitario y Movimiento de socios.

4o Resolución sobre la morosidad de pago de los socios.

5o Estado financiero.

6o Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 26 de 1916. — Ignacio Fierro, presidente. — José Cattáneo, secretario.

E. 27 Julio — No 288-v-29 julio.

Convocatorias Anteriores

Unión Italiana al Plata»

Invítanse los señores socios a la Asamblea General Ordinaria del primer semestre 1916, que tendrá lugar el Domingo 30 del corriente a las horas 2 p. m., en local social de la calle Alsina 2832, con la siguiente

Orden del día:

Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta.

Relación administrativa.

Cuenta de Caja semestral.

Elecciones de: un Prosecretario, 14 Consejales efectivos, 10 Consejales suplentes, un Miembro del Jurado de Honor, un revisor de cuentas.

Amnistía socios morosos.

Eventuales.

Nota: una hora después de la indicada la Asamblea será válida con cualquier número de presentes, (artículo 13 de los Estatutos). — El Secretario.

E. 26 julio. No 277 v- 28 julio.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Paipú 62, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en remplazo de los señores Augusto E. Martín, Pedro L. Larre, Angel Caride y José Ma. Alvarez, que terminan su mandato, de tres Directores suplentes por un año, y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus Acciones en las Cajas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Secretario.

E. 25 julio. No 276 v- 14 agosto

Círculo de la Prensa

Galería General Güemes, (2o piso)

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 del corriente a las nueve pasado meridiano, en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Dar cuenta del estado de la sociedad y consideración de la Memoria y Balance presentado.

2o Elección de las nuevas autoridades para el ejercicio 1916-1918.

3o Elección de los miembros del Tribunal de Honor.

4o Elección de la Comisión revisora de cuentas.

5o Designación de dos socios para firmar el acta.

Se le ruega puntual asistencia.

Saluda a Vd., atentamente. — Ezequiel P. Paz, presidente. — G. Fernández de Vilasante, secretario.

Nota: siendo la segunda citación, la asamblea se realizará con el número de socios que concurra. — G. Fernández de Vilasante.

E. 26 julio. No 274 v- 29 julio.

Asociación Argentina de Football

Se cita a los delegados para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 5 de Agosto, a las 6 p. m., en el local Reconquista 316, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Consideración de la memoria correspondiente al año 1915.

2o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1915.

3o Modificación del artículo 22, primer párrafo de los Estatutos.

El Consejo Superior propone, en su reemplazo al párrafo siguiente: «Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, por reunión del Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Superior, dos delegados de cada uno de los Clubs de Primera División, y quince delegados de los Clubs de las demás divisiones. La representación de éstas será proporcional al número de Clubs inscriptos, no acordándose representación alguna a las divisiones que no tuvieran, por lo menos, cinco Clubs inscriptos».

4o Modificación del artículo 24, de los Estatutos. El Consejo Superior propone que las Asambleas Ordinarias tengan lugar en el mes de Febrero.

5o Modificación propuesta por diez Delegados, al artículo 14 del Reglamento General, en la forma siguiente: «Descenderán a la División Intermedia, los equipos de Primera División que en el Campeonato de la misma ocupen los dos últimos puestos. Cuando el número de teams que milite en Primera División, sea el de doce, sólo descenderá el que ocupe el último puesto.

6o Designación de dos delegados, para firmar el acta, con el Presidente y Secretario. — Buenos Aires Julio 25 de 1916. — Bernabé Susini, secretario honorario.

E 26 Julio No 271-v-5 agosto.

Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1916, a las 10 antemeridiano, en el local de la Compañía, Victoria 685, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2o Distribución de utilidades, devolución de capital y autorización para repartir dividendos provisorios.

3o Fijación de la retribución del Síndico.

4o Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Martín Posadas y Pedro S. Tonal, que terminan su mandato.

5o Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Administrador.

E. 25 Julio — No 250-v-10 agosto.

Asociación Helénica

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria, del 30 de Julio corriente, a las tres p. m., en su propiedad de la calle San Salvador Nº 4625, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Estado y Balance General al 30 de Junio de 1916.

2º Elección, por dos años de cuatro Directores. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Vicepresidente en ejercicio.

E. 25 Julio — Nº 255-v-29 julio.

«Patria e Lavoro»

Sociedad Italiana de M. S.

Chile 1567

Convócase a los señores Socios a la Asamblea en 2ª convocatoria del 2º trimestre del año en curso, el Domingo 30 del corriente a las 9 a. m., en su local, Chile 1567

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la firma del acta.

2º Rendición de cuenta, 2º Trimestre 1916.

3º Relación de la Presidencia.

4º Elección de dos Concejales suplentes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Gerente.

E. 25 Julio Nº 263-v-29 julio.

«Rotisserie Petit Salón»

Sociedad Anónima

Convocatoria: Por disposición del Director, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Agosto a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda número 329 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes en substitución de los renunciantes, señores don Cipriano Bastit Saín Martín, don Emilio Sorrenti, don Salvador León, don José D. Alburquerque, don Liberato Garguelo y don Eduardo Emparán, respectivamente.

2º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, en las oficinas sociales, con cinco días, de anticipación al fijado para la Asamblea. — S. Serrano, Presidente.

E. 25 Julio Nº 265-v-1º agosto.

«Columb»

Sociedad Anónima Argentina

Para la importación de artículos rusos de caucho

Asamblea General

Ultima convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, para el día 7 de Agosto de 1916, a las 3 p. m., en el local social, calle Uruguay 44, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, y del informe del Síndico.

2º Aprobación del balance General correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de un Director y su remuneración.

4º Elección de un Síndico y su remuneración.

5º Aprobación del cambio de domicilio.

6º Cambio de los Estatutos sociales.

Las acciones deberán ser depositadas de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, en la caja de la Sociedad. Las resoluciones de esta Asamblea, serán válidas cualquiera que sean el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Julio 22 de 1916. — El Director.

E. 24 Julio Nº 247-v-3 agosto.

Club Español

Convocatoria:

Se avisa a los señores socios del Club Español que el día 29 del corriente a las 8 y 30 p. m., se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Propuesta de nombramiento de socios honorarios a los doctores Fermín F. Calzada y Estanislao S. Zeballos.

3º Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para integrar la Comisión Directiva de cuatro miembros y cuatro suplentes para el Jurado.

4º Nombramiento de dos señores socios para autorizar el acta de la Asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Leandro García (hijo), secretario.

E. 22 de Julio. — Nº 245-v-29 julio.

La Mundial

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 10 de Agosto del corriente año a las nueve y media de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio.

3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores J. M. Vidal Molina, Eusebio Mendizábal y Pablo Oyarzun, que terminan su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores M. Martínez Pérez y Ricardo de Beláustegui, que terminan su mandato. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1916. — Joaquín Gorina, Director general.

Nota: Copia del artículo 23 de los Estatutos: «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

E. 21 de Julio. — Nº 237-v-10 agosto.

Curtiembre «La Argentina»

Grunbaum Soulas S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los Escritorios de la Sociedad, Monteagudo 345, el día 8 de Agosto próximo a las 3 p. m., con la siguiente

Orden del día:

«Aumento del Capital Social». — Buenos Aires, Julio 20 de 1916. — Rodolfo Grumbaum, presidente. — Pablo Grumbaum, secretario.

E. 21 de Julio. — Nº 220-v-7 agosto.

«El Comercio»

Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la compañía, calle Maipú 53, el día 9 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 27º ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano y Alfredo D. Rojas que terminan su mandato, este último por haber substituído al señor Vicente Peluffo, (fallecido), un director suplente por dos años en lugar del señor Rómulo D. Lanusse, un director suplente por un año en reemplazo del señor Alfredo D. Rojas que pasó a ocupar el cargo de titular; un síndico y síndico suplente por un año en vez de los señores Sebastián Urquijo y Luís F. Galli.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ésta se realice. — Buenos Aires, Julio 20 de 1916. — El Gerente.

E. 21 de Julio. — Nº 235-v-9 agosto.

La Colonia

Compañía Limitada de Seguros

Avenida de Mayo 665

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el día 7 de Agosto de 1916, a las 4,30 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del 6º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el 29 del corriente mes. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1916. — El Directorio.

E. 21 Julio Nº 230-v-7 agosto.

Club de Gimnasia y Esgrima

1154 Cangallo 1154

Buenos Aires

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos, el día 31 de Julio del corriente año, a las 9 p. m., en el local central, calle Cangallo Nº 1154, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Presidente, siete Vocales, nueve suplentes, y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Aldao, Presidente; Miguel P. Duffy, Pedro Piccardo, Próspero G. Alemandri, Carlos F. Palacio, Ingeniero Luis Curutchet, doctor Gonzalo A. García, y Sebastián Lezica, Vocales: J. Rafael Victorica, Tomás B. Seco y Mario Garino, de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1916. — Ricardo C. Aldao, presidente. — Próspero G. Alemandri y Carlos F. Palacio, secretarios.

E. 21 Julio Nº 232-v-31 julio.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Sábado 12 de Agosto a las 4 de la tarde en las Oficinas de esta Sociedad Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de 4 Directores Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores doctor D. Pedro Ganduglia, doctor Celedonio Pereda, señor Rodolfo Taurel y señor Rafael de Oliveira César, que han terminado su mandato. Además por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V. y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39.—Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43.—Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45.—Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta de socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 18 de 1916. — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, gerente-secretario.

E. 21 julio. Nº 227-v-12 agosto.

Unión Industrial Argentina

35ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 2461, el Sábado 29 del corriente, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria.

2º Consideración del informe de la Comisión revisora de cuentas.

3º Lectura del Balance general de Caja y estado económico.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

5º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

6º Elección de Presidente, siete Consejeros titulares por dos años, dos Consejeros titulares por un año y siete Suplentes.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — Domingo Noceti, Presidente. — E. E. García, secretario.

E. 21 julio. Nº 229-v-28 julio.

Tierras del Norte

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al cuarto ejercicio anual, que se celebrará el Miércoles 9 de Agosto del año en curso, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias

y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos directores por dos años, para reemplazar a los señores Miguel Cadret y Angel J. Hermida, que terminan su mandato.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1916. — E. G. Moreno, presidente. — Angel J. Hermida, secretario.
E. 20 julio. — Nº 203-v-9 agosto.

———

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio próximo, a las 8,30 p. m., en el salón de Aués Keller, calle Bartolomé Mitre Nº 650, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre 1916.
2) Elección del Presidente.
3) Elección de y miembros de la Comisión Directiva.
4) Elección de tres suplentes.
5) Elección de dos revisores de caja.
6) Discusión libre.
7) Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1916. — El secretario honorario.
E. 20 julio. — Nº 207-v-27 julio.

———

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

Avenida de Mayo 979. — Buenos Aires
El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Agosto próximo a las cinco p.m., en su local Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Aquilino Fernández, Pedro Tranco, Francisco Baño y Eduardo Parada que terminan su mandato.
Debe procederse asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Máximo Pérez, que terminan igualmente su mandato; así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la Ley.
4º Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.
Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1916. — J. M. González, Director Secretario.
E. 20 Julio. Nº 209-v-9 agosto.

———

Club Français

Sarmiento 763

Se avisa a los señores Socios, que la Asamblea General Extraordinaria que debía tener lugar el 21 del corriente, ha sido diferida para el 28 del corriente a las 8 p.m., en el local social calle Sarmiento Nº 763. — Doctor Jorge Laure, Presidente. — Félix Delor, Secretario.

Orden del día:

1º Aprobación en segunda lectura, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos, del agregado y modificación de un artículo aprobado en primera lectura, en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de Abril ppdo.
Agregado: Todo socio extranjero del Club cuyo país entraría en guerra; sea con la Francia, sea con la República Argentina, podrá ser borrado de la lista de los Socios por simple decisión de la Comisión Directiva.
Modificación del artículo 43 de los Estatutos: Los miembros efectivos de la Comisión Directiva, serán nombrados por tres años. Serán renovados cada año por tercio. Los miembros salientes por terminación de mandato, no podrán ser reelegibles sino después de un intervalo de un año. Los Suplentes serán nombrados cada año. Cada año después de la Asamblea General, la Comisión procederá a la elección de su Comisión Directiva.
2º Designación de dos Socios presentes para aprobar y firmar el Acta.
Artículo 35 de los Estatutos: Hallándose presentes a la hora designada en la comunicación, la sexta parte de la totalidad de los Socios activos, la Asamblea se declarará abierta, en caso contrario deberá esperarse una hora. Decorrido ese tiempo, la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera que sea el número de Socios presentes. — L. J. Leconte, gerente.
E. 20 Julio. Nº 214-v-28 julio.

———

Tierras e Industrias Ltd.

Sociedad Anónima

Sarmiento 643

De acuerdo con lo resulto por el artículo 32 de los estatutos, y con autorización del Presidente y Síndico, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, el Martes 8 de Agosto próximo, a las 3 p. m., con los siguientes objetos:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Junio último.
2º Elegir nuevos directores por tres años por cesación de los actuales señores Angel Sastre, Enrique Fynn (hijo), Carlos E. Sastre, Alejandro J. Paz. Juan Rómulo Lanusse y Pedro Casado, y nuevo síndico por cesación de don Eduardo Casado, y síndico suplente por cesación de don Benjamín Sastre.
3º Designar dos accionistas, para que. en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en esta sociedad, en el Banco de la Nación, u otro de la localidad, con tres días de anticipación.
Los recibos de depósito contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sinó en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El Presidente.
E. 19 Julio Nº 201-v-4 agosto.

———

Valentín Santa María Lda.

Sociedad Anónima

Banco de Hipoteca, Edificación y Ahorros

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 5 de Agosto a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio, y lectura del informe del Síndico.
2º Integración del Directorio.
3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, para el ejercicio de 1916-1917.
4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, antes de dos días del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — Daniel F. Brunati, Presidente. — José de Maturana, Secretario.
E. 19 Julio Nº 198-v-5 agosto.

———

«La Platense»

Sociedad Anónima

Av. de Mayo 1249

Segunda Convocatoria

El Síndico de la Sociedad Anónima La Platense, en mérito de las explicaciones que dará en la Asamblea, y de la solicitud presentada por accionistas que representan más de la vigésima parte del capital, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Sábado 29 de Julio corriente a las 2 y 30 p. m., en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Relación de antecedentes que hará la Sindicatura sobre designación de autoridades del Directorio.
2º Consideración de los cargos que diversos accionistas y miembros del Directorio, harán contra otros Directores.
3º Consideración del Informe de la Comisión Investigadora nombrada por la Asamblea General de Accionistas, celebrada del 10 al 13 de Junio ppdo., para el caso en que ya ésta se hubiera expedido total o parcialmente, el día en que se celebre la Asamblea.
4º Resolver sobre la constitución de autoridades del Directorio actual.
5º Resolver sobre la destitución de todos o parte de los actuales Directores.
6º Elección de los Directores que han de reemplazar a los destituídos, en su caso.
7º Resolver cualquier otro punto que se relacione con los anteriormente expresados y sobre los hechos que se produzcan hasta el día en que se celebre la Asamblea.
Los señores Accionistas, podrán depositar sus acciones y retirar la entrada todos los días hábiles, las que serán otorgadas con intervención de esta Sindicatura, en las oficinas de la Sociedad, A. de Mayo 1249 de 2 a 4 p. m. — Se hace presente, para su caso. lo dispuesto en los artículos 49 y 51 del Estatuto Social.
Se previene que, siendo ésta la 2a convocatoria, la Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el capital concurrente. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — El Síndico.
E. 18 Julio Nº 187-v-28 julio.

———

Cooperativa el Hogar Obrero

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio, a las 12 a. m., en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Destinar al fondo de reserva el sobrante del dividendo de consumo.
3º Elección de un suplente por 6 meses.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Antonio Planas, secretario.
E. 17 Julio — Nº 181-v-31 julio.

———

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en el local, calle Brasil 731, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al 5º Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de los salientes, reelegibles.
3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El Presidente.
E. 17 Julio — Nº 180-v-31 julio.

———

Banco Edificador del Plata

Pichincha 172

Asamblea Extraordinaria

Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 21 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea el día 11 del corriente mes, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 31 del presente mes, a las 9 de la noche en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, para el ejercicio del año 1916.
2º Elección de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Artículo 20 de los Estatutos: — Para asistir a las asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, calle Pichincha número 172. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1916. — El Secretario.
E 15 Julio — Nº 168-v-31 julio.

———

«El Ahorro» Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que deberá tener lugar el 5 de Agosto a las 4 1/2 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Canning 2074, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elegir cuatro Directores en lugar de los señores: doctor Carlos R. Goyena, don Ernesto Mepelli, don Esteban Rocca y don Francisco Stach, que terminan su mandato.
3º Elección de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — Francisco E. Seijó, Director secretario.
E 15 Julio — Nº 167-v-4 agosto.

———

Compañía Azucarera Tucumana

(Sociedad Anónima)

Bartolomé Mitre 531 altos

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente a las 5 p. m., en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 531, altos

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y síndico suplente.
A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría la memoria correspondiente al año económico 1915-1916. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — La Comisión Directiva.
E. 15 Julio Nº 171-v-31 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

2ª Convocatoria

Se invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en el local social Defensa 1336, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la memoria del 5º ejercicio social.
Creación de la «Caja Protección de Empleados de la Sociedad».
Elección de Vicepresidente 1º, de cinco Directores titulares, de diez Directores suplentes y de la Junta de Síndicos. — Capital Federal, Julio 15 de 1916. — Gregorio C. Aguerriberry, Contra-Almirante, Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Administración, Secretario.
E. 15 Julio Nº 175-v-29 julio.

«Estancia La Peregrina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15, de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 3 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Cangallo 466 (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente, al II, ejercicio vencido el 30 Abril 1916.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas, para aprobar el acta de esta Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — R. A. Wahnschaffe, secretario.
E. 15 de Julio Nº 178-v-1º agosto.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Sociedad Anónima.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Julio próximo, a las 4 p. m., en el local de la Naveg. Nicolás Mihanovich Lda., Cangallo esquina 25 de Mayo, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.
2º Elección de un director titular y un suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.
3º Nombramiento del Síndico titular y Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Perú 237, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 15 de 1916. — El secretario.
E. 14 de Julio — Nº 158-v-31 julio.

«El Eje»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 9 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 13º ejercicio y consideración del informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección por dos años, de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.
4º Elección por un año, de Síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.
5º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.
Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — Canuto Martínez, vicepresidente. — Abel Benetrix, gerente.
E. 14 Julio Nº 161-v-5 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el Miércoles 16 de Agosto próximo a las 3 y 30 p.m. con los siguientes objetos:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los Señores Doctor Don José Solá, Doctor Don José de Apellaniz, Doctor Don Carlos Dimet y Don Pedro Fernández salientes por haber terminado su mandato, y uno por un año en reemplazo del Señor Don Fernando García, que renunció por motivos de salud y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1917, habiendo el Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 47º de los estatutos, designado provisionalmente al Señor Don Benigno Peña para reemplazar al Señor García.
Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los Señores Don Manuel B. Goñi y Don Pedro Mª. Moreno, y de dos suplentes de Síndico.
4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Julio 13 de 1916. — José Solá, Presidente. — F. López Weigel, Secretario.
E. 14 de Julio.—Nº 159-v-12 agosto.

Ledesma Sugar Estates And Refining Company, Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha once de Julio de 1916, convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Informe del Síndico.
3º Aprobación del Balance, cuenta «Ganancias y Pérdidas» y Memoria correspondientes al segundo Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1916.
4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico, durante dicho Ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.
6º Designación de dos accionistas escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos.
7º Elección de dos directores titulares, por el término de dos años, a contar del 31 de Marzo de 1916, o sea durante los Ejercicios tercero y cuarto de la Compañía, en reemplazo de los señores Enrique Wollmann y doctor Carlos Delcasse, que terminan su mandato, pudiendo ambos ser reelectos.
8º Elección de tres directores suplentes por el término de un año, a contar del 31 de Marzo de 1916, o sea durante el tercer ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el segundo Ejercicio, pudiendo todos ellos ser reelectos.
9º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año a contar del 31 de Marzo de 1916, o sea durante el tercer ejercicio de la Compañía, en reemplazo de los que terminan su mandato con el segundo ejercicio, pudiendo ambos ser reelectos.
10º Canje del Bono General provisorio por las acciones emitidas de la primera serie. — El Directorio.
E. 14 de Julio—Nº 160-v-31 julio.

Compañía Estancia Pulmari Limitada.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 de Julio a las 2 y 30 p. m., en la calle Rivadavia 654, escritorio de los señores Lockwood y Cía., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 30 de Abril 1916.
2º Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
3º Nombramiento de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor Juan C. Douglas.
4º Nombramiento de tres Directores suplentes, por un año.
5º Nombramiento de Síndico, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes, en Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio 7. — Buenos Aires, 13 de Julio 1916. — Enrique E. Miles, presidente.
E. 13 Julio Nº. 152-v-29 julio.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 6 del actual, convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 31 del corriente, a las 3,30 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 695, 4º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.
2º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Laureano Aller, don Mariano López, don Galo Llorente y don Félix Fernández, quien reemplazó al señor don Ubaldo García, que renunció y D. Florentino A. Puelles; de dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Félix Fernández, que pasó a Titular y de don Edmundo Hermann; y de Síndico y Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Juan F. Díaz y don Martín Casamayor, respectivamente.
3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder concurrir a la Asamblea, y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días.
La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas, y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes sean o no disidentes. —El Directorio.
E. 13 Julio Nº 148-v-31 julio.

Marina Mercante Argentina

1ª Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para la asamblea general ordinaria que debe celebrarse el 31 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo número 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico sobre estos documentos correspondientes, al ejercicio vencido el 30 de Junio último.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos señores Accionistas, para que formulen y firmen el acta de esta asamblea.
4º Elección de tres Directores por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, doctor Antonio de P. Aleu, que terminan su mandato, y de don Vicente Pelufio, fallecido, Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por el término de un año.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo 190, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — El Secretario.
E. 13 Julio Nº 154-v-31 julio.

«La Teutonia»

Sociedad Anónima Argentina

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa número 429, el día 29 del corriente mes de Julio a las 2 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del destino dado por el Directorio al 6 por ciento de las utilidades a que se refiere el último párrafo del inciso 2º del artículo 29 de los Estatutos.
2º Modificación de los artículos 1, 3, 13, 21, 23, 29 y 39 de los Estatutos, y
3º Aprobación del Acta de la Asamblea, y nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Para asistir todo accionistas, deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.
E. 13 Julio Nº 156-v-29 julio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1916 a las 2 p. m., en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del Síndico.
Los señores Accionistas, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, 13 de Junio de 1916. — El Presidente.
E. 12 julio, Nº 143-v-29 julio.

«La Península»

Sociedad Anónima

Compañía Ganadera y Pobladora

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Península», (Cía. Ganadera y Pobladora), para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 10 a. m., en su local, calle Cangallo Nº 315 (quinto piso), a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 30 de Abril de 1916.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Elección de Síndico.
4º Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el año fenecido.
5º Autorizar al Directorio para negociar la venta de bienes-raíces y resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.
6º Designar a dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.

E. 12 Julio Nº 130-v-29 julio.

———

«Mercado de Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 30 de Julio a las 2 y 30 p. m., en el local de la Gerencia del Mercado, calle Lavalle y Laprida, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores Suplentes por un año, y Síndico titular y Suplente.
3º Designar dos señores Accionistas, para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos: «Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada Accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — El Secretario.

E. 12 Julio Nº 131-v-29 julio.

———

«Compañía Franco Argentina de Tierras»

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1916, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de 1 Director Titular y 1 Director Suplente.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con 3 días de anticipación, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio ... de 1916. — El Directorio.

E. 11 Julio Nº 125-v-27 julio.

———

«Nuevo Banco Italiano»

Fundado en 1887 — Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 29 del corriente, a las 2 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance, Inventario, correspondientes al 29º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres Directores por un año, en reemplazo de los señores Jerónimo Bonomi, Francisco Chiesa y Hermenegildo Pini, así como también tres Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos Accionistas, para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán; de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — El Secretario.

E. 11 Julio Nº 123-v-29 julio.

———

«La Hispano Argentina»

Compañía de seguros.

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de Julio de 1916.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 3 de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por operaciones del 26º ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916.) y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.
2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Cayetano Sánchez, don Elías Romero, Dr. José María Carrera, don Francisco Gutiérrez, don Martín H. Berraondo y don Lino G. Tuñón; dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores doctor Lorenzo V. Ruiz y don Manuel Mercado y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para que sustituyan a los señores don Antonio López Alfaro y doctor Raúl Sanchez Días, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos Art. 38 de los Estatutos.
3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la memoria, balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 6 de 1916. — José G. Llamazares. Gerente.

E 11 Julio Nº 120-v-31 julio

———

Sociedad Anónima «Ceres» — Compañía de Seguros, en liquidación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de las bases aprobadas para la liquidación, se invita a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que deberá tener lugar el día 28 del actual, a las 2 p. m., en la Bolsa de Comercio, Rivadavia 329, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1) Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora, correspondiente al segundo año de liquidación, inventario balance general y cuenta de «Ganancias y Pérdidas», al 30 de Junio último e informe del Síndico, referente a dichos documentos.
2) Reparto del dividendo de liquidación.
3) Elección de un síndico, y de un síndico suplente, por un año.
4) Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Victoria número 757 (cuarto piso), de 1 a 3 p. m., hasta el día 27 del mes en curso. — Buenos Aires, Julio 4 de 1916. — Luis E. Zuberbuhler, Presidente.

E 6 Julio — Nº 109-v-28 julio.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades quetengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 - Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

"PEGASANO LIMITADA" CIA. DE TIERRAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 1133

Autorizada por el S. G. N. con fecha 30 de Marzo 1915.

Capital autorizado........		$ 1000000 —
Acciones integradas.......	$ 655000 —	
Acciones a integrar....	» 80000 —	
Acciones a emitir...........	» 265000 —	
	» 1000000 —	» 1000000 —

Balance al 30 de Junio 1916

ACTIVO	$ m/n
Accionistas a integrar.......	80000 —
Accionistas a emitir.........	265000 —
Inmuebles....	648000 —
Caja: en efectivo...........	4790 50
Gastos de Constitución ...	2031 10
Gastos generales...........	178 40
	1000000 —

PASIVO	$ m/n
Capital..........................	1000000 —
	1000000 —

Buenos Aires, Junio 30 de 1916

Agustín Pegasano, presidente. — Manuel Pegasano, secretario - tesorero. — F. Portunato, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, teniendo esta autorización el alcance de la Inspección General de Justicia. —*Diego González, Jefe.*

N. 292-v-27 julio.

———

COMPAÑÍA ANDINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Octubre de 1912.

Capital autorizado..... $ m/n 1500000 —
» subscripto y realizado » » 1600000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1916

DEBE	$ m/n
Concesiones, Bienes Raíces, Usinas y Redes	1575177 71
Medidores, Útiles y Enseres..	35461 79
Fincas........................	37822 46
Almacenes	43133 34
Varios deudores.............	102298 95
Disponibilidades............	48355 58
Acciones (Directorio)	12500 —
Varias Cuentas..............	89523 38
	1944273 21

HABER	$ m/n
Capital	1600000 —
Directorio (Acciones)	12500 —
Fondo de Amortización.....	70000 —
Fondo de Reserva Legal....	28531 75
Reserva Consumidores......	12984 70
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	6578 51
Varias Cuentas..............	213578 25
	1944273 21

M. Herlitzka, presidente. — Eug. Spont. síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 285-v-27 julio.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

DOMICILIO: CALLE CANGALLO Nº 315

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885
Reformas de los Estatutos:
Aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto 1906 y 23 de Mayo 1914

Capital Autorizado...... ......$ 1.500.000.00 oro sellado
» Emitido e Integrado:....» 832.500.00 » »

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Marzo de 1916

DEBE		$ oro	$ m/n
A Inmuebles		402638 36	
» Varios Deudores y Obligaciones		18 34	1197373 37
» Mercancías		291278 02	36630 13
» Casas de Negocio		3300 47	67437 65
» Maquinaria y Útiles		683003 64	
» En Suspenso		682165 17	
» Caja			2359 81
» Acciones		181753 15	1000 —
		2244157 15	1304800 96
HABER			
Por Capital:			
Autorizado	$ 1.500.000.00		
Menos: sin emitir	» 667.500.00		
Emitido		832500 —	
Por Empréstito Debentures:			
6 %	£ 50.000:	252000 -	
Por Fondo de Reserva Legal		79596 50	
» Fondo de Reserva Especial		109065 20	
» Fondo de Previsión		10000 —	
» Fondo de Renovaciones de Maqs. y Utiles		237880 17	
» Varios Acreedores y Obligaciones		373930 83	92272 71
» En Suspenso			1212528 25
» Ganancias y Pérdidas		349184 45	
		2244157 15	1304800 96

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916

Geo T. Crane, presidente. — J. K. Cassels, secretario. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 290-v-27 julio.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Domicilio calle Cangallo Nº 315

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885
Reformas de los estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906 y 23 de Mayo de 1914.

Capital autorizado .... $ 1500000 — oro sellado
emitido e integrado. .... » 832500 — » »

Balance mensual de comprobación al 30 de Abril de 1916

DEBE		$ oro	$ m/n
A inmuebles		403012 45	
» varios deudores y obligaciones		267 88	938684 74
» mercancías		241941 90	32172 53
» casas de negocio		3300 47	64814 69
» maquinaria y útiles		683355 64	
» en suspenso		669714 02	
» Caja			2380 72
» acciones		181753 15	1000 —
		2183345 5.	1039052 68
HABER			
Por capital — autorizado	$ 1500000 —		
menos — sin emitir	» 667500 —	832500 —	
emitido			
Por empréstito debentures 6 %	£ 44500 —	224280 —	
» fondo de reserva legal		83250 —	
» » » » especial		189065 20	
» » » previsión		30000 —	
» » » renovs: de maqs: y útiles		238496 17	
» varios acreedores y obligaciones		467989 05	86466 19
» en suspenso			952586 49
» ganancias y pérdidas		117765 09	
		2183345 51	1039052 68

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

Geo T. Crane, presidente. — J. K Cassels, secretario. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 291-v-27 julio.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "PALMIRA"

(SOCIEDAD ANONIMA)

123 — Piedras — 123

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 25 de Abril de 1914

Capital subscripto...... ... . $ 509.000 oro sellado
» realizado.......... . » 499.503 » »

Balance general al 18 de Febrero de 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 5 de Julio de 1916

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Accionistas:			
Cuotas impagas			9500 —
Propiedad Establecimiento Vitivinícola «Palmira»		3233040 10	
Muebles y útiles		906 —	
Bodegas		40000 —	
Caja		1881 06	
Deudores varios		6484 26	120 —
		3282311 42	9620 —
Conversión			499382 80
		3282311 42	509002 80
PASIVO			
Capital compuesto de 10.000 acciones de 100 pesos oro sellado c/u			1000000 —
4.910 Acciones no emitidas			491000 —
			509000 —
Banco Hipotecario Nacional		247618 17	
Letras a plazos	2.245 221 11		
Menos intereses no vencidos	644.476 53	1600744 58	
Acreedores varios		274192 17	2 80
		2122554 92	509002 80
Ganancias y pérdidas		24795 58	
Conversión		1134960 92	
		3282311 42	509002 80

R. A. Norton, presidente.— P. Jáuregui, secretario

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916

Habiendo leído la Memoria del Directorio y confrontado el Balance que antecede con los libros y comprobantes correspondientes, aconsejo su aprobación.— J. Monteich Drysdale, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 18 de Febrero de 1916

ACTIVO	DEBE	HABER
	$ m/n	$ o/s
Julio Carandini:		
Bonificación sobre transferencia de propiedad		64625 79
Propiedad «Palmira»		
Aumento en inventario.		15015 82
Explotación del Establecimiento		37848 21
Varios		213 50
Gastos generales	20710 20	
Fletes	207 22	
Comisiones	400 —	
Gastos propaganda	485 -	
Muebles y útiles	83 10	
Intereses y descuentos	6279 22	
Impuestos	8000 —	
	36164 74	
Gastos Judiciales	40183 —	
Negociación de Debentures	16660 —	
	92907 74	
Saldo	24795 58	
	117703 32	117703 32

R. A. Norton, presidente. — P. Jáuregui, secretario — J. Monteich Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 284 v-29 julio.

LA GERMANO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Reconquista Nº. 37, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y totalmente subscripto ..... $ m/n 3000000 00
Capital realizado......... » 600000 00

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1916

DEBE	$ m/n
Accionistas	2400000 00
Caja y Bancos	734950 93
Primas a cobrar	28205 57
Titulos de renta	41765 60
Primas reaseguros Pasivos	241000 17
Cuentas corrientes	780 56
Gastos de Fundación	35930 65
Muebles y Utiles	8198 77
Cuentas de gastos	
Administración, comisiones, alquileres, sueldos, etc.	60697 90
Siniestros Incendio	3479 48
Acciones en Depósito	60000 00
	3615209 63

HABER	$ m/n
Capital subscripto	3000000 00
Primas incendio	401056 00
Cuentas corrientes	69838 83
Cuentas de agentes	561 64
Intereses y cambios	21650 89
Garantía de reaseguradores en Europa	62102 27
Acciones en garantía del directorio	60000 00
	3615209 63

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

F. Hermann, presidente.- G. Kobelt gerente.— E. Hasperg, síndico.—Revisado: Fernando Ellerhorst, contado público

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 286 v-29 julio.

Banco de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 434-448 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Semestral (Casa Matríz y Sucursales), al 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ c/l	$ o/s
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo ....$ m/n 8302007 63 $ o/s 724130 86		
Clearing : » » 6145077 43 » » 394305 57	14447085 06	1118436 43
Corresponsales de Ultramar		308665 90
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.	86222356 59	1470137 14
Cuentas diversas	7439296 63	2563316 44
Conversión		7471620 46
Titulos depositados	42992062 91	11548356 45
Documentos depositados	2054129 06	272966 93
	153154930 25	34753499 80
PASIVO		
Capital autorizado:		
Realizado $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		951818 60
Fondo de previsión		924811 02
Depósitos:		
A la vista .... $ m/n 25122173 57 $ o/s 1		
» plazo general y caja de ahorros.. » » 44993568 51 » » 799833 92	70115742 08	912645 68
Cuentas diversas	21011861 59	142901 07
Conversión	16981134 61	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	42992062 91	11548356 45
Depositantes de documentos en custodia y en garantía.	2054129 06	272966 98
	153154930 25	34753499 80

Antonio Devoto, presidente. — Onorio Stoppani, director-gerente. — José Boccini contador. — Ernesto Aguirre, síndico suplente.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 252-v-27 julio.

"COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Bartolomé Mitre 335

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1861, y fué autorizada a funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Enero, 1893

Capital autorizado .... £ 2.950.000.—
» subscripto .... » 2.950.000.—
» realizado .... » 295.000.—

BALANCE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE 1º DE ABRIL DE 1916 HASTA 30 DE JUNIO 1916, DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS POR LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
1916.—Abril 1º:		
Saldo	8554 21	90445 86
1916.—Junio 30:		
Premios e impuestos cargados s/ seguros	26101 01	101839 95
Casa Matriz	45 67	47069 67
Conversión $ 22.339.97 o/sellado a 0,44 ctvos		50773 59
» » 10 950.13 c/legal » » »	4818 07	
Intereses- Bancos		143 05
Cuentas en suspenso		109 20
	39518 96	290381 32
PASIVO		
1916.—Junio 30:		
Anulaciones, devoluciones, siniestros, comisiones, corretajes, descuentos, impuestos, sellos, sueldos, alquileres, impresos, gastos de viaje, reaseguros, correos, telegramas, gastos generales	7841 69	61540 92
Casa Matriz	414 19	137279 95
Conversión $ 50.773.59 c/legal a 0,44 ctvos	22339 97	
» » 4.818.07 o/s. » » »		10950 13
Caja	763 81	5158 02
Bancos	390 78	45774 14
Premios a cobrar y sumas adeudadas por varios agentes.	7768 52	29678 16
	39518 96	290381 32

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 18 de 1916.

Chas Knox, gerente.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 287-v-27 julio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

Domicilio: BARTOLOME MITRE 299 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Noviembre 8 de 1897

Capital autorizado y realizado $ 5.040.000 — m/n

Balance General al 30 de Abril de 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Bienes raíces:		
Según inventario		10720838 —
Acciones y títulos:		
Valor de las existencias	23800 —	67628 05
Letras a cobrar:		
Saldo de esta cuenta		135539 67
Caja:		
En efectivo y en los Bancos	469 11	122272 51
Estancias:		
Lo adeudado por ellas		1708029 47
Intereses a cobrar:		
Intereses a cobrar correspondiente a este ejercicio	60674 —	25239 12
Varios deudores:		
Cuentas corrientes	2764012 15	1579946 22
Conversión:		
Saldo de esta cuenta en m/legal		3984899 06
	2848955 26	18344392 10
PASIVO		
Cuenta capital:		
Acciones emitidas		5040000 —
Fondo de reserva legal:		
Su importe actual		180263 32
Fondo de previsión:		
Su importe actual		125000 —
Fondo especial:		
Importe de esta cuenta.		3835615 60
Revaluacion de propiedades:		
Importe de esta cuenta		7786500 —
Intereses pendientes:		
Importe de intereses correspondiente al ejercicio entrante	27513 89	22363 64
Varios acreedores:		
Cuentas corrientes	1068085 78	250000 —
Conversión:		
Saldo de esta cuenta en oro	1753355 59	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior 57998 52		
Presente año 1046651 02		1104649 54
	2848955 26	18344392 10

S. Hale Pearson, presidente.—A. H. Pasman, secretario gerente.—Samuel Leech, contador, Luis Gowland, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio que termina el 30 de Abril de 1916

DEBE		$ c/legal
A Bienes raíces:		
Suma pagada por impuestos, mejoras, etc., durante el año		13284 63
» Gastos generales:		
Importe de sueldos, alquileres y otros cargos durante el año		135404 20
» Saldo de utilidades:		
Presente ejercicio	1046651 02	
Saldo anterior	57998 52	1104649 54
		1253338 37
HABER		
Por saldo del ejercicio anterior		57998 52
» Bienes raíces:		
Alquileres percibidos durante el año		32516 24
» Acciones y títulos:		
Dividendos, etc., cobrados durante el año		3424 —
» Intereses:		
Por el saldo de esta cuenta		511383 05
» Comisiones:		
Por el saldo de esta cuenta		232878 56
» Explotación de estancias:		
Utilidad neta realizada por explotación de estancias		415133 —
		1253338 37

S. Hale Pearson, presidente.—A. H. Pasman, secretario gerente.—Samuel Leech, contador.—Luis Gowland, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 264-v-27 julio.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA DE CRÉDITO (Limitada)

Domicilio: Moreno 1455

Autorizada por Decreto del P. E. de 1o de Febrero de 1912

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1916

		DEBE	HABER
Capital realizado..................... $	388482 —		600000 —
Capital autorizado..........................			399440 —
» subscripto..........................			33585 78
Fondo de reserva..........................			329 —
Primas..........................			
Acciones a emitir..........................		200000 —	
» emitidas..........................		400000 —	
» reembolsadas..........................		4000 —	
Accionistas..........................		10958 —	
Caja..........................	37667 07		
Bancos..........................	20617 69	58284 76	
Depósitos en: Cuenta Corriente..........	46413 29		
Caja de ahorros..........	102752 44		
Plazo fijo..........	73704 50		222870 23
Depósitos diversos..........................			
Descuentos y Adelantos..........................		601733 —	3370 72
Valores al Cobro por cuenta de terceros..........		10526 85	
Depositantes de Valores al cobro..........			
Dividendos a pagar..........................			10526 85
Títulos en caución..........................		16280 —	15706 51
» » depósitos..........................		6600 —	
Depositantes de títulos..........................			22880 —
Muebles y Utiles..........................		6470 —	
Gastos Generales..........................		10050 40	
Intereses, Comisiones, Derechos de inscripción y Ganancias y Pérdidas..........		3839 90	23013 82
		1331742 91	1331742 91

Buenos Aires, 1o de Julio de 1916

José J. Cesario, presidente.—Octavio C. Campuzano, secretario.—Ernesto Villanueva, gerente.—Silverio Vegega, contador.—Francisco Durá, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 280-v-27 julio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: calle Tacuarí N.o 653 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1910

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1916

ACTIVO	oro	papel
Obligaciones hipotecarias en cartera....................	174000 —	
Adquisición de la industria, patentes y derechos..........	150000 —	
Terrenos, edificios y desvío F. C..........	588146 98	
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, muebles y útiles..........	782781 42	44690 57
Carros, caballos y guarniciones..........		9612 20
Materias primas, combustible, materiales de construcción, fabricación y embalaje..........		527435 20
Caja, Bancos y deudores en cuenta..........		252396 95
Acciones en depósito y títulos..........	50000 —	661 20
Cuentas a liquidar..........	11197 88	163538 97
Productos fabricados..........		642313 16
Conversión..........	320609 18	
	2076735 46	1670648 25
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado..........	750000 —	
Obligaciones hipotecarias al 8 % interés anual..........	750000 —	
Fondo de reserva legal..........	9419 20	
» » amortización..........	226779 52	
» » previsión..........	25000 —	
Directores acciones en depósito..........	50000 —	
Letras a pagar..........		455340 —
Acreedores..........	256244 66	14370 10
Cuentas a liquidar..........	9292 08	472280 94
Conversión..........		728657 21
	2076735 46	1670648 25

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador.—M. A. Avellaneda, síndico

Buenos Aires, 20 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 281-v-27 julio.

ESTANCIA "EL ALBARDON"

SOCIEDAD ANONIMA

Once de Septiembre 1830

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 28 de Septiembre de 1912

Capital integrado y autorizado $ m/n 2.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 11 de Julio de 1916

ACTIVO			$ m/n
Bienes raíces y haciendas..........			4110963 47
Hipotecas..........			1202840 53
Varios títulos..........			150504 34
» deudores..........			521381 35
Caja y Bancos..........			8819 86
			5994509 55
PASIVO			
Capital social autorizado y realizado:			
En acciones..........		2000000 —	
En debentures emitidos el 1o de Octubre de 1914..........	4000000 —		
Id. sorteados y amortizados hasta la fecha	60600 —	3939400 —	5939400 —
Ganancias y pérdidas..........			55109 55
			5994509 55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Abril de 1916

DEBE	$ m/n
Saldo anterior..........	3881 20
Gastos generales..........	18300 85
» estancias..........	558645 40
Intereses..........	91916 35
Saldo..........	55109 55
	727853 42
HABER	
Ventas haciendas y frutos..........	727853 42
	727853 42

Buenos Aires, Julio 11 de 1916.

H von Bernard, presidente.—Aug. Hertwig, gerente y contador.—Esteban Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 278-v-27 julio.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

375 Perú 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 Febrero de 1910

Capital inicial....... $ 1.000.000 —
» emitido..... » 4.899.000 —
» subscripto.... » 4.713.800 —
» realizado..... » 2.588.748 02
Fondo de reserva y previsión.......... » 237.841 04

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1916

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas..........	2214800 —	
Acciones ordinarias..........	2499000 —	4713800 —
Caja y Bancos:		
Efectivo..........	6363 55	
Bancos..........	83966 18	90329 73
Muebles, útiles e instalación..........		23163 83
Prèstamos hipotecarios..........		2455600 —
» garantidos..........		43675 70
Propiedades del Banco..........		250994 49
Valores en custodia..........		580200 —
Garantía de directores..........		60000 —
Dividendo provisorio 6o ejercicio..........		35174 45
Obligaciones a cobrar..........		12471 —
Cuentas varias de orden..........		76251 25
		8341660 45

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto..........		4713800 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas..........	2196745 —	
Cuotas acciones ordinarias..........	392003 02	2588748 02
Cuotas a pagar s/ construcciones..........		750 —
Depositantes de valores..........		580200 —
Fondo de reserva y previsión..........		237841 04
Saldo utilidades 5o ejercicio.		3331 76
Dividendo 3o, 4o y 5o ejercicio..........		3830 91
Directores..........		60000 —
Cuentas varias de orden..........		153158 72
		8341660 45

A. Colmo, presidente. — J. C. Paladino, gerente.—Juan A. Lapadula, contador.—I. Miquel, tesorero.—Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 282-v-27 julio.

LA IBERO PLATENSE

SOCIEDAD HIPOTECARIA Y DE EDIFICACIÓN

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 Enero de 1911

LIMA Nº 221 Buenos Aires

Capital autorizado..	$ 10.000.000 —
» subscripto..	» 6.000.000 —
» realizado...	» 4.885 050 —
Fondo de reserva..	» 684.035 93

Balance mensual al 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ m/n
Caja, bancos y fondos en París	192536 49
Muebles y útiles, instalaciones, y gastos de fundación, etc	21915 78
Valores en depósito	60000 —
Gastos generales y de tasación	15630 39
Accionistas	1114950 —
Empréstito 1912	494727 29
Servicio empréstito 1912: 7º cupón pagado	49836 35
Bienes raíces	887104 30
Préstamos hipotecarios	5979530 51
Obligaciones a cobrar	12134 42
Diversos	171864 46
	9000230 —

PASIVO	$ m/n
Capital	6000000 —
Fondo de reserva-estatutario	684035 93
» » reserva primas	76503 54
» » reserva de acciones fundadas	4302 03
Fondo de reserva de dividendos-futuros	29575 81
Depositantes de valores	60000 —
Cambios	2542 11
Obligaciones 5% 1912	1980000 02
Intereses	142080 34
Dividendo-saldo a pagar: 5º ejercicio	9126 40
Comisiones y corretajes	854 37
Diversos	11201 40
	9000230 —

F. García Olano, presidente. — Máximo de Olaso, síndico. — J. Alvarez Vicente, contador. — J. Rego Ruíz, director general interino.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 279-v-27 julio.

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Salta 619

Balance trimestral Junio 30 de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	76500 —
» emitidas	123500 —
Accionistas, cuotas a cobrar	65400 —
» » cobradas	58100 —
Caja y Bancos	908 96
Muebles y útiles	3624 02
Acciones Coop. Telefónica	320 —
Préstamos hipotecarios	7960 27
Cert. acciones Coop. Telef.	12 —
Seguros rescatados	920 —
Oblig. a cobrar	5091 50
Diversos deudores	243 10
Primas cobradas	30403 —
» a cobrar	44446 —
Impuestos internos	11 49
Oblig. a cobrar, sec. Créditos	58214 06
G. generales, sueldos, gastos judiciales, patente	7345 65
	483000 05

HABER	$ m/n	
Capital autorizado, serie A y B		200000 —
Capital subscripto, serie A	90500 —	
Capital subscripto, serie B	33000 —	123500 —
Capital realizado, serie A	44600 —	
Capital realizado, serie B	13500 —	58100 —
Fondo de reserva estatuaria		2733 61
Oblig. a pagar		820 —
Pólizas liberadas		13631 —
Fondo de reserva vida		8452 22
Cuotas subscriptas		57748 —
Diversas		2264 90
Pólizas dotales		1830 —
Diversos acreedores		176 32
Ganancias y pérdidas		1294 13
Derechos de pólizas		187 —
Primas caducas		1640 —
Seguros		2845 —
Intereses, int. des. comisiones, multas		7777 87
		483000 05

Buenos Aires, Junio 30 de 1916

Miguel Berçaitz, presidente. — José Cinollo, secretario. — Hilarión Martínez, gerente. — Pedro Petillón, tesorero. — Vº. Bº. Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 242-v-28 julio.

"LA SUD AMERICA"

Compañía de Seguros sobre la Vida

País de constitución Río de Janeiro (Brasil)

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados $ m/n	29853877 42
Capital realizado » »	381097 56

Saldos correspondientes al segundo trimestre del año 1916, en la sucursal de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo, Nº 267 al 273.

DEBE	m/n
Siniestros pagados	40805 —
Pólizas compradas	10415 —
Impuestos	5959 45
Varios gastos	23564 33
Honorarios Médicos	1810 —
Gastos Judiciales	900 —
Mobiliario	311 31
Material	3209 85
Efectivo: en Caja y en Bancos	28022 45
Bonos de la deuda Argentina 5%	150000 —
Préstamos sobre pólizas	685766 83
Varios deudores	21756 36
Propiedad 25 de Mayo, 267/73	2649418 88
	3621939 46

HABER	$ m/n
Premios cobrados	130633 76
Intereses	10202 01
Otras entradas	9277 05
Varios acreedores	169370 73
Casa Matriz	3302455 91
	3621939 46

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

p.p. de la Sud América. — Departamento del Río de la Plata.

P. J. Logan — F. O. Edye.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 283-v-29 julio.

"PEGASANO LIMITADA" CIA. DE TIERRAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 1133

Autorizada por el S. G. N. con fecha 30 de Marzo 1915

Capital autorizado		$ 1000000 —
Acciones integradas	$ 655000 —	
Acciones a integrar	» 80000 —	
Acciones a emitir	» 265000 —	
	» 1000000 —	» 1000000 —

Balance al 31 Marzo 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	265000 —
Accionistas: a integrar	80000 —
Inmuebles	648000 —
Caja: en efectivo	4968 90
Gastos de Constitución	2031 10
	1000000 —

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
	1000000 —

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Agustín Pegasano, presidente. — Manuel Pegasano, secretario - tesorero. — P. Portunato, síndico

Buenos Aires, 24 de Julio de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 292-v-27 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las dos p.m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Antonio Machado, de Río Janeiro a Avenida Patricias Argentinas; Franklin, de Río Janeiro a Avenida Patricias Argentinas y Ramos Mejía; de Arengreen a Antonio Machado; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo número 525, primer piso. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1916. — El Secretario.

v-31 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el último cuatrimestre del corriente año.

Tendrá lugar en este establecimiento el día 31 de Julio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1916. — El Director.

v-31-julio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 28 de Julio de 1916, para la provisión de nafta, petróleo y kerosene y harina de trigo, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el 2º semestre del año en curso en las zonas de: la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Ingeniero White y Campana.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras. — El secretario.

v-28 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase por segunda vez a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de agosto próximo, fijándose al efecto el día 31 del corriente a las tres de la tarde, para que tenga lugar

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando su Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Exp. 551 A;

1 cubierta lisa Michelin de 920 x 120.
1 cubierta antiderrapan Pirelli de 920 x 120.
2 cámaras de aire Michelin de 920 x 120.
2 esponjas para coche.
2 gamuzas para coche.
1 tarro polvo de taco.
2 tarros Brillant Belge de medio litro.
2 cajones de aceite Viscosine Triple.
4 bujías Boch número 13.
30 cajones de nafta Wico verde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1916. — El Secretario.

v-31 julio.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a segunda licitación privada para la provisión durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Mensualmente

4.000 kilos de carbón Glasgow zarandeado, para cocina.
250 kilos de carbón Coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2.000 kilos de leña, quebracho colorado.
500 astillas leña de sauce.

Mensualmente

20 latas aceite de oliva «Ottone», 2 kilos.
6 latas aceite de oliva «Puget», 2 1/2 kilos.
140 kilos azúcar refinería A.
150 kilos azúcar tucumana de 1ª.
4 cajones azúcar en pancitos.
100 kilos jabón amarillo «Campana».
20 kilos arroz «Carolina» diamante.
150 kilos arroz «Gigante».
200 litros vino «San Juan», tinto.
1 casco vino francés, «Dussau».
10 litros vinagre de vino.
3 botellas vinagre de vino blanco.
10 kilos queso Goya, fresco.
3 kilos de queso «Parmesano».
10 latas de té «Néctar».
4 latas de «Quaker».
10 tarritos arvejas en conserva, «Promee».
20 kilos café «Brasil», tostado.
5 kilos café «Caracolillo», sin mezcla.
5 kilos café «Puerto Rico», sin mezcla.
6 tarritos de levadura Royal.
5 kilos achicoria en paquetes, «Pfanteur».
5 kilos bacalao sin espinas, especial.
2 latas dulce membrillo Noel.
10 kilos almidón «Colman».
6 kilos conserva de tomates, «Pretto».
20 tarritos salsa de tomates, «Cirio».
6 paquetes de sémola, «Block».
100 kilos de sal gruesa.
1 kilo hongos secos, de 1ª.
50 kilos sal fina.
2 gamuzas de 0,44 x 0,40.
1 kilo de especies.
10 paquetes pástinas italianas, «Buitoni».
3 docenas papel higiénico, en rollos.
10 cajas de jalea de membrillo «Noel».
20 kilos porotos de manteca.
20 kilos porotos «Caballeros».
10 kilos de avena «Morton».
60 kilos harina de maíz.
30 kilos de garbanzos Sauco.
30 kilos de trigo.
15 kilos de maíz pisado.
40 kilos de fariña.
5 kilos de pimentón «El Húsar».

10 cajas de escarbadientes «Marqueсinos».
12 paquetes de velas estearina.
1/2 gruesa de fósforos Victoria.
1 kilo de canela molida.
30 kilos de papel higiénico, «Zárate.
1 lata de kerosene.
5 kilos azúcar molida.
50 kilos de soda, para lavar piso.
9 docenas de zapolio «Morgan».
4 docenas de agua lavandina, «Jane».
2 docenas de trapos de piso, (grandes).
1 docena de pomada «Brazzo».
1/2 docena pulidor.
1 docena de ladrillos, ingleses.
6 cajas brillantina.
10 cajas de bufach.
3 cajas cera «Comercio».
20 kilos de fideos de sémola, amarillos.
50 kilos de sémola.
1 gruesa de estropajos.

Diariamente

45 kilos carne de vaca de 1ª, libre de desperdicio, (nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, cuadril, bifes; o el equivalente en carne de ternera carnero, cordero, cerdo o pescado).
5 kilos de huesos (cadera o rodilla).
3 pejerreyes grandes y frescos u otro pescado, en proporción.
18 patitas de carnero, o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo etc.
2 kilos grasa.

Mensualmente

800 kilos de papas de calidad superior.
400 kilos de batatas de calidad superior.
30 zapallos «Angola».
30 kilos cebollas blancas.
3 ristras de ajos.
2.000 naranjas o bananas buenas.

Diariamente

6 repollos frescos grandes.
12 lechugas, o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 kilos de chauchas finas o el equivalente en otra verdura de la estación
5 atados de verdurita.
1 1/2 docena de fruta fresca de la estación, surtidas, de buena calidad.
2 docenas de huevos frescos.
1 pollo (día por medio).

Diariamente

35 litros de leche fría con 1.031 como mínimum de densidad y el 3 por ciento de grasa.
5 litros leche caliente.
350 gramos de manteca.

Diariamente

45 kilos de pan de 1ª, en pancitos de cien gramos.
5 kilos de harina de 1ª.
Material para [illegible] (mensualmente).
10 docenas carreteles de hilo, 500 yardas, marca «Cadena».
1 docena de algodón de bordar.
5 metros de nansuk.
2 cajas de alfileres de acero.
2 docenas de agujas para máquinas, letra «B».

Farmacia.

50 gramos benzoato de soda.
1 litro aceite de racino.
1/2 litro de jarabe de tolú.
2 litros aceite bacalao.
1 kilo creta precipitada.
1/2 kilo bicarbonato de soda.
6 paquetes de algodón (100 gramos cada uno).
50 gramos tintura yodo.
1/2 kilo ácido bórico.
2 kilos jabón de Marsella.
1/2 litro de linimento Stok.

Aparado

3 1/2 docenas carreteles de hilo lustre.
6 cajas de garfios.
1 litro tinta.
1 caja de 100 agujas para máquina «Cañón».

Lavado

Mensualmente

300 docenas de piezas de ropa.
Las propuestas serán abiertas el día 27 de Julio, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba número 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. — Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados. — La Dirección.

v-27 julio.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Agosto.

Mensualmente

210 kilos de azúcar tucumana de 1ª; 35 kilos de azúcar Refinería Argentina; 75 kilos de arroz Glacé; 90 kilos de aceite «Ottone»; 50 kilos de arvejas chilenas; 2 kilos de achicoria en paquetes; 3 docenas de cajitas de betún marca «Masson»; 45 kilos de café caracolillo tostado; 180 kilos de dulce de membrillo de 1ª; 5 kilos dulce, jalea de membrillo; 250 kilos de fideos blancos, especiales, surtidos; 60 kilos de garbanzos Sauco, de 1ª; 40 kilos de jabón Marsellés, en barras; 24 cajitas de jabón Sunlight; 60 kilos de porotos de manteca de 1ª; 10 kilos de puré de tomate, crudo, de 1ª; 50 kilos pasas de higo de 1ª; 60 kilos de sal gruesa; 10 kilos de sal fina; 6 docenas zapolios Morgan's; 24 trapos para piso, tamaño grande; 15 libras de té, Tigre.

Mensualmente

1750 kilos de carne de vaca de 1ª; 18 kilos de grasa en rama.

Mensualmente

1700 kilos de papas de 1ª.

Mensualmente

1800 kilos de pan de 2ª, en panes de 1 kilo cada uno; 62 kilos de pan de 1ª; 50 kilos de harina de 1ª.

Mensualmente

1250 litros de leche fresca; 5 kilos de manteca.

Mensualmente

3000 kilos de carbón de Glasgow.

Diariamente

6 cabezas de ajos grandes.
3 kilos de cebollas grandes y sanas.
140 piezas de fruta de estación, a saber: naranjas o bananas.
1 docena de huevos frescos.
12 atados de verduras surtidas.
8 repollos grandes.

Mensualmente

1090 sábanas, 550 toallas, 545 fundas, 500 servilletas, 480 delantales 545 calzoncillos, 335 camisetas, 335 pares de medias, 1070 pañuelos de mano 150 sábanas de baño, 200 camisas, 200 calzones, 200 enaguas, 200 toallas chicas 120 blusas brin bronce, 110 guardapolvos, 180 repasadores, 56 colchas blancas, 68 trajes brin kaki; 42 camisas, 42 cuellos, 50 piezas varias.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el 26 del corriente, a las cuatro de la tarde; deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 5293, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados.

v-27 julio.

Universidad Nacional de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para realizar las obras de cambio de nivel de la vereda del edificio fiscal calle Ramón Falcón 2934, para el día 7 de Agosto próximo a las 3 p.m., de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 p.m.
Las propuestas deberán presentarse por duplicado en los formularios que proveerá la Dirección de Arquitectura a los interesados y de conformidad con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad. — Buenos Aires, Julio 5 de 1916. — El Secretario General.

v-7 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 1o de Agosto próximo a las 3 de la tarde, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio fiscal Alvarez Nº 2849 (Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 10o), de acuerdo con los planos y presupuestos que podrán consultarse en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, de 12 a 6 p. m. — Buenos Aires, Junio 26 de 1916. — El secretario general.

v-1o agosto.

Consejo Nacional de Educación. —
Llámase a licitación pública para el día Jueves 17 de Agosto próximo a las tres p. m., para la adquisición en la Capital Federal, de un terreno de 10.000 a 15.000 metros cuadrados, adecuado con destino a la construcción de un edificio escolar, en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de don Félix Fernando Bernasconi.
Por datos dirigirse a la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — El Secretario General.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día Jueves 17 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la adquisición en la Capital Federal, de un terreno de 10.000 a 15.000 metros cuadrados, adecuado con destino a la construcción de un edificio escolar en cumplimiento de lo dispuesto por el legado de D. Félix Fernando Bernasconi.
Por datos dirigirse a la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso, de 1 a 6 p.m — Buenos Aires, Junio 15 de 1916. — El Secretario General.

v-17 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 27 de Julio próximo, a las 3 p.m., para la construcción de una pasarela en el edificio de la Aduana de la Capital. Planos y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287. — Buenos Aires, Junio 27 de 1916.

v-27 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado; y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a las Oficinas de la Administración, en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio Charcas 1840/60 antes de las 3 p. m., del día 28 de Julio próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 24 del mismo mes.
Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales de deuda interna, en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 28 de Julio próximo a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1916.—José I. Goñi, secretario.

v-28 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Sosa de Vidal por sí y por sus hijos menores doña Mercedes y doña Peregrina Vidal, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Miguel Vidal. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El secretario.

v-3 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Rufina Florencia Domínguez de Fontana por sí y por sus hijas menores doña Sara, doña Raquel Valentina y doña Irma Fontana, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Eduardo Fontana. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — El secretario.

v-3 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Honoria Sofía Zapiola de Razetti por sí y por sus hijos menores don Alberto Julián, doña Justina Antonina, doña María Esther, don Jorge Eduardo y doña Honoria Celina Razetti, en su caráter de viuda e hijos legítimos del ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capital don Carlos Ernesto Razetti. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Amelia Luraschi de Aycardi, en su carácter de madre del ex empleado de la Subprefectura General de Puertos, don Carlos Francisco Aycardi. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Garate de Vallejos, por sí y por sus hijos menores don Edmundo Dámaso, doña María Esther y doña Haydée Vallejos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Facundo o Facundo Primitivo Vallejos. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — El Secretario.

v-2 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Domingo Chávez en representación de su pupila la menor Trinidad Bustos, esta última en su carácter de hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Bustos. — Buenos Aires, Julio 20 de 1916. — El secretario.

v-31 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elisa Krause de Byrón y las señoritas Elisa y Julia Byrón, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Julián Byrón. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — El secretario.

v-27 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Catalina Zanoni de Diamataris, en su carácter de viuda del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don Matías Diamataris. — Buenos Aires, Julio 17 de 1916. — El secretario.

v-27 julio.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don E. Reise, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 14,89 moneda nacional, que adeuda en concepto del cargo número 3779, por derechos aduaneros, y presentar a esta Repartición un sello de pesos 7,00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de su deuda; bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 24 Julio v-3 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Oficial de Administración, don Luis Horacio J., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese a Tesorería General, la suma de pesos 33,65 moneda nacional, que adeuda en concepto de pasaje otorgado con cargo a sus haberes, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 24 Julio v-3 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al Empleado del Departamento de Guerra, don Gregorio Rocha, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 157,39 moneda nacional, que adeuda en concepto de pasajes otorgados con cargo a sus haberes, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 24 Julio v-3 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor Luis Ferber, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 10,62 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros, más la suma de pesos 6,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas, con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 24 Julio v-3 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Tosti, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 5,00 moneda nacional, que adeuda al fisco en concepto de reposición de fojas del expediente iniciado a raíz de su solicitud, pidiendo permiso para la exportación de metales, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 21 julio, v-1º agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Lorenzo Romano Vera, ex Cobrador de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 19.138,80 moneda nacional, importe que adeuda al fisco en concepto de boletas de deudas de contribución territorial y patentes que retiene en su poder, bajo apercibimiento de lo prescripto por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 21 julio, v-1º agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Edmundo Poisson y Pascual Tornese, ex Empleados del Departamento de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General las sumas de pesos 23,75 y pesos 22,78 moneda nacional, respectivamente, cantidades que quedaron adeudando al ser dados de baja del Ejército, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 21 julio, v-1º agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Garber, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 53,87 moneda nacional, importe adeuda al fisco en concepto de derechos aduaneros y presente a esta Repartición un sello de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en el expediente que originó el cobro de esta deuda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 17 Julio — v-27 julio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Shoon Ludeke y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería General, la suma de pesos 17,91 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presenten en esta Repartición un sello de pesos 5 moneda nacional, por reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 17 Julio — v-27 julio.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 32/1916 o 29 R. o 610 A. o 141 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 32/1916.

Marca J. R., número 162.166, 2 cajones, vapor P. de Asturias, paquete 1971, fecha de entrada Mayo 7 de 1915; marca A. L. V., número 73, 1 casco, vapor Quessaut, paquete 2279, fecha de entrada Mayo 27 de 1915; marca D. H. T., sin número, 4 cajones, vapor Infanta Isabel, paquete 2439, fecha de entrada Junio 7 de 1915; marca G. S. C. sin número, 209 cajones, vapor Infanta Isabel, paquete 2439, fecha de entrada Junio 7 de 1915; marca R. S., sin número, 2 1/4 barriles, vapor Infanta Isabel, paquete 2439, fecha de entrada Junio 7 de 1915; marca B. G., sin número, 100 cajones, vapor Barcelona, paquete 198, fecha de entrada Enero 12 de 1913; marca H. B., número 847 al 49, 3 cajones, vapor Pampa, paquete 2179, fecha de entrada Abril 30 de 1913;: marca T, sin número, 2 cajones, vapor Vandyck, paquete 376, fecha de entrada Enero 20 de 1914; marca F. H. C., número 4515 al 18, 4 cajones, vapor R. Elena, paquete 1497, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; marca F. F. C., sin número, 45 cajones, vapor Paraná, paquete 4313 fecha de entrada Septiembre 13 de 1911; marca B. M., sin número, 199 cajones, vapor Frisia, paquete 197, fecha de entrada Enero 11 de 1913; marca J. Z., sin número, 20 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 2194, fecha de entrada Mayo 21 de 1915; marca Eugenio Manonus, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 2194, fecha de entrada Mayo 21 de 1915; marca P. C., número 2078 al 91, 14 cajones, vapor Teunpon, paquete 2359, fecha de entrada Junio 1º de 1915; marca P. C. abajo M. C., número 2076 al 77, 2 cajones, vapor Teunpon, paquete 2359, fecha de entrada Junio 1º de 1915; marca Muestras abajo P. C., número 2075, 1 cajón, vapor Teunpon, paquete 2359, fecha de entrada Junio 1º de 1915; marca V. R., número 1. 2, 2 cajones, vapor Teunpon, paquete 2359, fecha de entrada Junio 1º de 1915; marca en diamante S. arriba P. R., sin número, 1 cajón, vapor Teunpon, paquete 2359, fecha de entrada Junio 1º de 1915; marca M. R. L., número 6625, 1 cajón, vapor Provence, paquete 400, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca R. LL., número 1, 1 cajón, vapor Provence, paquete 400, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca A. M., sin número, 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 2013, fecha de entrada Mayo 11 de 1915; marca D. H., número 2. 3. 5. 7, 4 cajones, vapor Ré Vittorio, paquete 2013, fecha de entrada Mayo 11 de 1915; marca G. A. S., sin número, 1 cajón, vapor Garonna, paquete 2430, fecha de entrada Junio 5 de 1915; marca L. D., número 1, 1 cajón, vapor Garonna, paquete 2430, fecha de entrada Junio 5 de 1915; marca E. A., sin número, 43 cajones, vapor Garonna, paquete 2430, fecha de entrada Junio 5 de 1915; marca J. R. C., sin número, 85 cajones, vapor T. de Savoia, paquete 14, fecha de entrada Enero 2 de 1915; marca G. D. O., sin número, 17 bordalesas, vapor Toscana, paquete 1499, fecha de entrada Marzo 15 de 1914; marca A., sin número, 1 caja, vapor T. de Savoia, paquete 2049, fecha de entrada Mayo 13 de 1915; marca en diamante C. arriba S. P. abajo C., sin número, 51 cajones, vapor Flaudre, paquete 2068 fecha de entrada Mayo 24 de 1915; marca L. A./Agad., número 225, 1 cajón, vapor Flaudre, paquete 2068, fecha de entrada Mayo 24 de 1915; marca L. A./gag., número 227, 1 cajón, vapor Flaudre, paquete 2068, fecha de entrada Mayo 24 de 1915; marca L. A./gam, número 229, 1 cajón, vapor Flaudre, paquete 2068, fecha de entrada Mayo 24 de 1915; — El Jefe.

v-1º agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se datallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 36/1916 o 33 R. o 638 A. o 142 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 36/1916.

Marca S. C. abajo M. C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. M. C., sin número, 4 bultos, vapor S. Eglert, paquete 1089, fecha de entrada Febrero 28 de 1913; marca G. O. G., sin número, 3 cajones, vapor Londres, paquete 990, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca M. R. C., sin número, 74 cajones, vapor Madrid, paquete 1986 fecha de entrada Mayo 9 de 1915. — El Jefe.

v-1º agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se datallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 35/1916 o 29 R. o 624 A. o 143 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 35/1916.

Marca A. V., sin número, 6 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 641, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca en triángulo B. O., número 14192. 156, 2 cajones, vapor Blucher, paquete 2166, fecha de entrada Abril 29 de 1913; marca B. de F., número 503, 1 cajón, vapor Lutetia, paquete 277, fecha de entrada Enero 14 de 1914; marca A. V., sin número, 11 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 641, fecha de entrada Febrero 2 de 1914; marca C. T. C., sin número, 13 cajones, vapor Dirona, paquete 2037, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca M. F., sin número, 81 cajones, vapor Dirona, paquete 2037, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca F. H. C., número 14 al 16, 3 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 424, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Alfredo Romero, sin número, 1 baúl, vapor Zeelandia, paquete 1978, fecha de entrada Mayo 9 de 1915; sin marca, número 101 al 102, 2 bultos, vapor Zeelandia, paquete 1978, fecha de entrada Mayo 9 de 1915; marca R. D., sin número, 17 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 2207, fecha de entrada Mayo 23 de 1915; marca M. C., número 14, 1 cajón, vapor T. de Savoia, paquete 1235, fecha de entrada Marzo 13 de 1911; marca A. G. S., sin número, 250 cajones, vapor Cari, paquete 261, fecha de entrada Enero 15 de 1913; marca M. H., número 6918, 1 cajón, vapor Cari, paquete 261, fecha de entrada Enero 15 de 1913; marca E. M. C., número 33454, 1 cajón, vapor Rareuna, paquete 437, fecha de entrada Enero 15 de 1913; marca P. A. C., sin número, 109 cajones, vapor Rareuna, paquete 1649, fecha de entrada Marzo 31 de 1913; marca V. P., número 686, 88, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 404, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca F. H. C., número 4307 al 11, 5 cajones, vapor Córdoba, paquete 533, fecha de entrada Enero 27 de 1914; marca K. C., sin número, 9 líos, vapor Eugenia, paquete 887, fecha de entrada Febrero 13 de 1914. — El Jefe.

v-1º agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 17.016, sc. 4748 o 364 C. o 1580 C. o 50 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio del año 1912.

Abelardo Bordau, número de abandono 174, número de encomienda 15570; José Spratto, número de abandono 176, número de encomienda 98096; J. E. Cantant, número de abandono 177, número de encomienda 34154; Vines y Muralles, número de abandono 178, número de encomienda 42222; Ramulli Gerardo, número de abandono 179, número de encomienda 42354; Dirección General de Acricultura, número de abandono 180, número de encomienda, 176400; D. E. Jhong, número de abandono 182, número de encomienda 89722; Edmund Jaly, número de abandono 183, número de encomienda 2214; M. Laffhause, número de abandono 184, número de encomienda 173069; A. Keuch, número de abandono 185, número de encomienda 172711; Gesshaupe, número de abandono 185, número de encomienda 175105; B. Grazier, número de abandono 187, número de encomienda 175296; Curs, número de abandono 188, número de encomienda 173019; M. J. Giaquini, número de abandono 189, número de encomienda 165395; M. J. Giaquini, número de abandono 190, número de encomienda 172752; M. J. Giaquini, número de abandono 191, número de encomienda 172753; Laura Hermanos, número de abandono 192, número de encomienda 96231; J. Deau, número de abandono 193, número de encomienda 88039; Angelo Zachatti, número de abandono 194, número de encomienda 94460; Dufre Leuz, número de abandono 195, número de encomienda 175014; A. Nixón, número de abandono 196, número de encomienda 167915; P. Juclis, número de abandono 197, número de encomienda 175292; M. Ockari, número de abandono 198, número de encomienda 133148; W. Eschman, número de abandono 199, número de encomienda 1771; César Cresfiani, número de abandono 200, número de encomienda 115827; Andrea Casale, número de abandono 201, número de encomienda 89258; Salvador Guacci, número de abandono 202, número de encomienda 94495 José Tagini, número de abandono 203, número de encomienda 140859; S. Silverter, número de abandono 204, número de encomienda 175001; Runcio Guiseppe, número de abandono 205, número de encomienda 62763; Ezio Constantini, número de abandono 210, número de encomienda 25989; Osvaldo Galecio, número de abandono 211, número de encomienda 64706; Constantino Viliani, número de abandono 212, número de encomienda 164506; Felicitas von Hilkun, número de abandono 213, número de encomienda 176554; Mónica Kriner, número de abandono 214, número de encomienda 179539; Freixás Urquijo, número de abandono 215, número de encomienda 3942; Freixas Urquijo, número de abandono 216, número de encomienda 3943; Freixas Urquijo, número de abandono 217, número de encomienda 3944; Freixas Urquijo, número de abandono 218, número de encomienda 3945; Freixas Urquijo, número de abandono 219, número de encomienda 3946; Freixas Urquijo, número de abandono 220, número de encomienda 3947; Freixas Urquijo, número de abandono 221, número de encomienda 4247; Freixas Urquijo, número de abandono 222, número de encomienda 4248; Freixas Urquijo, número de abandono 223, número de encomienda 4249; Freixas Urquijo, número de abandono 224, número de encomienda 4250; Freixas Urquijo, número de abandono 225, número de encomienda 4251; Freixas Urquijo, número de abandono 226, número de encomienda 4252; Freixas Urquijo, número de abandono 227, número de encomienda 4253; Freixas Urquijo, número de abandono 228, número de encomienda 4254; Freixas Urquijo, número de abandono 229, número de encomienda 4255; Freixas Urquijo, número de abandono 230, número de encomienda 4256; Freixas Urquijo, número de abandono 231, número de encomienda 4257; Freixas Urquijo, número de abandono 232, número de encomienda 4258; Freixas Urquijo, número de abandono 233, número de encomienda 4259; Freixas Urquijo, número de abandono 234, número de encomienda 4260; Freixas Urquijo, número de abandono 235, número de encomienda 4261; Freixas Urquijo. número de abandono 236, número de encomienda 4262; Freixas Urquijo, número de abandono 237, número de encomienda 4264; Freixas Urquijo, número de abandono 238, número de encomienda 4265; Freixas Urquijo, número de abandono 240, número de encomienda 4267; Freixas Urquijo, número de abandono 241, número de encomienda 4268; Freixas Urquijo, número de abandono 242, número de encomienda 4269; Freixas Urquijo, número de abandono 243, número de encomienda 4270; Freixas Urquijo, número de abandono 244, número de encomienda 4271; Freixas Urquijo, número de abandono 245, número de encomienda 4272; Freixas Urquijo, número de abandono 246, número de encomienda 4273; Freixas Urquijo, número de abandono 247, número de encomienda 4274; Freixas Urquijo, número de abandono 248, número de encomienda 4275; Freixas Urquijo, número de abandono 249, número de encomienda 4276; Freixas Urquijo, número de abandono 250, número de encomienda 4277; Freixas Urquijo, número de abandono 251, número de encomienda 4278; Freixas Urquijo, número de abandono 252, número de encomienda 4279; Freixas Urquijo, número de abandono 253, número de encomienda 4280; Freixas Urquijo, número de abandono 254, número de encomienda 4281; Freixas Urquijo, número de abandono 255, número de encomienda 4282; Freixas Urquijo, número de abandono 256, número ed encomienda 4283; Freixas Urquijo, número de abandono 257, número de encomienda 4284; Freixas Urquijo, número de abandono 258, número de encomienda 4285; Freixas Urquijo, número de abandono 259, número de encomienda 4286; Freixas Urquijo, número de abandono 260, número de encomienda 4287; Freixas Urquijo, número de abandono 261, número de encomienda 4288; Freixas Urquijo, número de abandono 262, número de encomienda 4289; Freixas Urquijo, número de abandono 263, número de encomienda 4290; Freixas Urquijo, número de abandono 264, número de encomienda 4291; Freixas Urquijo, número de abandono 265, número de encomienda 4292; Freixas Urquijo, número de abandono 266, número de encomienda 4293; Freixas Urquijo, número de abandono 267, número de encomienda 4294; Freixas Urquijo, número de abandono 268, número de encomienda 4295; Freixas Urquijo, número de abandono 269, número de encomienda 4296; Freixas Urquijo, número de abandono 270, número de encomienda 4297; Freixas Urquijo, número de abandono 271, número de encomienda 4298; Freixas Urquijo, número de abandono 272, número de encomienda 4299; Nicolás Elía, número de abandono 273, número de encomienda 62159; García Manuel, número de abandono 274, número de encomienda 63601; marca Banol A, número de abandono 275, número de encomienda 69767; marca Bardas Adolfo, número de abandono 276, número de encomienda 72450; marca Barrou R. F., número de abandono 277, número de encomienda 84847; marca Septe J., número de abandono 278, número de encomienda 88504; marca Gain Faragge, número de abandono 279, número de encomienda 88595; marca Dralin J. M., número de abandono 280, número de encomienda 100527; marca Barbiere M., número de abandono 281, número de encomienda 106759; marca Serant E, número de abandono 282, número de encomienda 115369; marca Gómez B, número de abandono 283, número de encomienda 115384; marca Achoi A. de la, número de abandono 284, número de encomienda 142142; marca Moreno J., número de abandono 285, número de encomienda 143098; marca Bernard R. T., número de abandono 286, número de encomienda 146065; marca Bau C. Aurelia, número de abandono 287, número de encomienda 146067; marca Fernández M, número de abandono 288, número de encomienda 146223; marca Fernández M., número de abandono 289, número de encomienda 146224; marca Clotilde D. de González, número de abandono 290, número de encomienda 171254; marca Dressler U., número de abandono 291, número de encomienda 21226; marca Anasta Kybacos A., número de abandono 292, número de encomienda 31096; marca Caneira Francisco, número de abandono 293, número de encomienda 118797; marca C. Darandass, número de abandono 294, número de encomienda 122254; marca Ramona R. Gómez, número de abandono 295, número de encomienda 127332; marca Micele Perrone, número de abandono 296, número de encomienda 128369; marca A. H. Beckurth, número de abandono 297, número de encomienda 123861; marca A. O. Bubingham, número de abandono 298, número de encomienda 129225; marca P. Hapworth, número de abandono 299, número de encomienda 167881; marca W. H. Dormar, número de abandono 300, número de encomienda 167897; marca Ferd Ford, número de abandono 301, número de encomienda 172716; marca R. Nuncio, número de abandono 302, número de encomienda 173121; marca E. Pelizzola, número de abandono 303, número de encomienda 793; marca H. A. Bove, número de abandono 304 número de encomienda 300795; marca Cresti Francisco, número de abandono 305, número de encomienda 400552; marca F. Darvaud, número de abandono 306, número de encomienda 500521; marca N. Leng, número de abandono 307, número de encomienda 600236; marca Emilio Brignole, número de abandono 308, número de encomienda 111597; marca Carlini Jusausti, número de abandono 309, número de encomienda 13169; marca Persirale número de abandono 310, número de encomienda 16685; marca Selmay, número de abandono 311, número de encomienda 173071; marca W. Ramsden, número de abandono 312, número de encomienda 5901; marca E. Bruzaferri, número de abandono 313, número de encomienda 118840; marca José J. Molina, número de abandono 314, número de encomienda 125144; marca Mario Maudelli, número de abandono 315, número de encomienda 127613; marca Mario Maudelli, número de abandono 316, número de encomienda 127634; marca Medeci Angel, número de abandono 317, número de encomienda 123 78; marca L. G. Walkese, número de abandono 318, número de encomienda 129045; marca E. Brummer, número de abandono 319, número de encomienda 130616; marca Lewank, número de abandono 320, número de encomienda 419 0; marca Vicente Sur, número de abandono 321, número de encomienda 6313; marca Julio D. Gaudenard, número de abandono 322, número de encomienda 674; marca Arturo Alzaga, número de abandono 323, número de encomienda 677; marca A. S. Oldfield, número de abandono 324, número de encomienda 1046 8; marca Juan S. Nassano, número de abandono 325, número de encomienda 122154; marca sin número, número de abandono 325, número de encomienda 91688; marca F. Latzina, número de abandono 327, número de encomienda 2591; marca Carlos Maraggia, número de abandono 328, número de encomienda 25969; marca Antonio Dell Oro, número de abandono 329, número de encomienda 26749; marca P. Fontrodona, número de abandono 330, número de encomienda 87811; marca H. D., Ford, número de abandono 331, número de encomienda 99781; marca Leon Audalín, número de abandono 332, número de encomienda 129983; marca José Zeni, número de abandono 333, número de encomienda 133637; marca Mauricio Testa, número de abandono 334, número de encomienda 189480; marca E. Bresciano, número de abandono 335, número de encomienda 190237; marca Cross Joung, número de abandono 336, número de encomienda 190313; marca Ricardo Nedina, número de abandono 337, número de encomienda 120480; marca Phipip Titch, número de abandono 338, número de encomienda 128970; marca W. O. Bachinse, número de abandono 339, número de encomienda 140725; marca W. M. Stewart, número de abandono 340, número de encomienda 6257; marca A. B. Wilkinson, número de abandono 341, número de encomienda 11174; marca G. Larsen, número de abandono 342, número de encomienda 42307; marca Peder Green, número de abandono 343, número de encomienda 78842; marca Graciana Bide, número de abandono 344, número de encomienda 148044; marca H. C. Lund, número de abandono 345, número de encomienda 79345; marca Agustín Dellepiane, número de abandono 346, número de encomienda 142710; marca Gorge Grunord, número de abandono 347, número de encomienda 124803; marca F. Oliver y Segura, número de abandono 348, número de encomienda 154950; marca A. Gutiérrez y Cía., número de abandono 349, número de encomienda 153605; marca P. A. Ardehastle, número de abandono 350, número de encomienda 21635; marca John Simpón, número de abandono 351, número de encomienda 178194; marca D. Forque, número de abandono 352, número de encomienda 12430; marca A. Nél, número de abandono 353, número de encomienda 27830; marca E. J. Robertson, número de abandono 354, número de encomienda 44931; marca Electical Engineer, número de abandono 355, número de encomienda 113294; marca J. Abonlafía, número de abandono 356, número de encomienda 1408; marca A. M. Blanud, número de abandono 357, número de encomienda 6438; marca Gallinors, número de abandono 358, número de encomienda 6536; marca H. March, número de abandono 359, número de encomienda 6683; marca Blundell, número de abandono 360, número de encomienda 10723; marca G. Scaff, número de abandono 361, número de encomienda 10927; marca C. Croft, número de abandono 362, número de encomienda 10951; marca W. Widhamann, número de abandono 363, número de encomienda 17560; marca Volpi Giovanni, número de abandono 364, número de encomienda 19571; marca W. A. Ermann, número de abandono 365, número de encomienda 21282; marca Biquard B. Klein, número de abandono 366, número de encomienda 23223; marca Biquard B. Klein, número de abandono 367, número de encomienda 23229; marca Dupré y Leuz, número de abandono 368, número de encomienda 23671; marca Enrique Tarelli, número de abandono 369, número de encomienda 24189; marca Biquard B. Klein, número de abandono 370, número de encomienda 24362; marca Fournal, número de abandono 371, número de encomienda 24431; marca Oscar Barisonn, número de abandono 372 número de encomienda 24855; marca Eduerd Hulsuleck, número de abandono 373, número de encomienda 25455; marca Eduerd Hulsuleck, número de abandono 374, número de encomienda 25456; Martín Hnos., número de abandono 375, número de encomienda 26131; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 376, número de encomienda 27534; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 377, número de encomienda 27535; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 378, número de encomienda 27536; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 379, número de abandono 27557; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 380, número de encomienda 27558; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 381, número de encomienda 27559; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 382, número de encomienda 27572; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 383, número de encomienda 27573; marca G. B. De Bella di Antonino, número de abandono 384, número de encomienda 27582; marca Maré Turián, número de abandono 385, número de encomienda 2165; marca Biozzo Luiggi, número de abandono 386, número de encomienda 25694; marca Semanario La Vos Rusa, número de abandono 387, número de encomienda 36465; marca Garibaldi Antonio número de abandono 388, número de encomienda 36509; marca G. Verso Laure, número de abandono 389, número de encomienda 38763; marca Roberto Janques, número de abandono 390, número de encomienda 153096; marca Ceferino Peñalra, número de abandono 391, número de encomienda 136753; marca D. M. Paterson, número de abandono 392, número de encomienda 168491; marca Stefán Losterie, número de abandono 393, número de encomienda 107655; marca Angel Aguirre, número de abandono 394, número de encomienda 18873; marca Hugo Fromn, número de abandono 395, número de encomienda 90137; marca Alberto Sioa, número de abandono 396, número de encomienda 96792; marca Catala y Abeuce, número de abandono 397, número de encomienda 104654;

marca Marteni y Cía., número de abandono 398, número de encomienda 107638; marca Carmen Etulani, número de abandono 399, número de encomienda 109670; marca H. Lambert, número de abandono 400, número de encomienda 112570; marca The Electrical Engineer, número de abandono 401, número de encomienda 113265; marca J. Wolf y Cía., número de abandono 402, número de encomienda 122324; marca J. Bradford y Cía. número de abandono 403. número de encomienda 122802; marca D. W. Goodrich, número de abandono 404 número de encomienda 124735; marca G. Stenning Drop., número de abandono 405, número de encomienda 130911; marca Errín Friedli, número de abandono 406, número de encomienda 139930; marca Charles Anderson, número de abandono 407, número de encomienda 14.00; marca Carlos Bech, número de abandono 408, número de encomienda 14 5.2; marca Alfredo Martín, número de abandono 409, número de encomienda 152352; marca Cía. Azul Argentina, número de abandono 410, número de encomienda 12111; marca Oláf Oláf, número de abandono 411, número de encomienda 25806; — El Jefe.

v-12 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 33 o 952 D., o 559 A., o 73 D. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca X, sin número, 3 barcas, vapor Boborema, paquete 5014, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1915. — El Jefe.

v-12 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 185 o 299 D., o 580 A., o 72, D., que debe presentarse a esta Alduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publcación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca MH, número 6918, 1 cajón, vapor Carí, paquete 261, fecha de entrada, Enero 15 de 1913; marca EMC, número 33454, 1 cajón, vapor Rareuna, paquete 427, fecha de entrada, Enero 15 de 1913; marca KC, sin número, 9 líos, vapor Eugenia, paquete 887, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca EF, o EM, número 7311, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca SZL, sin número, 2 atados, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; marca FML, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; marca ABC, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; marca UC, sin número. 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca y sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; sen marca y sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora; sin marca y sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

v-12 agosto.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, para dentro del término de cinco días, a toda persona que se considere con derecho a un fardo de cueros que fuera traído a este puerto por el vapor «Ciudad de Buenos Aires», por un pasajero cuyo nombre se ignora, bajo apercibimiento de si no comparecieren a tomar intervención en el expediente Nº 111, letra P, del corriente año en el plazo fijado, dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Julio 24 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-31 julio.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, a don Carlos Virgilio, domiciliado en la calle Necochea 925 y a toda persona que se considere con derecho a un fusil Winchester, que le fuera secuestrado al referido Virgilio al intentar introducirlo a plaza clandestinamente, a tomar intervención en el expediente número 95, letra V, del corriente año, que se sigue ante la oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Julio 24 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-31 julio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Angel Rey y José Crujeiras, y a toda persona que se considere con derecho a 48 pistolas que les fuera secuestradas a los referidos individuos que se ha dictado resolución en los expedientes Nos. 82 y 83, letra F, del corriente año y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los denunciantes, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Elevar a la Justicia Federal copia del resto de lo actuado a los fines que crea pertinentes. Notifíquese, repónganse los sellos. — A. Caprile. Lo que se hace saber por el término de tres días, bajo apercibimiento de si no comparecieren a cancelar estos autos tenerse por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Julio 24 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-28 julio.

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza para dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a don Siriano Olivera, marinero del vapor 1º de Mayo, o a toda persona que se considere con derecho a 10 cajas de cigarros que le fueran secuestradas al referido Olivera, al intentar introducirlas clandestinamente a plaza, bajo apercibimiento de si no comparecieren, dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y sumarios. — Julio 18 de 1916. — A. M. Capurro. — Asesor Letrado, Jefe de sumarios.

v-28 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Alberto Caprile; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 30-1916 o 251 R. o 543 A. o 133 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en diamante B.H., sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca D.H., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca B., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca M.R.C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca M. B. sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca A. M. Collius, sin número, 1 paquete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paquete vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca. sin número. 1 atado vapor se ignora; marca T.M., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca T.F., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca W.H., sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca E.C.B.C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 30 bultos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 450 cajones, vapor se ignora; marca F.C. A., sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Alberto Caprile; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte Nº 377 M. o 322 R. o 1039 R. o 140 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. A. Eidelberg, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie I-102, fecha de entrada Enero 4 de 1916; marca Cervecería Quilmes, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie I-104, fecha de entrada Enero 4 de 1916; marca Bunge y Born, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie I-122, fecha de entrada Enero 4 de 1916; marca Gemimg, número 145. 1 cajón, vapor F.C. Pacífico, serie A-430, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca Pedro Rodríguez, sin número, 1 cajón, vapor Byron, serie A-465, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca P.A., sin número, 1 cajón, vapor Byron, serie A-465, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca J.M., sin número 1 cajón, vapor Byron, serie A-512, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca J.M., sin número, 1 cajón. vapor Byron, serie A-513, fecha de entrada Enero 17 de 1916; marca Iglesias, Bidón, Chanal, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A-641, fecha de entrada Enero 23 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 5, 1 cajón, vapor Savoia, serie A-717, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 10, 1 cajón, vapor Savoia, serie 718. fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 13, 1 cajón, vapor Savoia, serie 721, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos. número 8, 1 cajón, vapor Savoia, serie 722. fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 12, 1 cajón, vapor Savoia, serie 727, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos. número 7, 1 cajón, vapor Savoia, serie 728, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca Magdalena y Cía. número 24. 1 cajón, vapor Cádiz, serie 714, fecha de entrada Enero 8 de 1916; marca Ramón Navarro, sin número, 1 paquete, vapor P. de Asturias, serie 241, fecha de entrada Enero 8 de 1916; marca Ramón Navarro, sin número, 1 paquete, vapor P. de Asturias, serie 242 fecha de entrada Enero 8 de 1916; marca Boho Hott, sin número, 1 paquete, vapor Araguaya, serie 362, fecha de entrada Enero 11 de 1916; marca Bunge y Born, sin número, 1 caja, vapor Araguaya, serie 389, fecha de entrada Enero 11 de 1916; marca Braceras y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, serie 427, fecha de entrada Febrero 12 de 1916; marca A. M. Delfino Hnos., número 11. 1 cajón, vapor Savoia, serie 729, fecha de entrada Enero 22 de 1916; marca A.G., número 1915, 1 cajón, vapor Samara, serie A-874, fecha de entrada Enero 28 de 1916; marca Sudrika Sebiska. número 8758, 1 paquete, vapor Tubantia, serie A-1167, fecha de entrada Enero 29 de 1916; marca Ana Buk, sin número, 1 lío, vapor Tubantia. serie Z-169, fecha de entrada Enero 29 de 1916. — El Jefe.

v-7 agosto.

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños e interesados de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 17 E., o 20 E., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de 15 días, de la publicación del presente aviso, pués de lo contrario dichas mercaderías serán vendidas en subasta pública.

Estas mercaderías fueron salvadas del incendio ocurrido en los depósitos de Catalinas Sud, el día 9 de Febrero, del año 1914.

Sin marca y sin número 250 bultos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 3 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 64 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 13 tamb., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 7 piletas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 24 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 38 bultos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 1 engranaje vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 100 piezas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 49 damaj., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 220 latas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 10 cascos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 161 frascos, vapor se ignora. fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 6569 platos, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 2150 tazas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 10 palang., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 653 fuentes, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 48 teteras, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 10 servicios, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 5 soperas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca y sin número, 83 piezas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora. — El Jefe.

v-1º agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don **Domingo De Rose**, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a reconocer la firma de un pagaré por la suma de siete mil pesos moneda nacional, que aparece otorgado a favor de don Enrique Zartmann, y presentado por éste en juicio bajo apercibimiento de dársela por reconocida en su rebeldía y de nombrársele defensor de oficio, si dentro de dicho término no comparece, por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que se ha promovido. — Formosa, Junio 26 de 1916. — Alejo Cúneo, secretario.

Nº ....-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Florentín o Florentino Moreno**, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma legal, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Julio 20 de 1916. — Alejo Cúneo, secretario.

s/c. v-26 agosto.

El señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la Nación, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por

el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Luisa Delgado de Ferros, ya sean como heredores o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 6 de 1916. — Nicolás González, secretario.

Nº 584-v-12 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José Mª. Guzmán, se cita y emplaza a don Eugenio Perazzo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por Impuestos Internos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si dentro del término no comparece a estar a derecho en el juicio que a instancia Fiscal, por tal concepto se le sigue. — Formosa, Junio 20 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

v-27 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.», o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte 110 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad de Baradero», matrícula Nº 81, y «Raynaldo» matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asi mismo, para que se presenten dentro de igual plazo, entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se suponen denominadas «Mañón» y «Angelito» y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación, y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expedinte 16690 J., se cita llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en las aguas del Riachuelo, a inmediaciones del Puerto «Nicolás Avellaneda», cuyas características son: Denominada «Lola», número de matrícula 14629, eslora 4,19 metros, manga 1,38, puntal 0,42, de popa cuadrada; la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, hallándose en mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 4628, letra S, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro, y que tiene las siguientes características: Eslora 5,55 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,52 metros; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra D., Nº 2296, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Sres. Pedro Otaño, Francisco A. Ballesteros, o a quien se considere propietario de la lancha a vapor «Maruquita», matriculada bajo el número 194, a fin de que se presenten ante la Prefectura General de Puertos, en el plazo señalado, a tomar la intervención que les corresponde, con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra R., Nº 16792, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula, y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros; manga 0,98 metros; puntal 0,40 metros; construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 16937, letra P, 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Suprefectura del Puerto de Posadas, cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número de matrícula, eslora 4,85 metros; manga 1,25 metros; puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: sin nombre ni número de matrícula, pintada de gris, por fuera y de chocolate por dentro; midiendo 6,40 metros eslora; 1,40 de manga y 0,40 de puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Suprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: eslora 4,16 metros; manga 1,07 metros; puntal 0,48 metros; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Sub Prefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora, 2,85 metros; manga 0,93; puntal 0,42 metros construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool Mtheleaven Peadas Englis y Foreing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7913 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Buena Ventura» recogido por la Subprefectura del Tigre en las playas de Olivos y cuyas características son las siguientes:

Popa cuadrada, eslora 5,15 m. manga 2,12 m. y puntal 0,82 metros, arbolado con un palo mayor y botavara, pintado de color blanco, conteniendo a su bordo un ancla chica con cadena, dos salvavidas que dicen «Intendente Anchorena» y un pedazo de vela en completo mal estado. Tiene asiento de motor, tanque, volante cigüeñal y cambio de marcha de un motor Rochester de 8 H. P.

El bote se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 8759 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasilero «Lapa» a la altura del kilómetro 43 del Canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del puerto del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes caractersíticas: Eslora 4,07 metros, manga 1,51 metros y puntal 0 85 metros Su construcción es de madera, pintado por fuera de color blanco, y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 7533-P., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada por la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 5,85 metros, manga 1,48 metros y puntal 0,38 metros. — Tiene doce pares de curvas de algarrobo, construcción de madera de cedro, pintada de color plomo, tiene una letra G.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra Almirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P. Nº 4620, año 1916, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

Arboladura canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85; clase madera de cedro.

Arboladura. canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0;50; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10; puntal 0,45; clase madera de cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07; manga 1.00, puntal 0,40, clase madera de cedro.
Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10; puntal 0,40; clase madera de cedro.
Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6.00, manga 1,40; puntal 0,40, clase madera de cedro.
Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,50; manga 0,74, puntal 0,25, clase madera timbó.
Arboladura piragua, sin nombre, eslora 7.70, manga 0,92, puntal 0,50; clase madera timbó.
Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6,19; manga 0,22, puntal 0,11; clase madera timbó.
Arboladura piragua, nombre, «Tiempo», eslora 5,00; manga 0,18, puntal 0,12, clase de madera de cedro.
Nota: Todas sin pintura.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona, de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en agua del dique 3 y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 5139 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de San Pedro y cuyas características son las siguientes: Eslora 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros, tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Exp. L-810-914.
Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 12 de Mayo ppdo., ha vencido el permiso que con fecha Junio 26 de 1915 fué concedido a don Pedro J. López para explorar o catear combustibles por el término de 290 días, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián (Jurisdicción del Juzgado de Paz del mismo nombre), en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hts.) que debía ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros de longitud (8.000 mts.) medidos en dirección N. S. por dos mil quinientos metros de ancho (2.500 mts.), tal que su vértice Nordeste se halle a siete mil quinientos metros (7.500 mts.) al Oeste de un punto situado a seis mil (6.000 mts.) al Sud del mojón de hierro denominado Falsa Horqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. — Buenos Aires, Julio 25 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.

v-27 julio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B-812-914.
Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 12 de Mayo ppdo., ha vencido el permiso que con fecha Junio 26 de 1915 fué concedido a don José Bonini para explorar o catear combustibles por el término de 290 días, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián (Jurisdicción del Juzgado de Paz del mismo nombre), en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hts.) que debía ser ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros de longitud (8.000 mts.) medidos en dirección N. S. por dos mil quinientos metros de ancho (2.500 mts.), tal que su vértice Nordeste se halle a doce mil quinientos metros (12.500 mts.) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000 mts.) al Sud del mojón de hierro denominado Falsa Horqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. — Buenos Aires, Julio 25 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.

v-27 julio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente G-807-1914.
Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 12 de Mayo ppdo., ha vencido el permiso que con fecha Junio 26 de 1915 fué concedido a don Marco García para explorar o catear combustibles por el término de 290 días, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián (Jurisdicción del Juzgado de Paz del mismo nombre), en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hts.) que debía ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros de longitud (8.000 mts.) medidos en dirección N. S. por dos mil quinientos metros de ancho (2.500 mts.), tal que su vértice Nordeste se halle a seis mil metros al Sud del mojón de hierro denominado Falsa Horqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. — Buenos Aires, Julio 25 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.

v-27 julio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente C-808-914.
Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 12 de Mayo ppdo., ha vencido el permiso que con fecha Junio 26 de 1915 fué concedido a don Eduardo Carette para explorar o catear combustibles por el término de 290 días, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián (Jurisdicción del Juzgado de Paz del mismo nombre), en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hts.) que debía ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros de longitud (8.000 mts.) medidos en dirección N. S. por dos mil quinientos metros de ancho (2.500 mts.), tal que su vértice Nordeste se halle a dos mil quinientos metros (2.500 mts.) al Oeste de un punto situado a seis mil metros al Sud del mojón de hierro denominado Falsa Horqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. — Buenos Aires Julio 25 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.

v-27 julio.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B-809 914.
Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 12 de Mayo ppdo., ha vencido el permiso que con fecha Junio 25 de 1915 fué concedido a don Angel Bacigalupo para explorar o catear combustibles por el término de 290 días en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián (Jurisdicción del Juzgado de Paz del mismo nombre), en una superficie de dos mil hectáreas (2.000) que debía ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000) de longitud, medidos de Norte a Sud, por dos mil quinientos metros de ancho (2.500) tal que su vértice N. E. se halle a cinco mil metros (5.000) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000) al Sud del mojón de hierro denominado Falsa Horqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. — Buenos Aires, Julio 25 de 1916. — A. C. Birabén.

-v-27 julio

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente P-811-914 —
Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 12 de Mayo ppdo., ha vencido el permiso que con fecha Junio 25 de 1915 fué concedido a don Leopoldo Pedebernade para explorar o catear combustibles por el término de 290 días en el Territorio Nacional de Santa Cruz Distrito Minero de San Julián (Jurisdicción del Juzgado de Paz del mismo nombre), en una superficie de dos mil hectáreas (2.000) que debía ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000) de longitud, medidos en dirección N. S. por dos mil quinientos metros de ancho (2.500) tal que su vértice N. E. se halle a diez mil metros (10.000) al Oeste de un punto situado a (6.000) seis mil metros al Sud del mojón de hierro denominado Falsa Horqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. — Buenos Aires, Julio 25 de 1916. — A. C. Birabén.

-v-27 julio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 53,733



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-29 julio.

Acta Nº 53690



Julio 18 de 1916. — Otto Wulff. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-27 julio.

Acta Nº 53691



Julio 18 de 1916. — Otto Wulff. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 julio.

Acta Nº 53692

PAMPA GRANDE

Julio 18 de 1916. — Rigoli Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.

v-27 julio.

Acta Nº 53693

COLECTIVOS

Julio 18 de 1916. — Raúl E. Seeber. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 julio.

Acta Nº 53658

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Union Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 julio.

Acta Nº 53574

LA ESPAÑA DEL PLATA

Julio 6 de 1916. — Francisco V. Maeso y Vicente Grangel. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18 (corregida).

v-27 julio.

Acta Nº 53626

WOOD, MILNE

Julio 12 de 1916. — Wood Milne Limited. — Pomadas, jabones, polvos y líquidos, para limpiar metales, ropa, madera, cueros y otros artículos, de la clase 14.

v-27 julio.

Acta Nº 53651

SUNBEAM OIL

Julio 17 de 1916. — David Schiaffino y Justo Santolaya. — Aceites y grasas minerales, de la clase 3.

v-27 julio

Acta Nº 53776



Julio 21 de 1916. — M. Castro y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta Nº 52522



Abril 26 de 1916. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2, (modificada).

v-1º agosto.

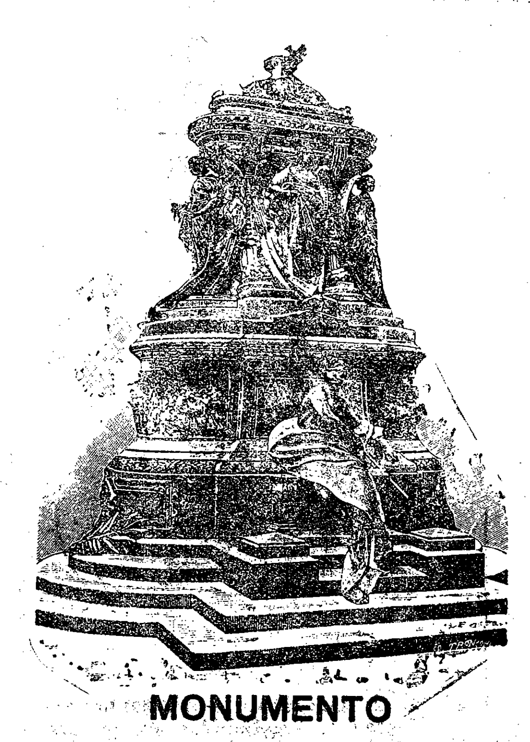
Acta Nº 53729



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-1º agosto.

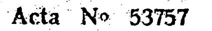
Acta Nº 53744



MONUMENTO

Julio 20 de 1916. — Th. Folkers y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-1º agosto.


Acta Nº 53757



Julio 20 de 1916. — Enrique P. Ortega. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase).

v-1º agosto.

Acta Nº 53759



Julio 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

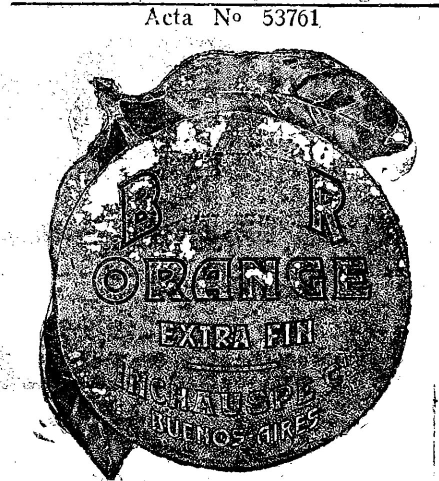
Acta Nº 53760



Julio 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta Nº 53761

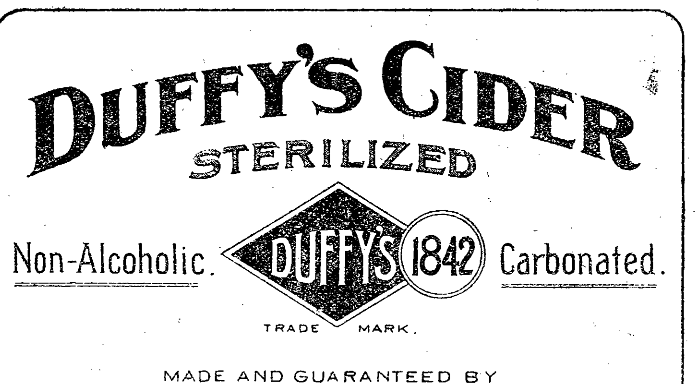


Julio 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta N° 53747

CAUTION
KEEP THIS BOTTLE ON ITS SIDE.
TO INSURE PERFECT CONDITION WHEN DECANTED AND SERVE COLD.
AMERICAN FRUIT PRODUCT Co



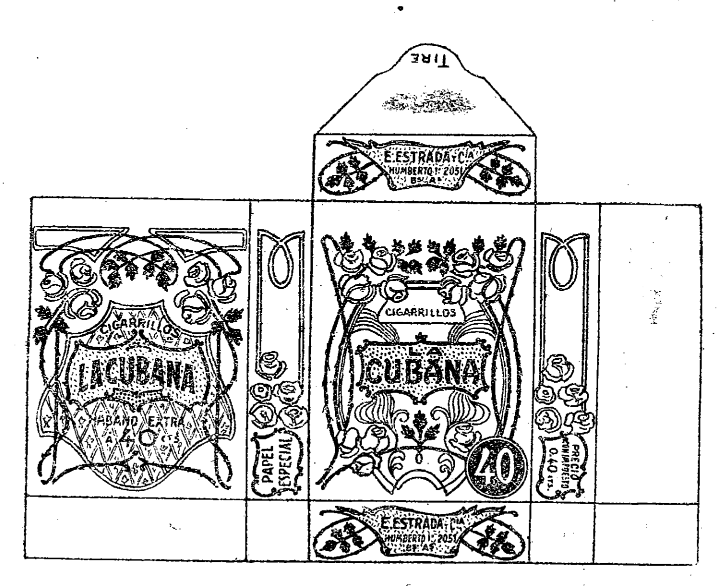
Julio 20 de 1916. — Duffy Mott Company. — Sidras de la clase 23.
v-1° agosto.

Acta N° 53748



Julio 20 de 1916. — Benoit Mulsant. — Productos asépticos y antisépticos, especialmente algodón hidrófilo medicinal, de la clase 2.
v-1° agosto.

Acta N° 53749



Julio 20 de 1916. — Emiliano Estrada y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-1° agosto.

Acta N° 53752

AU FIL BARBELÉ

Julio 20 de 1916. — Societé Anonyme La Soie. — Hilas de seda, lino, lana, algodón, ramio e hilos denominados seda artificial, y todos los demás hilos, así como todos los artículos de mercería y pasamanería en general, de la clase 16.
v-1° agosto.

Acta N° 53746

CAPES-VISCOSE

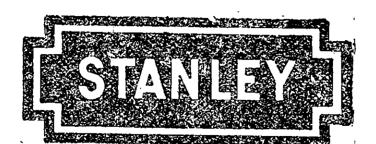
Julio 20 de 1916. — Capes Viscose Societé Anonyme. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.
v-1° agosto.

Acta N° 53767



Julio 21 de 1916. — The Atha Tool Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.
v-1° agosto.

Acta N° 53769



Julio 21 de 1916. — Stanley Rule y Level Company. — Herramientas en general de carpinteros, de la clase 10.
v-1° agosto.

Acta N° 53770



Julio 21 de 1916. — Fernando Gacio Mastache. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación de la clase 22.
v-1° agosto.

Acta N° 53771



Julio 21 de 1916. — Fernando Gacio Mastache. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-1° agosto.

Acta N° 53772

BOLIVAR

Julio 21 de 1916. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-1° agosto.

Acta N° 53773

SAGRARIO

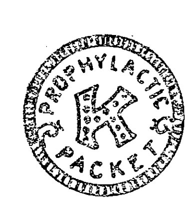
Julio 21 de 1916. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-1° agosto.

Acta N° 53774

GRAVINA

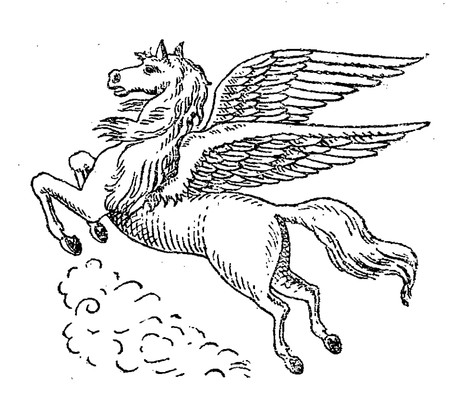
Julio 21 de 1916. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-1° agosto.

Acta N° 53775



Julio 21 de 1916. — Adic Company. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.
v-1° agosto.

Acta N° 53777



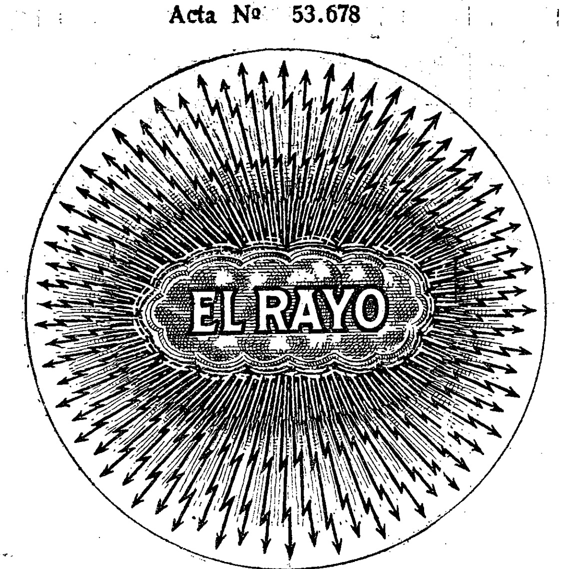
Julio 21 de 1916. — Massachusetts Cotton Mills. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-1° agosto.

Acta N° 53780

PREDILECTA

Julio 21 de 1916. — José Orfila. — Vinos de la clase 23.
v-1° agosto.

Acta Nº 53.678



Julio 18 de 1916. — Facieu y Cía. —Cementos en general, de la clase 3.
v-27 julio.

Acta Nº 53.679

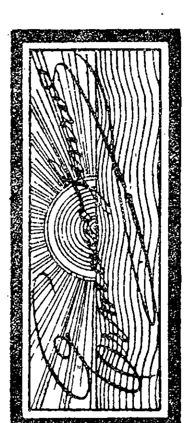




Julio 18 de 1916. — Lerio Alvarez. — Cafés en general, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 53.682

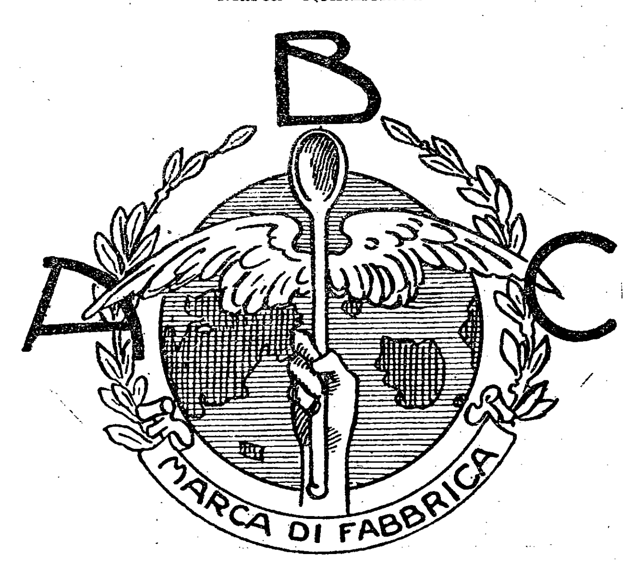






Julio 18 de 1916. — Ermano Generali. — Fernet, de la clase 23.
v-27 julio.

Marca Renunciada



José Ferro, renuncia los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 24890, el 31 de Diciembre de 1909, para distinguir los artículos de las clases 61 a 71, únicamente en cuanto se refiere a yerba mate.
v-27 julio.

Acta Nº 53.675

MARUXA

Julio 17 de 1916. — Jesús Fernández y Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 53680



Julio 18 de 1916. — Lerio Alvarez. — Cafés en general, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 53687

A la Gran Ciudad de Chicago

Julio 18 de 1916. — Juano y Gallego. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-27 julio.

Acta Nº 53688

A la Gran Ciudad de Chicago

Julio 18 de 1916. — Juano y Gallego. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-27 julio.

Acta Nº 53652



Julio 17 de 1916. — The Fellows Medical Manufacturing Company Limited. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 53653

BITRATE

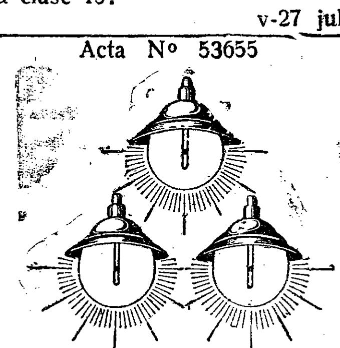
Julio 17 de 1916. — Milán Francis Pratt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 53654

"Augthos"

Julio 17 de 1916. — León Thomas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-27 julio.

Acta Nº 53655



Julio 17 de 1916. — Sebastián Paulf y Cía. — Hilados, hilos de algodón y de lino, en paquetes, madejas, ovillos, carretes y bobinas, de la clase 16.
v-27 julio.

Acta Nº 53656

IODOGÉNOL

Julio 17 de 1916 .— Georges Pepin y Paul Leboucq .— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 53657

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Union Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-27 julio.

Acta Nº 53660

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-27 julio.

Acta Nº 53661

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-27 julio.

Acta Nº 53662

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-27 julio.

Acta Nº 53663

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.

v-27 julio.

Acta Nº 53664

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives.—Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-27 julio.

Acta Nº 53665

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-27 julio.

Acta Nº 53666

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-27 julio.

Acta Nº 53667

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.

v-27 julio.

Acta Nº 53668

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-27 julio.

Acta Nº 53669

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 julio.

Acta Nº 53670

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Union Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 julio.

Acta Nº 53.971

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-27 julio.

Acta Nº 53.672

PIERROT

Julio 17 de 1916. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 julio.

Acta Nº 52.673

ARLEQUIN

Julio 17 de 1916. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 julio.

Acta Nº 53.674

SELCURE

Julio 17 de 1916. — Félix Sergí. — Sal en briquetes para la alimentación del ganado, de la clase 22.

v-27 julio.

Acta Nº 53.676

IDILIO

Julio 17 de 1916. — Pedro Burs Evrat. — Agua de colonia, extractos, esencias y otras aguas de tocador, de la clase 16.

v-27 julio.

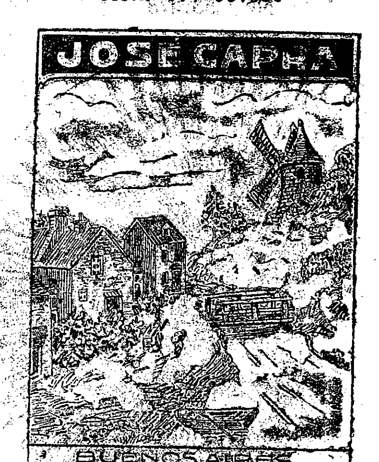
Acta Nº 53.677

IDILIO

Julio 17 de 1916. — Pedro Burs Evrat. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 julio.

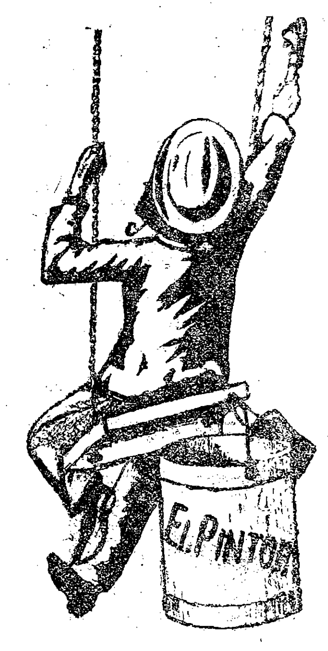
Acta Nº 53.681



Julio 18 de 1916. — José Capra. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 julio.

Acta Nº 53.683



Julio 18 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflamación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25.

v-27 julio.

Acta Nº 53684

ANGELINA

Julio 18 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 julio.

Acta Nº 53685

UROFORMINA

Julio 18 de 1916. — Alberto J. Schivo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-27 julio.

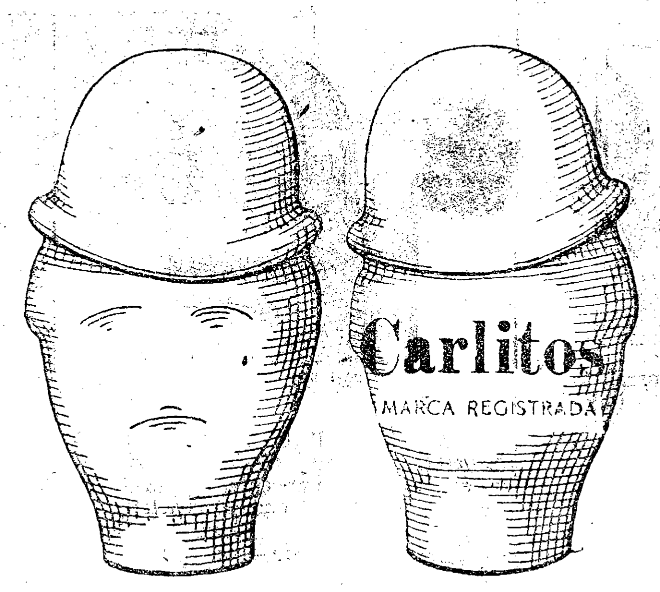
Acta Nº 53689



Julio 18 de 1916. — Otto Wulff. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-27 julio.

Acta Nº 53755



Julio 20 de 1916. — Gregorio Litvin. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (envase).

v-1º agosto.

Acta Nº 53758



LANZAC

Julio 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

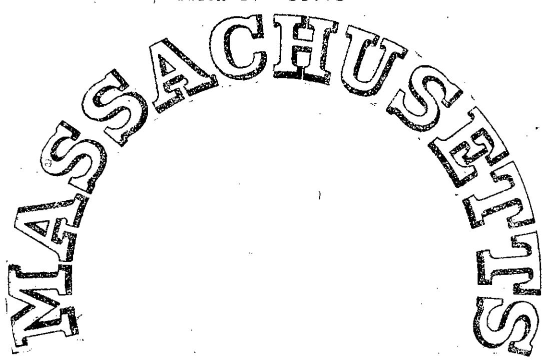
Acta Nº 53768

AEOLIAN

Julio 21 de 1916. — The Aeolian Company. — Máquinas y aparatos reproductores de sonido, sus accesorios y componentes, de la clase 6.

v-1º agosto.

Acta Nº 53778



Julio 21 de 1916. — Massachusetts Cotton Mills. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-1º agosto.

Acta Nº 53779



Julio 21 de 1916. — Ricardo Delledonne. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta Nº 53686



Julio 18 de 1916. — Freixas, Urquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos, de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta Nº 53738

A. & F. PEARS'S
GENUINE
TRANSPARENT SOAP.
SHAVING STICK.
PRICE 1s.
A & F Pears



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-1º agosto.

Acta Nº 53741



Julio 20 de 1916. — Monument Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-1º agosto.

Acta Nº 53745

BIOPHANE

Julio 20 de 1916. — La Cellophane, Societé Anonyme. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-1º agosto.

Acta Nº 53750

INTERNATIONAL

Julio 20 de 1916. — International Harvester Corporation. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-1º agosto.

Acta Nº 53753

NILO

Julio 20 de 1916. — Societé Anonyme La Soie. — Hilos de seda, lino, lana, algodón, ramio e hilos denominados seda artificial, y todos los demás hilos, así como todos los artículos de mercería y pasamanería en general, de la clase 16.

v-1º agosto.

Acta Nº 53754

LA PRODUCTORA INDUSTRIAL AMERICANA

Julio 20 de 1916. — Martín Giachino. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-1º agosto.

Acta Nº 53756

LOS GOBELINOS

Julio 20 de 1916. — Pedro y Demetrio de Miguel Sáez. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13.

v-1º agosto.

Acta Nº 53.728

A. & F. PEARS'S TRANSPARENT GLYCERINE SOAP MATCHLESS FOR THE HANDS AND COMPLEXION. PRICE 2^D PER BOX

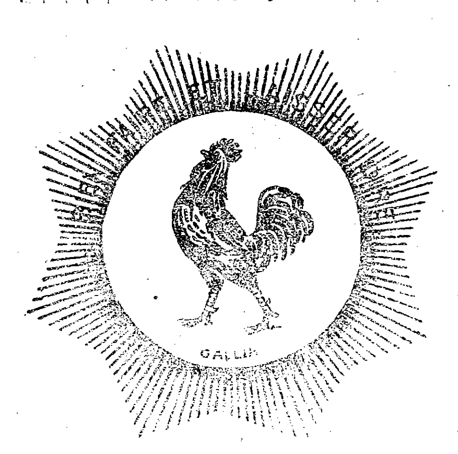
Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.
v-29 julio.

Acta Nº 53.734



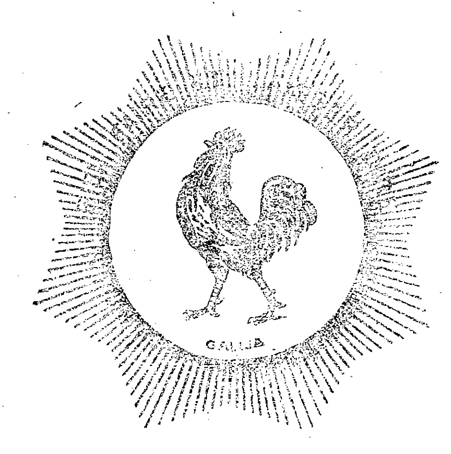
Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.
v-29 julio.

Acta Nº 49.797



Septiembre 17 de 1915. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (substituída).
v-29 julio.

Acta Nº 49.798



Septiembre 17 de 1915. — E. Barboteu y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (substituída).
v-29 julio.

Acta Nº 53.631

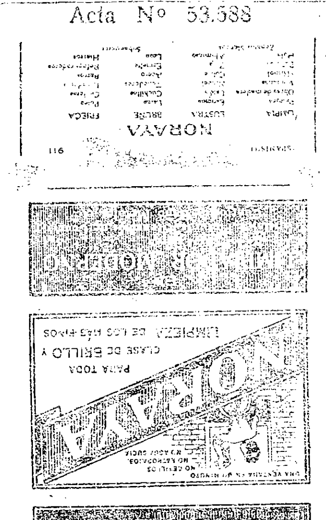
VICTOR

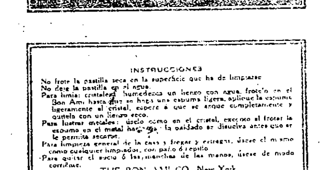
Julio 13 de 1916. — Oneida Community Limited. — Trampas en general, sus partes, componentes, accesorios y repuestos, de la clase 25.
v-29 julio.

Acta Nº 52.142

Marzo 24 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, (substituída).
v-29 julio.

Acta Nº 53.688





Julio 11 de 1916. — The Bon Ami Company. — Jabones de todas clases, para lustrar y limpiar objetos y artículos en general, de la clase 14.
v-29 julio.

Acta Nº 53.521

DANTE



MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (modificada).
v-29 julio.

Acta Nº 53.694

APIRETINA

Julio 19 de 1916. — Etcheberry y Bagnati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-29 julio.

Acta Nº 53.695

NUTROGENO

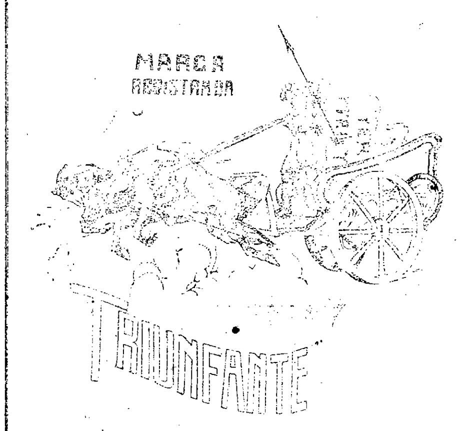
Julio 19 de 1916. — Etcheberry y Bagnati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-29 julio.

Acta Nº 53.696



Julio 19 de 1916. — Itala Film. — Ing. Sciamengo y Pastrone. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-29 julio.

Acta Nº 53.697



Julio 19 de 1916. — Olimpio Fernández. — Yerba mate, de la clase 22.
v-29 julio.

Acta Nº 53.699

COMPAÑÍA COLONIAL

Julio 19 de 1916. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 julio.

Acta Nº 53.700

LA COLONIAL

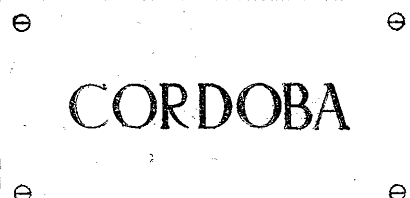
Julio 19 de 1916. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 julio.

Acta Nº 53.703

PERICLES

Julio 19 de 1916. — Dunlop Pneumatic Tyre Company (South America) Limited. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-29 julio.

Acta Nº 53.704



Julio 19 de 1916. — Dutilh Smith; Mc Millan y Co. (S. A). — Tanques, depósitos, graneros, trojes, silos y sus similares, de la clase 5.
v-29 julio.

Acta Nº 53.705

GERUNDIO

Julio 19 de 1916. — Alberto E. Lalanne. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
v-29 julio.

Acta Nº 53.706

GRAN MUNDO

Julio 19 de 1916. — Rudecindo Iglesias. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-29 julio.

Acta Nº 53.707

YOUNGSTOWN

Julio 19 de 1916. — The Youngstown Sheet y Tube Company. — Hojas, láminas o planchas de hierro o acero para caños y tubos y tubos y caños del mismo material, de la clase 4.
v-29 julio.

Acta Nº 53.708



Julio 19 de 1916. — American Seeltape Company. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, de la clase 24.
v-29 julio.

Acta Nº 53.709



Julio 19 de 1916. — Florsheim Shoe Company. — Alpargatas, botines, zapatos, botas, plantillas, tacones para calzados, calzados en general, y partes de los mismos, de la clase 16.
v-29 julio.

Acta Nº 53.717



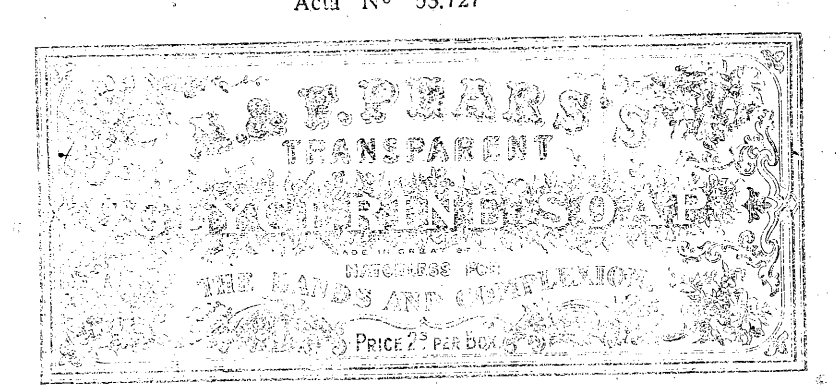
Julio 20 de 1916. — José Palma. — Cafés, tes y chocolates, de la clase 22. v-29 julio.

Acta Nº 53.720

PEARS'S
UNSCENTED
Price 6d.
Transparent Soap.

Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2. v-29 julio.

Acta Nº 53.727



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16. v-29 julio.

Acta Nº 53.714



Julio 19 de 1916. — Federico Perea. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-29 julio.

Acta Nº 51.507

CARDIOTÓNICO PLEVANI



Muy útil para prevenir apoplepía, la dispnea cardíaca, angina pectoris, la esclerosis cardio-vascular y las enfermedades del corazón en general, las palpitaciones y las arritmias de causas nerviosas.

Compuesto y preparado con especial procedimiento



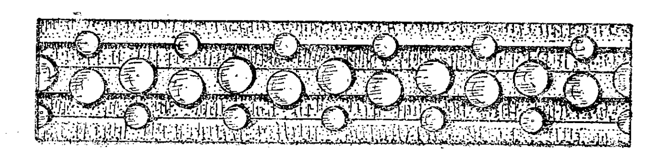
Febrero 8 de 1916. — Sante Spineda — Un producto medicinal de la clase 2 (modificada). v-29 julio.

Acta Nº 53.698

Palm Beach
REG. U.S. PAT OFF.
THE GENUINE CLOTH
MFD BY GOODALL WORSTED CO

Julio 19 de 1916. — Goodall Wors- ted Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lence ría, de la clase 15. v-29 julio.

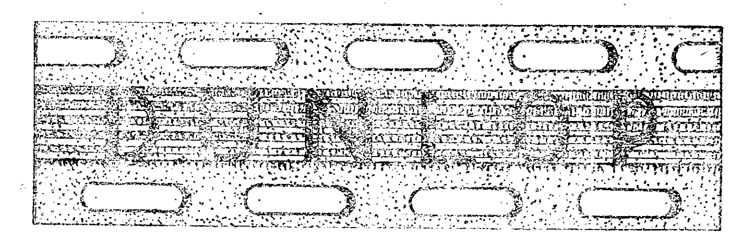
Acta Nº 53.701



MAGNUM

Julio 19 de 1916. — Dunlop Pneu- matic Tyre Company (South America) Limited. — Llantas y cubiertas en ge neral, para rodados, de la clase 17. v-29 julio.

Acta Nº 53.702



Julio 19 de 1916. — Dunlop Pneu matic Tyre Company (South America) Limited. — Llantas y cubiertas en general, para rodados, de la clase 17. v-29 julio.

Acta Nº 53.712



Julio 19 de 1916. — Esteves y Rizza. — Una bebida sin alcohol, de la clase 23. v-29 julio.

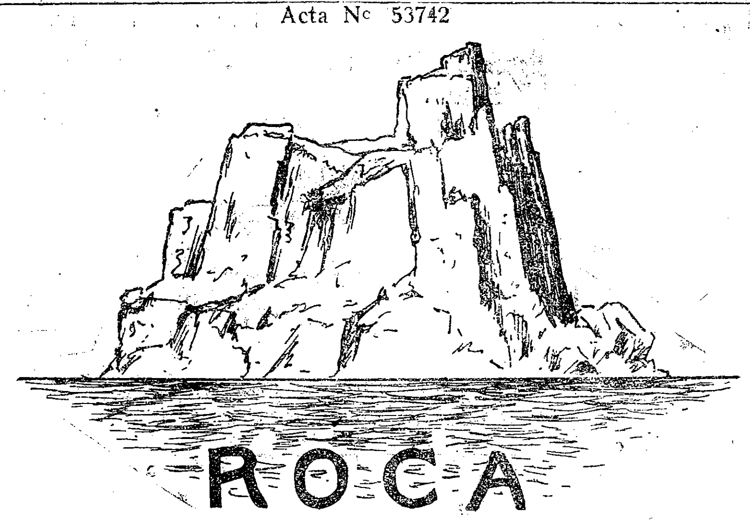
Acta Nº 53739



Julio 20 de 1916. — Pericles S. Mavrides. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-1º agosto.

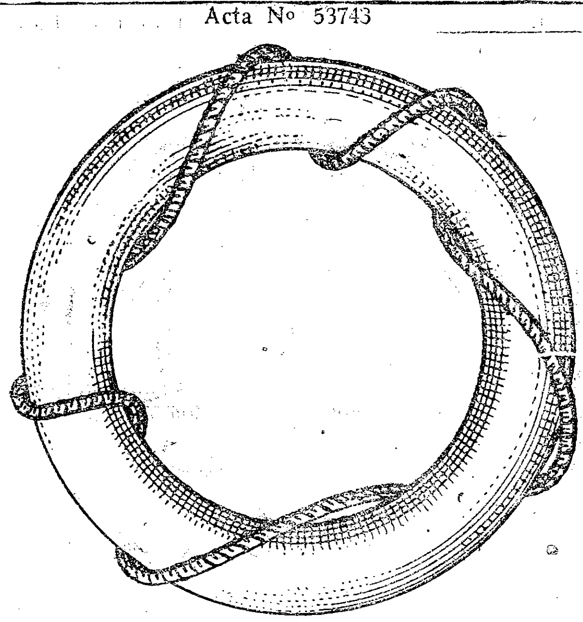
Acta Nº 53742



Julio 20 de 1916. — Th. Folkers y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-1º agosto.

Acta Nº 53743



Julio 20 de 1916. — Th. Folkers y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-1º agosto.

Acta Nº 53751



Julio 20 de 1916. — Antonio Subirana. — Anisados, en general, de la clase 23.

v-1º agosto.

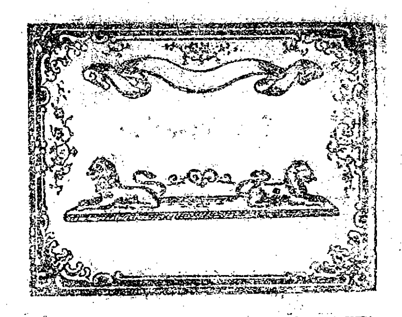
Acta Nº 53762



Julio 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

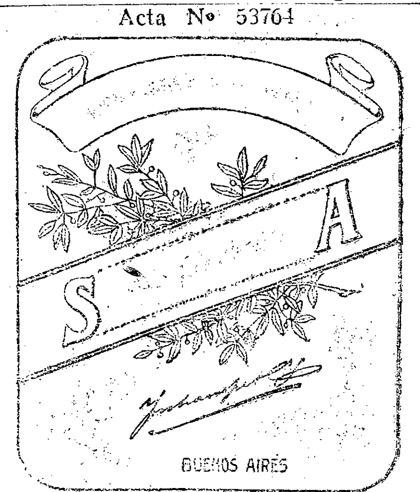
Acta Nº 53763



Julio 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta Nº 53764



Julio 20 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

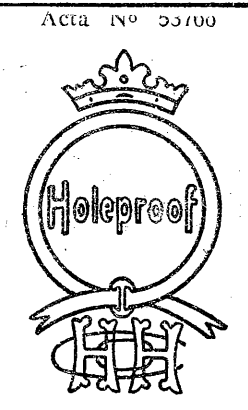
Acta Nº 53765

HASTA DESPUÉS DE MUERTA...

Julio 21 de 1916. — Florencio Parravicini, Edrardo Martínez de la Pera y Ernesto Gunche. — Películas cinematográficas, de la clase 6.

v-1º agosto.

Acta Nº 53766



Julio 21 de 1916. — Holepwof Hosiery Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15.

v-1º agosto.

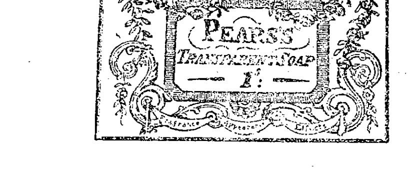
Acta Nº 53.735



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

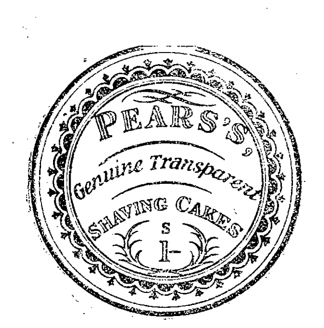
Acta Nº 53.731



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-29 julio.

Acta Nº 53.722



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 julio.

Acta Nº 53.725



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

Acta 53659

UNIS

Julio 17 de 1916. — L'Union Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-27 julio.

Acta Nº 53.736

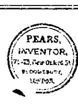
A. & F. PEARS'S
GENUINE
TRANSPARENT SOAP.
SHAVING STICK.
A & F Pears

Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-29 julio.

Acta Nº 53.737

A. & F. PEARS'S
GENUINE
TRANSPARENT SOAP.
SHAVING STICK.
A & F Pears



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

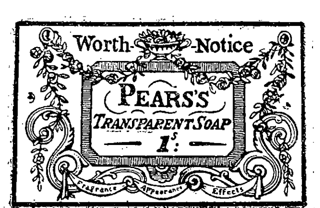
Acta Nº 53.726



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-29 julio.

Acta Nº 53.730



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 julio.

Acta Nº 53.710

THE
FLORSHEIM
SHOE
COMPANY
U.S.A.

Julio 19 de 1916. — Florsheim Shoe Company. — Alpargatas, botines, zapatos, botas, plantillas, tacones para calzados, calzados en general, y partes de los mismos, de la clase 16.

v-29 julio.

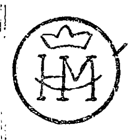
Acta Nº 53.711

VESUVIUS

Julio 19 de 1916. — Societé Anonyme des Anciens Etablissements Farge. — Calentadores de agua, distribuídores automáticos de agua caliente bajo presión y aparatos similares, de la clase 14.

v-29 julio.

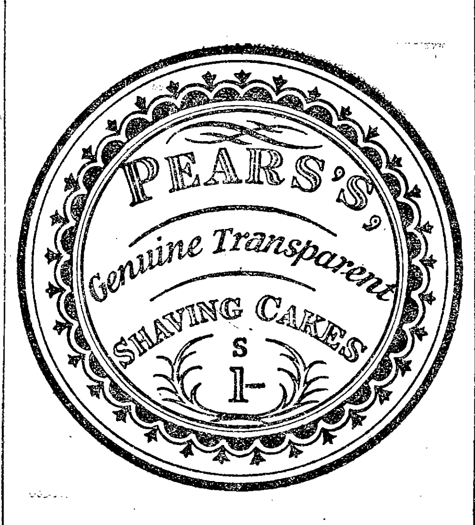
Acta Nº 53.713



Julio 19 de 1916. — Moller y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-29 julio.

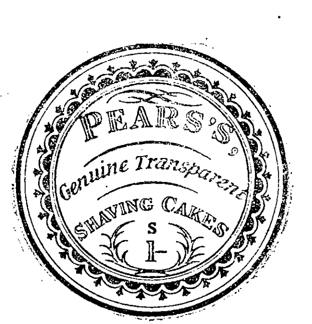
Acta Nº 53.721



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 2.

v-29 julio.

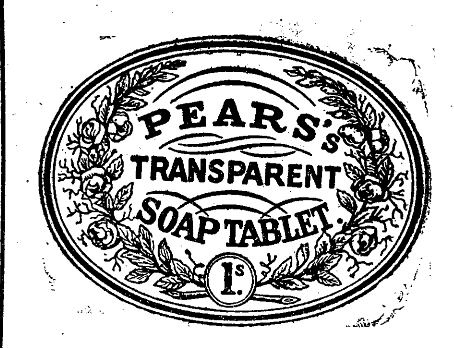
Acta Nº 53.723



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

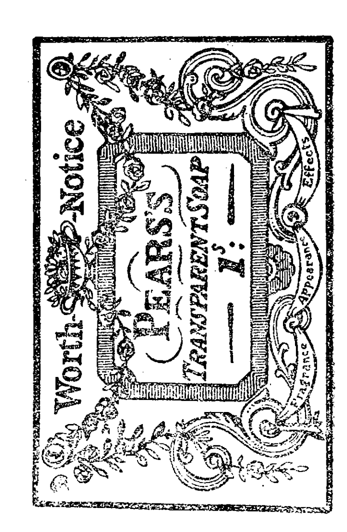
Acta Nº 53.724



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 julio.

Acta Nº 53.732



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

Acta Nº 53.716

LA NACIONAL

Julio 20 de 1916. — Pablo Denti. — Pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarrera de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, menos cigarrillos, de la clase 21.

v-29 julio.

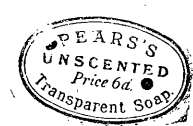
Acta Nº 53.718

PEARS'S
UNSCENTED
Price 6d.
Transparent Soap.

Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-29 julio.

Acta Nº 53.719



Julio 20 de 1916. — A. y F. Pears Limited. — Jabones en general, de la clase 14.

v-29 julio.

Acta Nº 53.715

ANGELINA

Julio 20 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-29 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.